



Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos

11^a. Revisión
2022

Consejo Nacional de Salud
Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

República del Ecuador
Ministerio de Salud Pública
Consejo Nacional de Salud

Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos
(CONAMEI)

Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB)

Décima Primera Revisión
2022

**Elaboración de la Décima Primera Revisión
del Cuadro Nacional de Medicamentos
Básicos**

Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos
del Consejo Nacional de Salud

Revisión y validación

Dr. Jorge Albán Villacís
Director Ejecutivo del CONASA.

Aprobación previa

Dr. José Ruales Estupiñán
Ministro de Salud Pública
Presidente del Directorio del CONASA

Aprobación Final

Directorio del Consejo Nacional de Salud

Edición final del libro

Dra. Ketty Sacoto Aizaga, MSc MPH
Ing. Rafael Palma Corrales

Diseño gráfico

Lcda. Aracely Lugmaña, MPH

Bases Legales

Abg. Ángel Aucancela

**Participaron en el diseño del CNMB y RT
según Convenio de Cooperación Interinstitucional
CONASA- Facultad de Ciencias Químicas UCE**

Docente de Tecnología Farmacéutica

Dr. Javier Santamaría

Estudiantes

Salomé Zamora
Kimberly Bautista
Alex Miranda
Ronaldo Pazuhi

Brigith Coro
Milena León
Alisson Mejía
Jessica Porozo

Tania Piarpuezán
Geomara Barreno
Nancy Quimbiulco
Fernanda Quiroga

ISBN

Código _____

Décima Primera Revisión, 2022

© Consejo Nacional de Salud

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

Quito 170702. Piso 6. Oficina Nro. 606

www.conasa.gob.ec

www.conamei-conasa.gob.ec

Se autoriza la reproducción parcial o total de
esta publicación, para fines no comerciales
citando la fuente.

Esta publicación no puede ser utilizada con
fines comerciales, ni publicitarios.



Directorio del Consejo Nacional de Salud 2022

Dr. José Ruales Estupiñán
Ministro de Salud Pública
Presidente del Directorio del Consejo Nacional de Salud

Dr. Alfredo Borrero Vega
Vicepresidente de la República

Mgs. Esteban Remigio Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social

Grad (S.P.) Luis Lara Jaramillo
Ministro de Defensa Nacional

Dr. Diego Salgado Ribadeneira
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS

Dr. Roberto Ponce Pérez
Director Ejecutivo Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS

Ing. Juan Cordovez Ortega
Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil

Dra. Heidi López Loor
Delegada de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer – SOLCA

Dr. Leonardo Bravo Valencia
Director Ejecutivo de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud– AFEME

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
Representante del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador - CONGOPE

Dr. José Intriago Ganchoso
Representante de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME

Econ. Ana Delgado Cedeño
Directora Ejecutiva de la Asociación de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador - ACHPE
Entidades de salud privadas con fines de lucro

Dr. Ismael Espinoza Suárez
Representante de la Federación Odontológica Ecuatoriana - FOE
Gremios de profesionales

Dr. Jorge Albán Villacís
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud

Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI) 2021 - 2022

Dr. Rodrigo Henríquez 2022

Dr. Hugo Romo 2021

Presidentes de la CONAMEI

Mgs.Fernando Góngora

Dra. Yairis Fernández

Dr. Aníbal Lliguin Pérez

Delegados del Ministerio de Salud Pública

Dra. Karla Flores

Dra. Ruth Jimbo

Dr. David Yépez

Dra. Silvia Moreno

Dr. David Mosquera

Delegados de la Vicepresidencia

Dr. Christian López

Dra. Verónica Cevallos

Dra. Mónica Ramos

Delegados de la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas

BQF. Evelin Estupiñán

Dra. Amparo Quinga

Dr. Ricardo Tixi

Delegados de la Dirección de Salud de la Policía Nacional

Dr. José Guanotásig

Dr. Marcelo Álvarez

Dra. María Fernanda Luján

Delegados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dr. Felipe Moreno-Piedrahita

Dr. Julio Salazar

Delegados de la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina del Ecuador

Dr. Luis Sarrazín

Dra. Mónica Tarapués

Dr. David Armas

Dr. Eduardo Zea

Delegados de la Junta de Beneficencia de Guayaquil

Dr. Heidi López

Dr. Felipe Campoverde

Delegados de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer

Dra. Katherine Barba

Dr. Patricio Rosero

Lic. Samantha Aguirre

Delegados de la Asociación de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador

Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI) 2021 - 2022

Dr. Héctor Rosero
Dra. Glenda Ramos
Dra. Alba Rhor

Delegados de la Federación Médica Ecuatoriana

BQF. Luis Pérez
Dra. Elsy Durán
Dr. Mario Palacios

Delegados de la Federación Nacional de Químicos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador

Dra. Ketty Sacoto Aizaga
B.F. Tatiana Cárdenas
Dra. Irina Almeida
Lcdo. Bryan Verdugo

Coordinación Técnica del Consejo Nacional de Salud

Índice del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos

Contenido	Página
Índice del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos	9
Presentación	11
Introducción	13
Proceso de elaboración y actualización del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su Registro Terapéutico	15
Marco legal	29
Índice alfabético del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos	43
Grupo A Tracto alimentario y metabolismo	59
Grupo B Sangre y órganos formadores de sangre	65
Grupo C Sistema cardiovascular	71
Grupo D Dermatológicos	75
Grupo G Sistema genito urinario y hormonas sexuales	79
Grupo H Preparaciones hormonales sistémicas, excluye hormonas sexuales e insulinas	83
Grupo J Antiinfecciosos para uso sistémico	87
Grupo L Agentes antineoplásicos e inmunomoduladores	95
Grupo M Sistema músculo esquelético	103
Grupo N Sistema nervioso	107
Grupo P Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes	113
Grupo R Sistema respiratorio	117
Grupo S Órganos de los sentidos	121
Grupo V Varios	125
Glosario de formas farmacéuticas	129
Bibliografía	136

Presentación

La Constitución de la República determina que el Estado es el garante del derecho a la salud, estableciendo en el Art. 358 que *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral...”*, y, agregando en el Art. 359 que *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud...”*

La Autoridad Sanitaria Nacional, que ejerce la rectoría del sistema nacional de salud, es responsable según el Art. 361 de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud. En este sentido el Art. 363 en sus numerales 1, 2 respectivamente, disponen que es responsabilidad del Estado, formular *“políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.”*; y, de *“Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura”*; y, como parte del ejercicio del derecho a la salud debe *“Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.”*

En este marco constitucional y en estricta aplicación de la Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados, Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de 05 de agosto de 2022, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, la Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, contiene la lista de medicamentos esenciales de acuerdo al perfil epidemiológico del país y en estrecha relación con las necesidades de atención de salud prioritarias de la población; y, su selección se la realizó en base a la prevalencia de las enfermedades y a la seguridad, eficacia, conveniencia y costo comparativa de los medicamentos.

La Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos tuvo como guía el principio de transparencia, siguió la DCI aprobada por la OMS, se fundamentó en criterios técnicos basados en la mejor evidencia científica pertinente y actualizada; y, contó para su elaboración con la valiosa participación de los delegados de las entidades del Sistema Nacional de Salud que conforman la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos del Consejo Nacional de Salud, de expertos de la academia, de las sociedades científicas, de organizaciones gremiales y de organizaciones de pacientes.

La presente revisión del CNMB, cuyo proceso de actualización se inició en febrero de 2021, marca además un hito histórico en cuanto a su periodo de su actualización; ya que a partir de la presente fecha y en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Medicamentos, mediante un proceso de análisis y evaluación continuo de las solicitudes de inclusión, exclusión o modificación de medicamentos, actualizará de manera permanente el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su Registro Terapéutico. Realizará la codificación, en un período de 2 a 4 años, tomando en cuenta las inclusiones, exclusiones y modificaciones que se hayan hecho durante ese periodo de tiempo y presentará al Directorio dicha propuesta de codificación, para su consideración y aprobación. Una vez que la codificación haya sido aprobada por el Directorio, se remitirá a la Autoridad Sanitaria Nacional, para su publicación, mediante el respectivo Acuerdo Ministerial.

Dr. José Ruales Estupiñán
Ministro de Salud Pública del Ecuador
Presidente del Directorio del Consejo Nacional de Salud

Introducción

La Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos, aprobado por el Directorio del Consejo Nacional de Salud, el 11 de noviembre de 2020 y de acuerdo a la Resolución Nro. CONASA-DE-2020-0020-R de 31 de diciembre de 2020, inició el proceso de actualización con la convocatoria realizada para el efecto, en el periodo comprendido entre el 1º de febrero al 1º de mayo de 2021, con una extensión del plazo hasta el 31 de mayo del 2021 mediante Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0008-R de 19 de abril de 2021.

El Manual de Procedimientos considera para la inclusión, exclusión o modificación de medicamentos tres etapas: i) Primera: Evaluación inicial; ii) Segunda: Criterios de evaluación de medicamentos utilizados por la CONAMEI; y, iii) Tercera: Deliberación.

La primera etapa “Evaluación inicial”, identificó los Medicamento-Indicación (M-I) que al cumplir una serie de parámetros constantes en el “Informe del Revisor 1” elaborado por los miembros de la CONAMEI, puntuaron 7 o más sobre 13 puntos.

Los medicamentos con una puntuación de 7 o más, pasaron a una segunda etapa “Criterios de evaluación de medicamentos utilizados por la CONAMEI”, en la cual se realizó una evaluación basada en la mejor evidencia científica; y, los medicamentos que superaron los criterios establecidos en esta etapa fueron considerados para la fase “Deliberación” que incluyó la resolución final para su inclusión en la Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos.

En el proceso para la Décima Primera Revisión del CNMB se recibieron 223 solicitudes, 219 para inclusión y 4 para modificación, presentadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, el Ministerio de Salud Pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional; y, la Asociación de Clínicas y Hospitales Privados.

Del total de las 219 solicitudes presentadas para inclusión se identificaron 122 M-I, de los cuales en la primera etapa 68 cumplieron con el puntaje para pasar a la segunda etapa, de estos, 47 M-I pasaron a la etapa de deliberación y 21 no pasaron la evaluación. En la etapa de deliberación 35 M-I fueron considerados para inclusión y 12 M-I para ampliación de indicaciones.

Luego del correspondiente deliberación se incluyeron en la Décima Primera Revisión 30 nuevos medicamentos con sus respectivas formas farmacéuticas (14 oncológicos, 4 antimicrobianos, y 12 de uso general); además, se ampliaron las indicaciones de 7 medicamentos que constaban en el CNMB anterior.

De las 4 solicitudes de modificación, se aprobó la ampliación de una forma farmacéutica y se realizaron 28 cambios en los niveles de prescripción para atención en primer nivel. Ante la alerta de seguridad emitida por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria se excluyó 1 medicamento.

De esta manera, la Décima Primera Revisión del CNMB tiene 484 principios activos y 671 formas farmacéuticas de medicamentos esenciales que responden al perfil epidemiológico del país y a las necesidades de tratamiento terapéutico de las enfermedades de mayor prevalencia de la población ecuatoriana.

Dr. Jorge Albán Villacís
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud
Secretario Técnico del Directorio del Consejo Nacional de Salud

Proceso de elaboración y actualización del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su Registro Terapéutico

Décima Primera Revisión
2022

Proceso de elaboración y actualización de la Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su Registro Terapéutico

La Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI) fue constituida en el año 1985 y ratificada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, expedida el 17 de septiembre de 2002, publicada en el Registro Oficial Nro. 670 de 25 de septiembre de 2002.

El Consejo Nacional de Salud (CONASA), se creó como entidad pública con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, a partir de la aprobación de la referida Ley.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, expedido con Decreto Ejecutivo Nro. 3611 de 14 de enero de 2003, publicado en el Registro Oficial Nro. 9 de 28 de enero de 2003, determina:

“Art.24.- Del Consejo Nacional de Salud.- Es el organismo de máxima concertación nacional, creado mediante ley como entidad pública, dotado de personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)”

“Art. 41: De la Comisión de Medicamentos e Insumos.- La comisión está conformada por delegados técnicos de las entidades del sistema con poder de decisión, sin vinculación con las empresas farmacéuticas nacionales o internacionales y con formación o experiencia en: farmacología, salud pública, clínica, química, farmacia o administración de programas de medicamentos e insumos. En el estatuto interno, que deberá ser aprobado por el Directorio, se definirá el número de sus integrantes, la regularidad de sus reuniones y demás aspectos que faciliten su funcionamiento.

Art. 42.- De las funciones de la Comisión de Medicamentos e Insumos.- La comisión cumplirá las siguientes funciones:

a) Elaborar y actualizar el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su registro terapéutico, de conformidad con las normas vigentes; (...)”

“Art. 80.- Del cuadro nacional de medicamentos básicos.- El Consejo Nacional de Salud, a través de la Comisión de Medicamentos e Insumos, mantendrá actualizado y difundirá oportunamente el cuadro nacional de medicamentos básicos, y su registro terapéutico.”

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 07 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República dispuso:

“Artículo 1.- Encargar al Vicepresidente de la República, Dr. Alfredo Borrero Vega, la coordinación de las políticas públicas necesarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Nacional de Planificación.”

Con este antecedente, el Directorio del Consejo Nacional de Salud de 24 de agosto de 2021, resolvió por unanimidad incluir a la Vicepresidencia de la República como miembro nato del Directorio, en base a lo dispuesto en el artículo 7 numeral 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.

En este contexto la CONAMEI queda constituida de la siguiente manera:

- Ministerio de Salud Pública, que la preside.
- Vicepresidencia de la República,
- Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas,
- Dirección de Salud de la Policía Nacional,
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
- Junta de Beneficencia de Guayaquil,
- Sociedad de Lucha Contra el Cáncer,
- Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina,
- Asociación de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador,
- Federación Médica Ecuatoriana,
- Federación de Bioquímicos y Químicos Farmacéuticos.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la CONAMEI, aprobado por el Directorio del Consejo Nacional de Salud, el 11 de noviembre de 2020 y de acuerdo con la Resolución Nro. CONASA-DE-2020-0020-R de 31 de diciembre de 2020, suscrita por la entonces Directora Ejecutiva del CONASA, se inició el proceso de actualización para la Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB).

La convocatoria para el efecto se realizó en el periodo comprendido entre el primero de febrero y el primero de mayo de 2021; y, por solicitud de los delegados de la CONAMEI, ante los diferentes inconvenientes presentados por efecto de la pandemia, mediante Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0008-R de 19 de abril de 2021, se extendió el plazo de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2021.

En cumplimiento al Manual, el procedimiento establecido para la inclusión, exclusión o modificación de medicamentos contempla tres etapas:

Primera: Evaluación inicial,

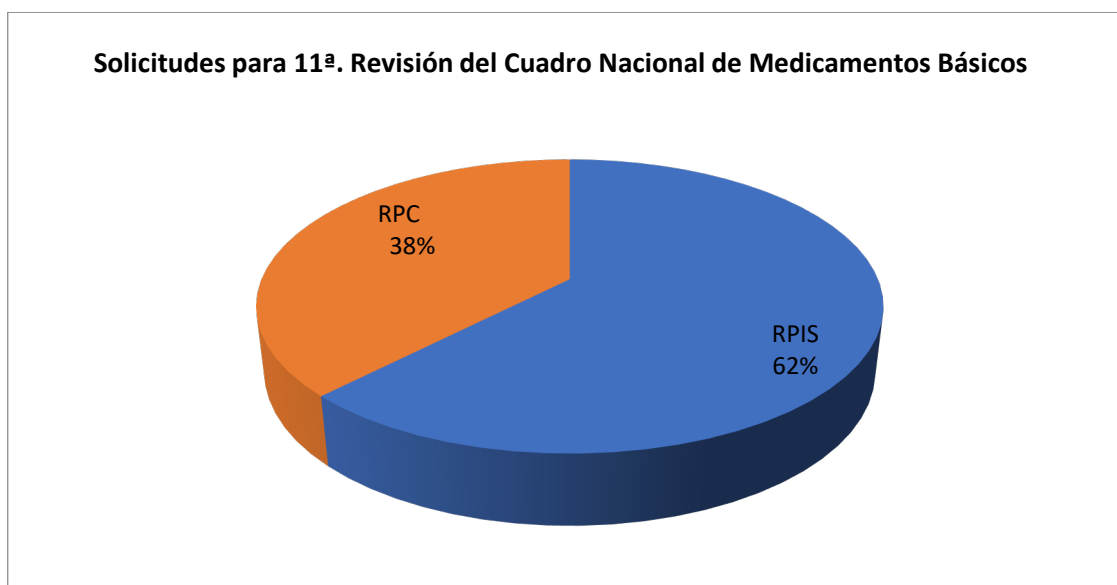
Segunda: Criterios de evaluación de medicamentos utilizados por la CONAMEI,

Tercera: Deliberación.

La primera, busca identificar los Medicamento-Indicación (M-I) que al cumplir una serie de parámetros constantes en el “Informe del Revisor 1” elaborado por los miembros de la CONAMEI, puntúen 7 o más, para pasar a una segunda etapa de evaluación donde se establecen los medicamentos a ser considerados en la tercera fase de deliberación que incluye la resolución final.

Para la Décima Primera Revisión del CNMB se recibieron 223 solicitudes, 219 para inclusión y 4 para modificación, provenientes de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y de la Red Privada Complementaria (RPC).

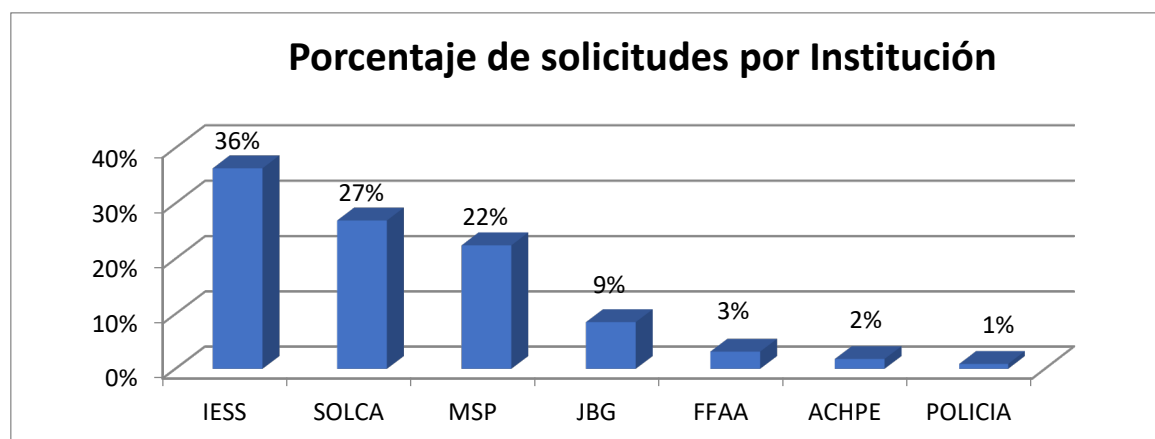
Figura 1. Solicitudes ingresadas



Fuente: Coordinación Técnica de la Comisión Medicamentos e Insumos, 2022

Las entidades que presentaron solicitudes fueron: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA), Ministerio de Salud Pública (MSP), Junta de Beneficencia de Guayaquil (JBG), Fuerzas Armadas (FF.AA.), Asociación de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador (ACHPE) y Policía Nacional.

Figura 2. Solicitudes ingresadas en el CONASA para la 11ª. Revisión del CNMB



Fuente: Coordinación Técnica de la Comisión Medicamentos e Insumos, 2022

Del total de solicitudes presentadas se identificaron 122 M-I, de los cuales en la primera etapa 68 cumplieron con el puntaje para pasar a la segunda etapa, de éstos, 47 M-I (15 oncológicos, 4 antimicrobianos, 1 medicamento para emergencia sanitaria y 27 de uso general) pasaron a la etapa de deliberación.

En la etapa de deliberación 35 M-I fueron considerados para inclusión y 12 M-I para ampliación de indicaciones.

Luego del correspondiente análisis, se incluyeron en la Décima Primera Revisión 30 nuevos medicamentos con sus respectivas formas farmacéuticas (14 oncológicos, 4 antimicrobianos, 12 de uso general); además, se ampliaron las indicaciones de 7 medicamentos que constaban en el CNMB Décima Revisión.

Figura 3. Procedimiento para inclusión, exclusión o modificación de medicamentos

Detalle del proceso de la Décima Primera Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 2021-2022

Convocatoria	223 Solicitudes recibidas					4 Solicitudes de Modificación
	219 Solicitudes de Inclusión					
Primera Etapa	122 Medicamento indicación (M-I)					54 Solicitudes no aprobadas
	68 Solicitudes M-I aprobadas (≥ 7)					
Segunda Etapa	47 M-I aprobadas (Evaluar la calidad de la evidencia científica)		27 Uso general		21 no aprobadas	
			15 Oncológicos			
			4 Antimicrobianos			
			1 Emergencia			
Tercera Etapa Deliberación	35 Inclusiones		12 Ampliaciones de indicación			
	30	5	7	5		
Aprobadas		30	7		1	

De manera adicional, de las 4 solicitudes de modificación, se aprobó la ampliación de una forma farmacéutica y se modificó el nivel de atención de 30 principios activos (39 medicamentos) para permitir su utilización en el primer nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, y mejorar su capacidad resolutoria.

Debido a la alerta de seguridad emitida por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) se excluyó 1 medicamento.

De acuerdo con cada uno de los 8 grupos ATC los nuevos principios activos incluidos son:

Tabla 1. Lista de los nuevos principios activos incluidos en la 11ª. Revisión del CNMB

Grupo	Denominación común internacional
A Tracto alimentario y metabolismo	Aprepitant
	Dapagliflozina
	Empagliflozina
B Sangre y órganos formadores de sangre	Factor de coagulación IX, II, VII y X, en combinación (complejo de Protrombina Humana)
	Emicizumab
	Fibrinógeno Humano (Factor I)
C Sistema Cardiovascular	Levosimendán
	Telmisartán + Amlodipina
J Antiinfecciosos para uso sistémico	Ceftazidima + Avibactam
	Bedaquilina
	Delamanida
	Pretomanida
L Agentes antineoplásicos e inmunomoduladores	Ibrutinib
	Lenvatinib
	Pembrolizumab
	Olaparib
	Ocrelizumab
	Guselkumab
	Alectinib
	Axitinib
	Azacitidina
	Triptorelina
	Apalutamida
	Vedolizumab
	Pirfenidona
	Trastuzumab Emtansina
N Sistema nervioso	Tapentadol
	Topiramato
R Sistema respiratorio	Salmeterol + Fluticasona
S Órganos de los sentidos	Aflibercept

En los grupos D (Dermatológicos), G (Sistema genitourinario y hormonas sexuales), H (Preparaciones hormonales sistémicas, excluye hormonas sexuales e insulinas), M (Sistema músculo esquelético), P (Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes), V (Varios) no se han incluido nuevos medicamentos.

En la actual revisión, la Comisión ha tenido en mente dos objetivos clave de política pública: Mejorar la capacidad resolutoria del Sistema Nacional de Salud, con énfasis en el primer nivel de atención, y ampliar la cobertura de terapias disponibles para la población.

Se incluyen 14 nuevos medicamentos en el grupo de agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, con el fin de aumentar los tratamientos disponibles para cáncer y condiciones autoinmunes. Adicionalmente, se incluyó una nueva alternativa para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos en pacientes que reciben tratamientos antineoplásicos altamente emetogénos.

Se incluyen dos inhibidores del cotransportador sodio-glucosa tipo 2 como tercer escalón terapéutico en pacientes con insuficiencia cardíaca con fracción de eyección reducida, que pueden utilizarse en pacientes con o sin diabetes, y también reducir la progresión de enfermedad renal.

Se amplió la disponibilidad de tratamientos para hemofilia congénita. Se incluyó el fibrinógeno humano para el tratamiento de emergencia de coagulopatía adquirida secundaria a hemorragias masivas.

Se fortalece la implementación de estrategias como HEARTS para manejo de condiciones crónicas como la hipertensión, dislipemias y el riesgo cardiovascular elevado con la inclusión de la combinación en dosis fija de telmisartán + amlodipina, y modificando el nivel de prescripción de atorvastatina para su uso en el primer nivel de atención.

Se incluyó una nueva alternativa terapéutica para el tratamiento de infecciones nosocomiales por gérmenes multiresistentes, y tres nuevos medicamentos para el tratamiento de tuberculosis multidrogorresistente (MDR) y extremadamente resistente (XDR).

Para ampliar las alternativas disponibles, para el tratamiento del dolor, se incluyó la formulación parenteral de ibuprofeno, y el tapentadol para el dolor crónico especialmente en pacientes oncológicos.

Se incluyó el topiramato para el tratamiento de migraña, la combinación de salmeterol + fluticasona para el tratamiento de asma, y un agente anti neo-vascularización para el tratamiento de edema macular diabético y degeneración macular relacionada con la edad.

Se ha actualizado la clasificación de los medicamentos, considerando la última edición de la clasificación internacional ATC.

La Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos del CONASA, sensible a la necesidad de trabajar permanentemente por garantizar el acceso a medicamentos esenciales para la población, reformó el Manual de Procedimientos de la CONAMEI, para permitir que la Autoridad Sanitaria Nacional pueda solicitar de manera justificada, la inclusión, exclusión o modificación de los medicamentos del CNMB, de los programas y estrategias de importancia para la salud pública. Esto permitirá que se incluyan nuevas alternativas terapéuticas para condiciones como hemofilia, enfermedad de Von Willebrand, hepatitis viral C, y ampliar los medicamentos de las estrategias de salud sexual y salud reproductiva.

Finalmente, cabe señalar que 65 reuniones de la CONAMEI fueron necesarias para culminar todo el proceso de análisis en sus tres etapas, desde junio de 2021 hasta octubre de 2022. De la misma manera, se llevaron a efecto 4 talleres:

1. *“Evaluación de Medicamentos para Inclusión en la 11ª. Revisión del CNMB”*, del 9 al 13 de mayo de 2022,
2. *“Actualización y aprobación del Registro Terapéutico (RT) del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB)”*, del 18 a 22 de julio de 2022,
3. *“Revisión de segunda fase y deliberación de las solicitudes de inclusión de medicamentos en la 11ª. Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB)”*, los días 5, 6 12 y 13 de septiembre de 2022, y

4. “Revisión para modificación del nivel de prescripción y nivel de atención en la 11ª. Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB)”, el 3 de octubre de 2022.

En abril de 2022, se desarrolló el “Instructivo para la asignación de puntajes a los parámetros de evaluación establecidos en el “Anexo 09. Matriz 1: Evaluación Inicial” del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos”, así como la generación del “Procedimiento administrativo para la elaboración/actualización del Registro Terapéutico (RT) del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB)” en junio de 2022.

Según el proceso histórico del CNMB, la versión actual cuenta con 484 principios activos y 671 formas farmacéuticas.

Tabla 2. Histórico de los principios activos y formas farmacéuticas de las revisiones del CNMB

Año	Descripción	Principios activos	Formas farmacéuticas
1986	CNMB 1ª Edición	236	384
1989	CNMB 1ª Revisión	247	435
1992	CNMB 2ª Revisión	236	438
1996	CNMB 3ª Revisión	292	454
2002	CNMB 4ª Revisión	386	582
2004	CNMB 5ª Revisión	382	458
2006	CNMB 6ª Revisión	388	497
2008	CNMB 7ª Revisión	410	531
2010	CNMB 8ª Revisión	421	559
2014	CNMB 9ª Revisión	398	535
2019	CNMB 10ª Revisión	454	646
2022	CNMB 11ª Revisión	484	671

Estructura del CNMB según la codificación ATC

El CNMB, considera la clasificación internacional ATC (Anatómica, Terapéutica, Química), que contempla catorce grupos anatómicos/farmacológicos principales o de primer nivel.

Tabla 3. Codificación ATC

Nivel	Codificación				Descripción
	A l f a	N u m é r i c o	A l f a	N u m é r i c o	Grupo anatómico principal
Primero	A				Tracto alimentario y metabolismo
	B				Sangre y órganos formadores de sangre
	C				Sistema cardiovascular
	D				Dermatológicos
	G				Sistema genitourinario y hormonas sexuales
	H				Preparaciones hormonales sistémicas. excluye hormonas sexuales e insulinas
	J				Antiinfecciosos para uso sistémico
	L				Agentes antineoplásicos e inmunomoduladores
	M				Sistema músculo esquelético
	N				Sistema nervioso
	P				Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes
	R				Sistema respiratorio
	S				Órganos de los sentidos
	V				Varios
Segundo		00			Subgrupo terapéutico
Tercero			A		Subgrupo farmacológico
Cuarto				A	Subgrupo químico
Quinto				00	Principio activo

El CNMB está estructurado tomando en cuenta los siguientes ítems: Código, descripción, forma farmacéutica (para adquisición), concentración, nivel de prescripción, nivel de atención y vía de administración.

Figura. 4. Encabezado del CNMB

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN	VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I II III	

Código

Según el código ATC, las sustancias activas se clasifican en una jerarquía con cinco niveles diferentes. El nivel 1 comprende los grupos anatómicos. El nivel 2 corresponde al subgrupo farmacológico o terapéutico. Los niveles 3 y 4 contienen subgrupos químicos, farmacológicos o terapéuticos, y el nivel 5 se refiere al principio activo.

La clasificación completa de la metformina ilustra la estructura del código:

Tabla 4. Clasificación del código ATC de la metformina

Nivel	Grupo/subgrupo		Descripción
1 ^{er} nivel	A	Grupo principal anatómico	Tracto alimentario y metabolismo
2 ^{do} nivel	A10	Subgrupo terapéutico	Medicamentos utilizados en la diabetes
3 ^{er} nivel	A10B	Subgrupo farmacológico	Medicamentos para reducir la glucosa en sangre, excluido insulinas
4 ^{to} nivel	A10BA	Subgrupo químico	Biguanidas
5 ^{to} nivel	A10BA02	Principio activo	Metformina

Descripción

Esta columna contiene la denominación de los grupos y subgrupos ATC, así como la Denominación Común Internacional (DCI), que corresponde al nombre oficial del principio activo.

Forma farmacéutica (para adquisición)

Es la forma física que caracteriza al medicamento (principios activos o materia farmacológicamente activa y excipientes o materia farmacológicamente inactiva), misma que confiere al medicamento características organolépticas adecuadas, una correcta dosificación, eficacia terapéutica y estabilidad en el tiempo.

En el CNMB, se considera una descripción general de forma farmacéutica, exclusivamente para facilitar los procesos de adquisición.

El “Glosario de formas farmacéuticas” establece de manera específica las formas medicamentosas que se deben detallar en la receta manual o electrónica, elaborada por el profesional prescriptor facultado para el efecto.

Ejemplo

Formas farmacéuticas sólidas orales:

Son preparaciones sólidas, las cuales contienen una unidad de dosificación de uno o más principios activos. Se obtienen aglomerando por compresión un volumen constante de partículas y están destinados a la administración por vía oral. Algunos comprimidos se ingieren enteros, otros masticados, otros se disuelven o dispersan en agua antes de su administración y otros deben permanecer en la boca para liberar allí el principio activo.

Ejemplos de formas farmacéuticas específicas:

- Tableta
- Tableta recubierta
- Tableta efervescente
- Tableta sublingual
- Tableta masticable

Ejemplo de prescripción:

Rp./

Paracetamol tableta 500 mg # 10 (diez)✓

CORRECTO

Rp./

Paracetamol sólido oral 500 mg # 10 (diez)✗

INCORRECTO

Concentración

Es la cantidad específica del principio activo presente en un medicamento. Se expresa en unidades del sistema internacional de medidas.

Según la naturaleza física del medicamento, de la forma de dosificación y sus interacciones (sólidas, líquidas parenterales y líquidas orales), la concentración puede expresarse de diversas maneras.

- En formas farmacéuticas sólidas la concentración se expresa en: microgramos (mcg), miligramos (mg), gramos (g), Unidades de Farmacopea Europea (U.Ph.Eur.), Unidades de Farmacopea Americana (USP), etc.
- En formas farmacéuticas líquidas parenterales la concentración se expresa por 1 mL: mg/mL, UI/mL, UH/mL, etc.
- Para formas farmacéuticas líquidas orales la concentración generalmente se expresa por 1 mL o 5 mL. Ejemplo:

Denominación Común Internacional	Forma farmacéutica (para adquisición)	Concentración
Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5mL 150 mg/5mL 160 mg/5mL
Paracetamol	Líquido oral (gotas)	100 mg/mL

- Si el medicamento tiene dos concentraciones claramente establecidas, las mismas estarán unidas por la conjunción “y”. Ejemplo:

Denominación Común Internacional	Forma farmacéutica (para adquisición)	Concentración
Clortalidona	Sólido oral	25 mg y 50 mg

- Si el medicamento tiene un rango de concentraciones, se utilizará un guión entre la inferior y la superior. Las concentraciones que se encuentren en este intervalo pueden ser adquiridas. Ejemplo:

Denominación Común Internacional	Forma farmacéutica (para adquisición)	Concentración
Levotiroxina sódica	Sólido oral	25 mcg - 200 mcg

Niveles de Prescripción

De acuerdo con la normativa vigente los profesionales facultados para prescribir son: médicos, odontólogos y obstetrices, cada uno en su campo.

En este acápite se establecen los niveles de prescripción de los profesionales facultados para el efecto, en los diferentes establecimientos de salud, tanto ambulatorios, cuanto hospitalarios, por especialidad y/o bajo un estricto protocolo.

Se incluye la disponibilidad de medicamentos que corresponden a los kits para claves de emergencias obstétricas y kit púrpura para personas víctimas de violencia sexual, así como la prescripción de continuidad en el primer nivel, en centros de salud tipo C.

Tabla 5. Niveles de prescripción

Nivel	Descripción
G	Médico general y/o especialista, odontólogo, obstetrix en cualquier nivel de atención ambulatoria (cada uno en su campo).
E	Médico especialista, en la patología tratada.
E (p)	Médico especialista, en la patología tratada y bajo estricto protocolo.
H	Nivel hospitalario y en establecimientos de salud que dispongan de hospital del día, para realizar cirugía ambulatoria.
HE	Nivel hospitalario y en establecimientos de salud que dispongan de hospital del día, médico especialista en la patología tratada.
HE (p)	Nivel hospitalario y en establecimientos de salud que dispongan de hospital del día, médico especialista en la patología tratada, bajo estricto protocolo.
(p)	Requiere protocolo.
K	Primer nivel, exclusivamente en los Kits para claves de emergencias obstétricas y Kit púrpura para atención integral a víctimas de violencia basada en género.
F	Para prescripción de continuidad, bajo protocolo, por médico especialista en medicina familiar, médico general integral, u otra especialidad de primer nivel en CS tipo C, tras prescripción inicial por otro especialista en niveles II o III.

Niveles de atención

Los establecimientos del Sistema Nacional de Salud se clasifican por niveles de atención y según su capacidad resolutoria, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial 00030-2020:

“Reglamento para establecer la tipología de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud” publicado en Registro Oficial 248 de 17-julio-2020, o la norma que lo sustituya.

En el CNMB, se marca con “x” el nivel de los establecimientos en los cuales pueden prescribirse los medicamentos, para esto se consideran tres niveles de atención:

Tabla 6. Establecimientos de atención de salud del primer nivel de atención

Niveles de atención	Niveles o grados de Complejidad	Categoría de los establecimientos	Denominación de los establecimientos
Primer nivel de atención	1er Nivel de complejidad	1-1	Puesto de salud
	2do Nivel de complejidad	1-2	Consultorio general
	3er Nivel de complejidad	1-3	Centro de salud A
	4to Nivel de complejidad	1-4	Centro de salud B
	5to Nivel de complejidad	1-5	Centro de salud C
	6to Nivel de complejidad	1-6	Centro de salud en centros de privación de libertad

Tabla 7. Establecimientos de atención de salud del segundo nivel de atención

Niveles de atención	Niveles o grados de Complejidad	Categoría de los establecimientos	Denominación de los establecimientos
Segundo nivel de atención	Ambulatorio		
	1er Nivel de complejidad	II-1	Consultorio de especialidad
	2do Nivel de complejidad	II-2	Centro de especialidades
	3er Nivel de complejidad	II-3	Hospital del día
	4to Nivel de complejidad	II-4	Centro de atención ambulatoria en salud mental
	Hospitalario		
	5to Nivel de complejidad	II-5	Hospital básico
	6to Nivel de complejidad	II-6	Hospital general

Tabla 8. Establecimientos de atención de salud del tercer nivel de atención

Niveles de atención	Niveles o grados de complejidad	Categoría de los establecimientos	Denominación de los establecimientos
Tercer nivel de atención	Ambulatorio		
	1er Nivel de complejidad	III-1	Centro especializado
	Hospitalario		
	2do Nivel de complejidad	III-2	Hospital especializado
	3er Nivel de complejidad	III-3	Hospital de especialidades

Vía de administración

Es la ruta de entrada por la cual se introduce un fármaco al organismo para producir sus efectos, o sitio donde se coloca un compuesto farmacológico, el cual ejercerá una acción local o sistémica (también denominada general). Puede ser, entre otras: intravenosa, intramuscular, subcutánea, inhalatoria, intravesical, intratraqueal, intrauterina, nasal, oral, vaginal, ocular, tópica, rectal.

Tabla 9. Vías de Administración

Abreviaturas (Usadas en la 11ª. Rev. CNMB para las vías de administración)	Descripción
I	Inhalatoria
IVES	Intravesical
IT	Intratraqueal
IVTR	Intravítrea
IU	Intrauterina
N	Nasal
O	Oral
O/V	Oral/Vaginal
Oc	Ocular
P	Parenteral
P (IV, IM, SC)	Para uso intravenoso, intramuscular o subcutáneo
P (IV, IM)	Uso intravenoso o intramuscular
P (IM)	Uso exclusivo intramuscular
P (IV)	Uso exclusivo intravenoso
P (SC)	Uso exclusivo subcutáneo
R	Rectal
T	Tópico
V	Vaginal

Marco legal

Sección Séptima
Salud

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Título VII
Régimen del Buen Vivir
Sección Segunda
Salud

“Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”

“Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”

“Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”

“Art. 363.- El Estado será responsable de:

7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.”

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, expedida el 17 de septiembre de 2002,
publicada en el Registro Oficial Nro. 670 de 25 de septiembre de 2002**

Integración del Sistema

“Art. 7.- Integrantes del Sistema.- Forman parte del Sistema Nacional de Salud las siguientes entidades que actúan en el sector de la salud, o en campos directamente relacionados con ella:

- 1. Ministerio de Salud Pública y sus entidades adscritas.*
- 2. Ministerios que participan en el campo de la salud.*
- 3. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; e, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL.*
- 4. Organizaciones de salud de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional.*
- 5. Las Facultades y Escuelas de Ciencias Médicas y de la Salud de las Universidades y Escuelas Politécnicas.*
- 6. Junta de Beneficencia de Guayaquil.*
- 7. Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA.*
- 8. Cruz Roja Ecuatoriana.*
- 9. Organismos seccionales: Consejos Provinciales, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales.*
- 10. Entidades de salud privadas con fines de lucro: prestadoras de servicios, de medicina prepagada y aseguradoras.*
- 11. Entidades de salud privadas sin fines de lucro: organizaciones no gubernamentales (ONGs), servicios pastorales y fiscomisionales.*
- 12. Servicios comunitarios de salud y agentes de la medicina tradicional y alternativa.*
- 13. Organizaciones que trabajan en salud ambiental.*
- 14. Centros de desarrollo de ciencia y tecnología en salud.*
- 15. Organizaciones comunitarias que actúen en promoción y defensa de la salud.*
- 16. Organizaciones gremiales de profesionales y trabajadores de la salud.*
- 17. Otros organismos de carácter público, del régimen dependiente o autónomo y de carácter privado que actúen en el campo de la salud.”*

“Art. 8.- La participación de las entidades que integran el Sistema, se desarrollará respetando la personería y naturaleza jurídica de cada institución, sus respectivos órganos de gobierno y sus recursos.

Por tanto, las entidades u organismos autónomos y/o de derecho privado que integran el Sistema Nacional de Salud, conservarán su autonomía administrativa, técnica, funcional y financiera y sus recursos no formarán parte de los fondos de financiamiento del Sistema Nacional de Salud.”

“Art. 28.- El Ministerio de Salud Pública, con el apoyo del Consejo Nacional de Salud, dispondrá las medidas que permitan garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales e insumos en el país.

Promoverá la producción nacional y garantizará el uso de productos genéricos y organizará instancias y procesos de provisión común de los mismos, de acuerdo con el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos que se elaborará según la nomenclatura internacional aprobada por la Organización Mundial de la Salud, el mismo que será de aplicación obligatoria por las entidades del sector, con resguardo de su calidad, seguridad y eficacia y al menor costo posible.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3611 de 14 de enero de 2003, publicado en el Registro Oficial Nro. 09 de 28 de enero de 2003

“Art. 41.- De la Comisión de Medicamentos e Insumos.- La comisión está conformada por delegados técnicos de las entidades del sistema con poder de decisión, sin vinculación con las empresas farmacéuticas nacionales o internacionales y con formación o experiencia en: farmacología, salud pública, clínica, química, farmacia o administración de programas de medicamentos e insumos. En el estatuto interno, que deberá ser aprobado por el Directorio, se definirá el número de sus integrantes, la regularidad de sus reuniones y demás aspectos que faciliten su funcionamiento.”

“Art. 42.- De las funciones de la Comisión de Medicamentos e Insumos.- La comisión cumplirá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y actualizar el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su registro terapéutico, de conformidad con las normas vigentes;*
- b. Convocar, calificar y mantener actualizada la lista de las empresas proveedoras nacionales e internacionales que suministrarán medicamentos genéricos a las instituciones del sector salud y presentar los informes correspondientes para la aprobación del Pleno;*
- c. Proponer los lineamientos de las políticas nacionales de medicamentos básicos y de insumos al Pleno;*
- d. Brindar a las instituciones del sector, apoyo técnico sobre aspectos específicos relacionados con su especialidad; y,*
- e. Las demás que el Pleno del Consejo, el Directorio o el Presidente le asignen.”*

“Art. 80.- Del cuadro nacional de medicamentos básicos.- El Consejo Nacional de Salud, a través de la Comisión de Medicamentos e Insumos, mantendrá actualizado y difundirá oportunamente el cuadro nacional de medicamentos básicos, y su registro terapéutico.”

Codificación a la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, publicada en el Registro Oficial Nro. 162 de 09 de diciembre de 2005. Última modificación 13 de octubre de 2011

**Capítulo I
Título Preliminar**

“Art. 1.- El Estado promoverá la producción, importación, comercialización y expendio de medicamentos genéricos de uso humano.”

“Art. 2.- Para efecto de esta Ley, debe entenderse como medicamentos genéricos aquellos que se registran y comercializan con la Denominación Común Internacional (DCI) del principio activo, propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o en su ausencia con una denominación genérica convencional reconocida internacionalmente cuya patente de invención haya expirado. Esos medicamentos deberán mantener los niveles de calidad, seguridad y eficacia requeridos para los de marca.”

**Capítulo III
De la Adquisición de los Medicamentos Genéricos**

“Art. 6.- Las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud, están obligadas a adquirir exclusivamente medicamentos genéricos, de acuerdo al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos que será elaborado por el Consejo Nacional de Salud con las siguientes características para sus beneficiarios con las siguientes excepciones:

- a. Casos de medicamentos especiales que no consten en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos;
- b. Cuando el medicamento de marca de similar calidad, se ofrezca a menor precio que el medicamento genérico; y,
- c. En caso de emergencia sanitaria debidamente declarada por el Ministro de Salud Pública, y/o las razones de fuerza mayor que no permitan conseguir el respectivo medicamento genérico.

Salvo los casos de emergencia médica en que las entidades podrán adquirir sin limitación alguna, las excepciones para adquirir medicamentos de marca en cantidades importantes por parte de las entidades del sector público deberán ser previamente autorizadas por la autoridad de salud inmediata superior.”

Capítulo VI De la Promoción

“Art. 12.- El Consejo Nacional de Salud elaborará y publicará periódicamente el Registro Terapéutico Nacional que deberá ser actualizado permanentemente y contendrá la descripción de todos los medicamentos genéricos, tanto nacionales como importados, cuyo consumo esté autorizado en el país, con la descripción de sus propiedades, su denominación genérica y sus equivalentes de marca.”

“Art. 13.- El Ministerio de Salud Pública difundirá permanentemente el Registro Terapéutico Nacional entre los profesionales de la medicina y el personal que labore en establecimientos farmacéuticos. Con la colaboración de los medios de comunicación colectiva realizará campañas de difusión sobre las ventajas que esta Ley implica para los consumidores.”

“Art. 14.- En el desempeño de sus labores, en hospitales, clínicas, dispensarios, consultorios públicos y privados, los profesionales de la salud, tienen la obligación de prescribir en sus recetas el nombre del medicamento de marca y el genérico respectivo. Se exceptúan los casos de emergencia médica.”

“Art. 15.- Los establecimientos autorizados para la comercialización y venta al público de medicamentos de uso humano, están obligados a ofrecer en venta el equivalente genérico del fármaco de marca solicitado por el usuario.”

“Art. 16.- Los laboratorios farmacéuticos nacionales, deberán producir al menos el veinte por ciento de medicamentos genéricos de acuerdo a su especialidad.”

“Art. 17.- Se prohíbe cualquier forma de propaganda negativa directa o indirecta sobre medicamentos genéricos.”

“Art. 18.- Concédase acción popular para denunciar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley. Su control corresponderá a la Dirección General de Salud Pública, a través de los organismos seccionales correspondientes. Los valores recaudados por concepto de multas, serán destinados a promocionar el uso de medicamentos genéricos.”

Reglamento de aplicación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 392 de 17 de mayo de 2000, publicado en el Registro Oficial Nro. 84 de 24 de mayo de 2000

Nota:

Capítulo y artículo 1 derogados por el Decreto Ejecutivo Nro. 777, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 460 de 1 de junio de 2011.

Nota:

Decreto Ejecutivo Nro. 777 derogado por el Decreto Ejecutivo Neo. 400, publicado en Registro Oficial Suplemento 299 de 29 de julio de 2014.

Capítulo III

De la Adquisición de los Medicamentos Genéricos

“Art. 15.- La adquisición de medicamentos genéricos estará sujeta a lo que dispone el Capítulo III de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano y este reglamento.

Para la adquisición de medicamentos, en los casos de excepción establecidos en el artículo 6 de la ley, y para la adquisición de insumos médicos y material quirúrgico, el Presidente de la República expedirá el respectivo reglamento, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2 de la Ley de Contratación Pública.”

Arts. 16 a 19 derogados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Reglamento para autorizar la adquisición de medicamentos que no constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos CNMB – Vigente, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 18 de 04 de noviembre de 2021, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 573 de 09 de noviembre de 2021

“Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para solicitar, evaluar, autorizar, reportar, controlar y monitorear la autorización para la adquisición y el uso de medicamentos que no constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos - CNMB vigente, en los casos de:

1. Emergencia, que requieran una actuación inminente dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas posteriores al evento.

2. No emergentes, que incluye el tratamiento de enfermedades catastróficas o cuyo pronóstico de vida tenga un desenlace inevitablemente fatal; y, el tratamiento de enfermedades raras y otras de baja prevalencia, en las que se hayan agotado o no sea posible utilizar las alternativas terapéuticas del CNMB vigente, o no existan en éste.”

“Art. 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención de las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud - RPIS y para la Red Privada Complementaria - RPC, en el marco de lo establecido en la "Norma Técnica Sustitutiva de Relacionamento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria, y su Reconocimiento Económico ", o norma que lo sustituya.

También aplica para las Estrategias Nacionales de Prevención y Control, Programas y Proyectos del Ministerio de Salud Pública que requieran la adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente, áreas que definirán si esta autorización debe ser extensiva al resto de las instituciones de la RPIS, con excepción de aquellas vacunas que formen parte del esquema obligatorio de inmunizaciones definido por la Autoridad Sanitaria Nacional.”

“Art. 3.- Las instancias señaladas en el artículo 22 de este Reglamento serán las responsables de autorizar o no autorizar a los establecimientos de salud solicitantes, la adquisición y uso de medicamentos que no constan en el CNMB vigente, conforme a lo establecido en el presente instrumento.”

Capítulo 4 De las Definiciones

*“Art. 4.- Para efectos de aplicación de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos - CNMB: instrumento técnico que contiene la lista de medicamentos esenciales del país, mismos que se establecieron a fin de promover el uso racional de medicamentos, seleccionados con enfoque de salud pública y con base a la mejor evidencia científica disponible.*

Emergencia: condición o circunstancia crítica de peligro evidente para la vida del paciente y que requiere de la prescripción de un medicamento dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas posteriores al evento, en cualquier servicio que se encuentre el paciente, excepto aquellos utilizados para tratamientos crónicos, paliativos, experimentales o que no se relacionan con la situación emergente en que se encuentra el paciente.

Enfermedad catastrófica: es aquella que cumple con las siguientes características:

- a) Que implique un alto riesgo para la vida de la persona;*
- b) Que sea una enfermedad crónica y por lo tanto que su atención no sea emergente; y,*
- c) Que su tratamiento pueda ser programado o que el valor promedio de su tratamiento mensual sea mayor al determinado en el Acuerdo Ministerial de la Autoridad Sanitaria.*

Enfermedades raras: incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades potencialmente mortales, o debilitantes a largo plazo, de baja prevalencia (menos de 5 casos por 10.000 habitantes) y de alta complejidad.

Evidencia a la Decisión (EtD): es una herramienta elaborada por el grupo GRADE (Grading of recommendations assessment development and Evaluation), para ayudar a decisores a utilizar la información científica de una manera estructurada y transparente, para así informar la formulación de recomendaciones clínicas y otro tipo de decisiones, por ejemplo: cobertura sanitaria o de salud pública.

Ficha de seguimiento de uso del medicamento: documento específico para cada medicamento autorizado bajo la presente normativa, a ser llenado por el médico especialista prescriptor que permite realizar el seguimiento sobre el uso del medicamento y los resultados obtenidos de la intervención terapéutica para cada paciente; se utiliza como insumo para determinar o no la continuidad de uso del medicamento.

Lista negativa de medicamentos: aquella que contiene medicamentos que no cumplen criterios de calidad, seguridad y eficacia, por lo tanto, no serán susceptibles de cobertura pública por parte del Estado.

Medicamentos esenciales: son aquellos que satisfacen las necesidades de la mayor parte de la población y que por lo tanto deben estar disponibles en todo momento, en cantidades adecuadas, en formas de dosificación apropiadas y a un precio que esté al alcance de todas las personas.

Medicamento que no consta en el CNMB vigente: aquel que no forma parte de la lista nacional de medicamentos esenciales del CNMB vigente; o que, constando en éste, no se encuentra la forma farmacéutica, concentración, vía de administración o indicación clínica requerida.

Medicamento para el final de la vida: medicamento que se usa para tratar una enfermedad en una etapa que, con los tratamientos disponibles, generalmente conduciría a la muerte dentro de los siguientes tres (3) años.

Paciente auto-derivado: paciente que llega al servicio de emergencia o al de consulta externa de un establecimiento de salud público o privado sin un proceso previo de derivación, conforme a la normativa vigente.”

Capítulo III Casos de Emergencia

“Art. 5.- La adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente, podrá realizarse en cualquier momento ante situaciones de emergencia clínica que requieran una actuación inminente y prescripción dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas luego de suscitado el evento, hasta que se supere la condición crítica del paciente, siempre que se evidencien con argumentos científicos que las alternativas terapéuticas del CNMB vigente no son eficaces para dicha situación clínica, o no existan las mismas alternativas.”

“Art. 6.- Los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención de la RPIS y de la RPC, en el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados desde la RPIS y a pacientes auto-derivados con cobertura de la RPIS que, por emergencia requieran de la prescripción y administración de un medicamento que no consta en el CNMB vigente, podrán adquirir dicho medicamento de manera inmediata, con la receta y bajo la responsabilidad del médico especialista prescriptor, observando la normativa vigente.”

“Art. 7.- En el término de tres (3) días posteriores a la adquisición del medicamento que no consta en el CNMB para atender una emergencia médica, el médico especialista prescriptor solicitante deberá elaborar un documento a fin de informar y justificar en reunión extraordinaria ante el Comité de Farmacoterapia-CFT del respectivo establecimiento de salud de la RPIS, la prescripción y uso del medicamento. La justificación deberá incluir los argumentos científicos con la mejor evidencia disponible que demuestren que las alternativas presentes en el CNMB vigente no son eficaces para la condición clínica y/o quirúrgica del paciente, la epicrisis en la que conste el diagnóstico, duración del tratamiento, los exámenes realizados, evolución clínica del paciente y demás información relevante (anexo 1); así como, la declaración de conflicto de intereses.”

“Art. 8.- El Comité de Farmacoterapia-CFT del establecimiento de salud que corresponda, deberá conocer el caso clínico a fin de analizar, evaluar y emitir a la máxima autoridad del establecimiento de salud, una resolución debidamente fundamentada sobre la pertinencia o no de la adquisición del medicamento, debiendo mantener un archivo del expediente. De ser necesario, se solicitará al médico especialista prescriptor que solvante alguna observación, previo al envío de la resolución a la máxima autoridad del establecimiento de salud, quien determinará la idoneidad de la adquisición del medicamento.”

“Art. 9.- El uso inadecuado o el abuso de este mecanismo de compra del medicamento que no consta en el CNMB vigente por emergencia por parte del médico especialista prescriptor deberá ser determinado por el CFT del establecimiento de salud, en función de que el medicamento adquirido cumpla con los criterios para su uso por emergencia; caso contrario, notificará del particular a la máxima autoridad del establecimiento de salud, a fin de que tome las acciones necesarias conforme lo dispone la Ley Orgánica del Servicio Público. Siguiendo el órgano regular lo podrá notificar también ante la autoridad de la institución encargada del aseguramiento de la calidad de los servicios de salud o quien haga sus veces, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.”

“Art. 10.- En el plazo de un (1) mes contado a partir de suscitada la emergencia, la máxima autoridad del establecimiento de salud de la RPIS, reportará el uso del medicamento por emergencia en el “Sistema de Seguimiento Nacional de Medicamentos Autorizados que no constan en el CNMB vigente en la RPIS, que para el efecto desarrollará la Autoridad Sanitaria Nacional, adjuntando los documentos habilitantes y la resolución del CFT del establecimiento de salud; y, paralelamente notificará a la instancia financiadora de la institución de la RPIS.”

“Art. 11.- Las autoridades previstas en el artículo 19 de este Reglamento, cuando lo creyeren conveniente, podrán solicitar al establecimiento de salud de la RPIS más información sobre el estado de salud del paciente y su evolución.”

“Art. 12.- En el caso de pacientes derivados desde la Red Pública Integral de Salud - RPIS a la Red Privada Complementaria - RPC o pacientes auto-derivados con cobertura de la RPIS, los establecimientos de salud de la RPC deberán proceder conforme a lo dispuesto en los artículos del 5 al 9 de este Reglamento; y, en el término máximo de quince (15) días, la máxima autoridad del establecimiento de salud de la RPC, deberá notificar al establecimiento de salud de la RPIS al que presta el servicio, la adquisición por emergencia de medicamentos que no constan en el CNMB vigente. Además, el establecimiento de salud de la RPC procederá conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente instrumento.”

“Art. 13.- No se podrá utilizar este procedimiento de adquisición por emergencia de aquellos medicamentos de uso continuo en pacientes con enfermedades crónicas, cuidados paliativos, o uso experimental, o que no se relacionan con la situación de emergencia en la que se encuentra el paciente.”

Capítulo IV

De la autorización para la adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente en casos no emergentes

“Art. 14.- Los criterios a considerar para autorizar la adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente en casos no emergentes son: finalidad, calidad, seguridad y eficacia (anexo 5). Si el balance de estos criterios en relación a los resultados clínicos críticos e importantes esperados favorecen a la intervención, utilizando el marco del trabajo de la “Evidencia a la Decisión” (EtD-GRADE), se autorizará el medicamento.”

“Art. 15.- La autorización de la adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente, en casos no emergentes, estará a cargo de cada institución financiadora/aseguradora de la RPIS a la que pertenece el paciente, en las siguientes situaciones:

- a) Tratamiento de pacientes con enfermedades catastróficas o cuyo pronóstico de vida tengan un desenlace inevitablemente fatal dentro de los siguientes tres (3) años. La autorización de medicamentos se otorgará siempre que exista evidencia científica sólida (EtD-GRADE) de que el medicamento solicitado es capaz de mejorar los aspectos clínicamente relevantes, incluyendo la calidad de vida del paciente y que los estudios fármaco-económicos sean favorables en el contexto ecuatoriano, al compararse con el tratamiento estándar existente o los mejores cuidados de soporte.*
- b) Tratamiento de pacientes con enfermedades raras u otras de baja prevalencia, para las cuales el CNMB vigente no disponga de alternativas terapéuticas, siempre que exista evidencia científica sólida de que el medicamento solicitado es capaz de mejorar los aspectos clínicamente relevantes, incluyendo la calidad de vida global, mejore las actividades de la vida diaria del paciente y que los estudios fármaco- económicos que se realicen sean favorables en el contexto ecuatoriano, al compararse con el tratamiento estándar existente o los mejores cuidados de soporte.”*

“Art. 16.- Las solicitudes para autorizar la adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente en casos no emergentes se procesarán secuencialmente según el orden de ingreso.”

“Art. 17.- El médico especialista prescriptor que considere necesario adquirir un medicamento que no consta en el CNMB vigente para casos no emergentes, presentará al CFT del respectivo establecimiento de salud, una solicitud motivada y suscrita (anexo 2), en la que justifique clínicamente por qué no iniciar o continuar con el medicamento que consta en el CNMB vigente y, por qué iniciar o continuar con el medicamento que no consta en el CNMB vigente; así como, el consentimiento informado suscrito por el paciente conforme a la normativa emitida para el efecto y las preguntas adicionales (anexo 7), suscrito por dicho profesional de la salud y el paciente o su representante legal. La solicitud deberá realizarse por cada paciente, medicamento y diagnóstico y, será responsabilidad del médico especialista prescriptor los criterios de selección del medicamento, así como, los objetivos terapéuticos que motivan la solicitud.”

“Art. 18.- El CFT del respectivo establecimiento de salud de la RPIS analizará la solicitud (anexo 2) y elaborará un informe técnico con base a evidencia científica (anexo 3), que incluirá criterios de eficacia y seguridad centrados en variables clínicamente relevantes capaces de mejorar la calidad de vida del paciente, las actividades de la vida diaria, reducir las complicaciones de la condición de salud, reducir la probabilidad de hospitalización o evitar la muerte; así como, los insumos para el análisis del impacto presupuestario. Dicho informe deberá estar foliado y suscrito por los miembros del CFT.

Si el informe técnico es favorable, el Comité de Farmacoterapia-CFT de cada establecimiento de salud de la institución de la RPIS elevará el mismo a la máxima autoridad del establecimiento de salud (anexo 3), junto con la solicitud correspondiente; caso contrario, informará al médico especialista prescriptor que la solicitud no es procedente.”

“Art. 19.- La máxima autoridad del establecimiento de salud solicitará a la máxima autoridad en salud de la respectiva institución de la RPIS a la que pertenece el establecimiento que brinda atención al paciente, la autorización para la adquisición del medicamento, adjuntando el expediente completo e informe técnico favorable del CFT, observando el órgano regular correspondiente, según el siguiente detalle:

- Establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública: a la o el Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud.*
- Establecimientos de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: a la o el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.*
- Establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas: a la o el Director General de Sanidad de Fuerzas Armadas y Salud.*
- Establecimientos de salud de la Policía Nacional: a la o el Director Nacional de Atención Integral en Salud.”*

“Art. 20.- Cada institución de salud de la RPIS deberá crear una Comisión Técnica Institucional para Evaluación de los Medicamentos que no constan en el CNMB vigente - COTIEM, órgano que será el responsable de recomendar o no recomendar la autorización de adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente, la cual deberá estar conformada por delegados de sus instancias técnicas competentes de acuerdo a su estructura institucional.”

“Art. 21.- La COTIEM verificará que la información ingresada cumpla con lo establecido en el presente Reglamento; caso contrario, devolverá la solicitud conforme al orden de ingreso de las solicitudes, notificando las observaciones realizadas en la Lista de Chequeo (anexo 4), a fin de que el establecimiento de salud requirente solviente las mismas, en el término de diez (10) días.”

“Art. 22.- La COTIEM emitirá a la instancia financiadora / aseguradora correspondiente, el informe técnico suscrito por todos sus miembros, en el que recomiende o no la autorización para la adquisición del medicamento que no conste en el CNMB vigente, según el siguiente detalle:

- El Ministerio de Salud Pública-MSP: al Viceministerio de Atención Integral en Salud, o quien haga sus veces.*
- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS: a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, o quien haga sus veces.*
- Las Fuerzas Armadas-FFAA: a la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, o quien ejerza estas competencias.*
- La Policía Nacional-PN: a la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de la Policía, o quien ejerza estas competencias.”*

“Art. 23.- La autoridad financiadora/aseguradora de la institución de la RPIS detalladas en el artículo anterior, dispondrá a la unidad de planificación o quien haga sus veces en su institución, analizar la recomendación emitida por la COTIEM y, de ser favorable, emitirá el informe de disponibilidad presupuestaria correspondiente y autorizará la adquisición del medicamento; de no ser favorable, no se autorizará dicha adquisición.”

“Art. 24.- En la adquisición de medicamentos en casos emergentes, cada institución de la RPIS procurará que el gasto total anual en medicamentos no esenciales no supere el diez por ciento (10 %) de lo que se destina a la compra de los medicamentos esenciales del CNMB.”

“Art. 25.- En el caso de pacientes derivados desde la RPIS a la RPC y pacientes autoderivados con cobertura RPIS, los establecimientos de salud de la RPC deberán proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de este Reglamento; el CFT del establecimiento de salud de la RPC deberá remitir la solicitud con el informe técnico basado en evidencia, a la máxima autoridad del establecimiento de salud; caso contrario, se informará al médico especialista prescriptor que la solicitud no es procedente.

Para el caso de pacientes auto-derivados con cobertura RPIS, previamente a la atención de salud, el establecimiento de salud de la RPC solicitará el código de derivación conforme a la normativa vigente, a fin de iniciar el trámite correspondiente.”

“Art. 26.- La máxima autoridad del establecimiento de salud de la RPC remitirá la solicitud de autorización para la adquisición de medicamentos que no constan en el CNMB vigente en casos no emergentes, junto con el informe técnico favorable, a la máxima autoridad del establecimiento de salud de la RPIS que derivó al paciente, para lo cual el CFT de este establecimiento deberá definir el proceso interno para el análisis de la pertinencia clínica y científica de dicha solicitud. De no presentar observaciones, el establecimiento de la RPIS procederá conforme a lo establecido en los artículos 19 al 23 del presente Reglamento; caso contrario, a través de su máxima autoridad, se notificará las observaciones a la máxima autoridad del establecimiento de salud de la RPC.”

“Art. 27.- En el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados de la RPIS y pacientes auto-derivados con cobertura RPIS, los establecimientos de salud de la RPC podrán adquirir y usar medicamentos que no constan en el CNMB vigente, únicamente cuando las autoridades de las instancias descritas en el artículo 22 de este Reglamento hayan autorizado su adquisición.”

“Art. 28.- Cuando el médico especialista de un establecimiento de salud de la RPIS o de la RPC requiera el uso de medicamentos cuyo principio activo e indicación-terapéutica consta en el CNMB vigente, en otra concentración, forma farmacéutica o vía de administración, el CFT del respectivo establecimiento de salud elaborará un informe técnico con la justificación correspondiente, con las respectivas firmas de responsabilidad y, solicitará la autorización de adquisición del medicamento que no consta en el CNMB vigente, conforme lo establecido en los artículos del 19 al 23 de este Reglamento.”

“Art. 29.- La autorización para la adquisición del medicamento que no consta en el CNMB vigente, excepto en los casos de emergencia, será válida mientras exista evidencia cuantificable respecto a una evolución clínica favorable o sobre la calidad de vida del paciente, condicionada al reporte periódico de la ficha de seguimiento de uso del medicamento autorizado por parte del médico especialista prescriptor (anexo 6), definido por la COTIEM, para lo cual cada institución de la RPIS deberá realizar el respectivo monitoreo y evaluación, conforme lo establecido en el Capítulo VII de este Reglamento.”

“Art. 30.- Cada institución de la RPIS deberá publicar en su portal web las listas de medicamentos autorizados y no autorizados y mantenerlas actualizadas.”

Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados, Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de 05 de agosto de 2022, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador

3.1. El Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB)

“138.- La herramienta fundamental para saber sobre los medicamentos que deben estar inmediatamente disponibles cuando sea requerido por una persona, se denomina Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB o “Cuadro básico”), cuya elaboración está a cargo de la CONAMEI que es una comisión del CONASA, o quien haga sus veces. El cuadro básico contiene

la lista de medicamentos prioritarios y esenciales que sirven para satisfacer las necesidades de salud de la mayoría de la población.”

“139.- La CONAMEI está integrada por “delegados técnicos de las entidades del sistema con poder de decisión, sin vinculación con las empresas farmacéuticas nacionales o internacionales y con formación o experiencia en: farmacología, salud pública, clínica, química, farmacia o administración de programas de medicamentos e insumos. Las entidades que conforman la CONAMEI deberán garantizar que sus representantes, cuando se trate temas de medicamentos, tengan formación especializada en farmacología, epidemiología, economía de la salud y tecnología biomédica, medicina ancestral y alternativa, políticas públicas y más necesarias para tomar decisiones adecuadas que atiendan el derecho a la salud y el acceso a medicamentos.”

“140.- El ente rector en salud tiene la obligación de garantizar la presencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular de pacientes o usuarios de servicios públicos de salud, que actúan en la promoción y defensa a la salud. Las decisiones sobre las políticas de salud en general, y sobre los medicamentos en particular, deben previamente escuchar a la sociedad civil organizada, cuando fuere posible, para lo cual establecerán los mecanismos de participación conforme a la ley correspondiente.”

“141.- Los miembros del CONASA y de la CONAMEI deberán declarar por escrito y bajo juramento que no tienen conflictos de interés con empresas o empresarios de industrias farmacéuticas, de alimentos y dispositivos, tanto nacionales como internacionales. Si hubiere conflictos de intereses deberán excusarse de participar en el proceso de toma de decisiones sobre los medicamentos del CNMB (sobre conflicto de interés ver párrafos 206 al 217).”

“142.- El CNMB, que contiene la lista de medicamentos esenciales, satisface las necesidades de salud de la mayoría de la población, que debe responder al perfil epidemiológico del país para cubrir las necesidades de atención de salud prioritarias de la población. La selección de medicamentos debe hacerse “atendiendo a la prevalencia de las enfermedades y a su seguridad, eficacia y costo eficacia comparativa.”

“143.- Introducir en el CNMB un medicamento inconveniente, porque no es seguro y eficaz, expone a toda la población a un riesgo innecesario, y además puede generar costos directos e indirectos que afectan a la provisión y distribución de medicamentos en el país. De igual modo, introducir en el CNMB un medicamento que beneficia a un grupo muy pequeño de la población, puede generar inconvenientes presupuestarios, por lo que su adquisición debe realizarse por otros mecanismos (véase “Medicamentos que no constan en el CNMB”, a partir del párrafo 149). De ahí la necesidad que el CNMB responda a criterios adecuados y técnicos para su inclusión.”

“144.- Para elaborar el CNMB se deberán seguir las siguientes directrices:

- a. Los criterios que orientan la inclusión y exclusión de los medicamentos deben ser públicos, basarse en pruebas, transparentes y participativos. La información que sirve de base para la elaboración del CNMB se guía por el principio de transparencia y deberá estar disponible al público. Se publicará los informes técnicos necesarios, que incluyan aspectos clínicos, epidemiológicos, económicos y presupuestarios. Los aspectos económicos y presupuestarios evaluarán los gastos en medicamentos con los resultados en relación con varias alternativas de medicamentos y atención médica. Estos estudios deberán ser elaborados o dispuestos por el MSP.
- b. El CNMB deberá definir e incluir los medicamentos esenciales para la mayoría de la población.
- c. El CNMB deberá contener los criterios científicos de exclusión de medicamentos, entre los que están los de carácter experimental, los fútiles, con resultados terapéuticos pobres en términos de obtener el disfrute del más alto nivel posible de salud.
- d. El CONASA, para la elaboración de criterios, para su aplicación y evaluación, deberá contar con información técnica pertinente y actualizada y propiciar la participación de la academia, organizaciones de pacientes y de terceros interesados.
- e. Los criterios deben estar fundamentados en evidencia científica y necesidades de salud pública.
- f. Los criterios se revisarán en caso de nueva información relevante, nuevas evidencias o cambios en las necesidades de la población (perfil epidemiológico).
- g. El CNMB se debe elaborar según la DCI aprobada por la OMS y nunca por la marca comercial.
- h. Los medicamentos que luego de haber sido analizados por el Comité de Expertos de la OMS hayan sido rechazados, no podrán ser incluidos en el CNMB. De igual modo, no podrán incluirse e incluso podrán salir del CNMB aquellos medicamentos que se tenga información que no son de calidad, seguros ni eficaces (lista negativa).

i. La regresividad injustificada en la disponibilidad y acceso a medicamentos que constan en el CNMB está prohibida. j. Aprobado el CNMB, el MSP deberá difundirlo y propiciar un diálogo constructivo con todos los actores del sistema nacional de salud y lograr compromisos de aplicación.”

“145.- Con el fin de garantizar el acceso a medicamentos la ASN, con apoyo de CONASA, emitirá de forma periódica y cada vez que sea necesario una lista de medicamentos que no deben ser susceptibles de cobertura por parte de la RPIS y de los pacientes derivados del sistema público a la red privada complementaria, que ningún médico de la RPIS y del sistema complementario de salud podrá prescribir y que las juezas y jueces no podrán ordenar su entrega por ser medicamentos que no son de calidad, seguros o ineficaces (lista negativa).”

“146.- El cuadro básico, de conformidad con una práctica de la OMS, debe evaluarse y actualizarse de forma regular, en un plazo no menor a dos años y no mayor a cuatro años. Para el efecto, el Estado contará con información adecuada para tomar las decisiones y se escuchará a las organizaciones de pacientes, asociaciones de médicos, academia y más expertos que se creyere necesario. La autoridad sanitaria nacional brindará los recursos técnicos, económicos y logísticos necesarios para evaluar y actualizar el CNMB.”

“147.- Los médicos que forman parte de la Red Pública Integral de Salud deben prescribir en función del CNMB, siempre de acuerdo con la nomenclatura internacional. Cuando exista duda sobre la calidad, seguridad y eficacia de un medicamento se deberá reportar al ARCSA.”

“148.- El Estado tiene la obligación de garantizar la disponibilidad y acceso de medicamentos del cuadro básico conforme a las indicaciones aprobadas de forma inmediata en la RPIS y en la Red Privada Complementaria (RPC) en los casos derivados por la RPIS.”

Decreto Ejecutivo Nro. 07 de 24 de mayo de 2021

“Artículo 1.- Encargar al Vicepresidente de la República, Sr. Alfredo Borrero Vega, la coordinación de las políticas públicas necesarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Nacional de Planificación.”

Resolución del Directorio del Consejo Nacional de Salud de 24 de agosto de 2022

Con la cual se incluyó a la Vicepresidencia de la República como miembro nato del Directorio del CONASA, en base a lo dispuesto en el artículo 7 numeral 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.

Reforma del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos

En reunión ordinaria de Directorio del CONASA de 13 de mayo de 2022, se dispuso la inclusión del literal n, en el Capítulo IV, del numeral 4.1 del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos que señala lo siguiente:

“Procedimientos que las entidades del Sistema Nacional de Salud deberán seguir para solicitar la inclusión, exclusión y modificación en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos

n) La Autoridad Sanitaria Nacional podrá, mediante una solicitud debidamente motivada dirigida al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud, requerir en cualquier momento la evaluación de modificaciones, la exclusión, o inclusión de medicamentos relacionados con programas y estrategias prioritarios, para su tratamiento y resolución por la CONAMEI. Para el efecto se deberá presentar un informe técnico favorable de las instancias de evaluación de tecnologías sanitarias de la Autoridad Sanitaria Nacional y los demás requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos.”

Índice alfabético del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA
ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022

#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
1	Abacavir	J05AF06	Líquido oral	10 mg/mL y 20 mg/mL	91
			Sólido oral	300 mg	91
2	Acetazolamida	S01EC01	Sólido oral	250 mg	123
3	Acetilcisteína	R05CB01	Líquido para inhalación	100 mg/mL	119
		V03AB23	Líquido parenteral	100 mg/mL	127
4	Aciclovir	J05AB01	Líquido oral	200 mg/5 mL	91
			Sólido oral	200 mg - 800 mg	91
			Sólido parenteral	250 mg	91
		S01AD03	Semisólido oftálmico	3 %	123
5	Ácido acetilsalicílico	B01AC06	Sólido oral	100 mg	67
		N02BA01	Sólido oral	500 mg	109
6	Ácido alendróico (alendronato sódico)	M05BA04	Sólido oral	70 mg	105
7	Ácido ascórbico (Vitamina C)	A11GA01	Líquido parenteral	100 mg/mL	63
8	Ácido fólico	B03BB01	Sólido oral	1 mg y 5 mg	68
9	Ácido fusídico	D06AX01	Semisólido cutáneo	2 %	77
10	Ácido tranexámico	B02AA02	Líquido parenteral	100 mg/mL	67
			Sólido oral	250 mg y 500 mg	67
11	Ácido Trans Retinoico (tretinoína)*	L01XF01	Sólido oral	10 mg	99
12	Ácido valproico (sal sódica)	N03AG01	Líquido parenteral	100 mg/mL	110
			Líquido oral	250 mg/5 mL	110
			Líquido oral	200 mg/mL y 375 mg/mL	110
			Sólido oral	250 mg y 500 mg	110
13	Ácido zoledrónico	M05BA08	Líquido parenteral/Sólido parenteral	4 mg	105
14	Adalimumab*	L04AB04	Líquido parenteral	40 mg	100
15	Adapaleno	D10AD03	Semisólido cutáneo	0,1 %	77
16	Adenosina	C01EB10	Líquido parenteral	3 mg/mL	73
17	Afatinib*	L01EB03	Sólido oral	20 - 50 mg	98
18	Aflibercept*	S01LA05	Líquido parenteral	40 mg/mL	123
19	Agentes de gelatina	B05AA06	Líquido parenteral	3,5 %, 4 % y 5,5 %	68
20	Agua para inyección	V07AB	Líquido parenteral	5 mL - 250 mL	127
	Agua para irrigación*		Líquido parenteral	3.000 mL	127
21	Albendazol	P02CA03	Líquido oral	20 mg/mL	115
			Sólido oral	400 mg	115
22	Albúmina Humana*	B05AA01	Líquido parenteral	20%	68
23	Alectinib*	L01ED03	Sólido oral	150 mg	98
24	Alopurinol	M04AA01	Sólido oral	100 mg y 300 mg	105
25	Alprazolam	N05BA12	Sólido oral	0,25 mg y 0,50 mg	111
26	Alprostadil*	C01EA01	Líquido parenteral	20 mcg/mL y 500 mcg/mL	73
27	Alquitrán de hulla	D05AA	Líquido cutáneo	5 %	77
28	Alteplasa*	B01AD02	Sólido parenteral	50 mg	67
29	Amfotericina B	J02AA01	Sólido parenteral	50 mg	90
	Amfotericina B (formas lipídicas)*		Líquido parenteral/Sólido parenteral	50 mg	90
30	Amifostina	V03AF05	Sólido parenteral	500 mg	127
31	Amikacina	J01GB06	Líquido parenteral	50 mg/mL - 250 mg/mL	90
32	Aminoácidos	B05BA01	Líquido parenteral	10 % y 15 %	68
33	Aminofilina	R03DA05	Líquido parenteral	25 mg/mL	119
34	Amiodarona	C01BD01	Líquido parenteral	50 mg/mL	73
			Sólido oral	200 mg	73
35	Amitriptilina	N06AA09	Sólido oral	10 mg y 25 mg	111
36	Amlodipina	C08CA01	Sólido oral	5 mg y 10 mg	74
37	Amoxicilina	J01CA04	Sólido oral	500 mg	89
			Sólido oral (polvo)	100 mg/mL	89
			Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	89
38	Amoxicilina + Ácido clavulánico	J01CR02	Sólido oral	500 mg + 125 mg	89
			Sólido parenteral	1.000 mg + 200 mg	89
			Sólido oral (polvo)	(125 mg + 31,25 mg)/5 mL y (250 mg + 62,5 mg)/5 mL	89

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA
ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022

#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
39	Ampicilina	J01CA01	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	89
40	Anestésico local oftálmico	S01HA	Líquido oftálmico		123
41	Antimoniato de meglumina	P01CB01	Líquido parenteral	300 mg/mL	115
42	Apalutamida*	L02BB05	Sólido oral	60 mg	99
43	Aprepitant*	A04AD12	Sólido oral	80 mg y 125 mg	61
44	Artemeter + Lumefantrina	P01BF01	Sólido oral	20 mg + 120 mg	115
45	Artesunato*	P01BE03	Sólido parenteral	60 mg	115
46	Asparaginasa	L01XX02	Sólido parenteral	10.000 UI	99
47	Atazanavir	J05AE08	Sólido oral	150 mg y 200 mg	91
48	Atenolol	C07AB03	Sólido oral	50 mg y 100 mg	74
49	Atorvastatina	C10AA05	Sólido oral	80 mg*	74
			Sólido oral	20 mg* y 40 mg*	74
50	Atropina	A03BA01	Líquido parenteral	1 mg/mL	61
		S01FA01	Líquido oftálmico	0,5 % y 1 %	123
51	Axitinib*	L01EK01	Sólido oral	5 mg	98
52	Azacitidina*	L01BC07	Sólido parenteral	100 mg	97
53	Azatioprina	L04AX01	Sólido oral	50 mg	101
54	Azitromicina	J01FA10	Sólido oral	250 mg y 500 mg	90
			Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	90
55	Basiliximab	L04AC02	Sólido parenteral	10 mg y 20 mg	100
56	Beclometasona	R03BA01	Líquido para inhalación	50 mcg/dosis y 250 mcg/dosis	119
57	Bedaquilina*	J04AK05	Sólido oral	100 mg	91
58	Bencilpenicilina (Penicilina G cristalina)	J01CE01	Sólido parenteral	1'000.000 UI y 5'000.000 UI	89
59	Bencilpenicilina benzatínica (Penicilina G benzatínica)	J01CE08	Sólido parenteral	600.000 UI - 2'400.000 UI	89
60	Bendamustina*	L01AA09	Sólido parenteral	25 mg y 100 mg	97
61	Benznidazol	P01CA02	Sólido oral	50 mg y 100 mg	115
62	Betametasona	D07AC01	Semisólido cutáneo/Líquido cutáneo	0,05 % y 0,1 %	77
		H02AB01	Líquido parenteral	4 mg/mL	85
63	Bevacizumab*	L01FG01	Líquido parenteral	25 mg/mL	99
64	Bicalutamida*	L02BB03	Sólido oral	50 mg	99
65	Bicarbonato de sodio	B05XA02	Líquido parenteral	1 mEq/mL (8,4%)	69
66	Biperideno	N04AA02	Líquido parenteral	5 mg/mL	110
			Sólido oral	2 mg y 4 mg	
67	Bleomicina	L01DC01	Sólido parenteral	15 UI	98
68	Bortezomib*	L01XG01	Sólido parenteral	3,5 mg	99
69	Bromuro de ipratropio	R03BB01	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	119
			Líquido para inhalación/Líquido para nebulización	0,25 mg/mL	119
70	Bromuro de rocuronio	M03AC09	Líquido parenteral	10 mg/mL	105
71	Bromuro de tiotropio	R03BB04	Sólido para inhalación	22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base)	119
72	Bupivacaína (sin epinefrina)	N01BB01	Líquido parenteral	0,5 % y 0,75 %	109
73	Bupivacaína hiperbárica	N01BB51	Líquido parenteral	0,5 % y 0,75 %	109
74	Buprenorfina	N02AE01	Líquido parenteral	0,3 mg/mL	109
			Sólido cutáneo (parche)	5 mg - 20 mg	109
			Sólido oral (sublingual)	0,2 mg	109
75	Butilescopolamina (N-butilbromuro de hioscina)	A03BB01	Líquido parenteral	20 mg/mL	61
76	Cabergolina	N04BC06	Sólido oral	0,5 mg	110
		G02CB03	Sólido oral	0,5 mg	81
77	Cafeína*	N06BC01	Sólido oral	100 mg y 200 mg	111
			Líquido parenteral	20 mg/mL	111
78	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	D05AX52	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	77
79	Calcitriol	A11CC04	Sólido oral	0,5 mcg	63
80	Capecitabina	L01BC06	Sólido oral	500 mg	97
81	Capreomicina	J04AB30	Sólido parenteral	1.000 mg	91



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
82	Carbamazepina	N03AF01	Líquido oral	100 mg/5 mL	110
			Sólido oral	200 mg	110
			Sólido oral (liberación prolongada)	400 mg	110
83	Carbohidratos (dextrosa en agua)	B05BA03	Líquido parenteral	5 %	68
			Líquido parenteral	10 %	68
			Líquido parenteral	50 %	68
84	Carbón medicinal (activado)	A07BA01	Sólido oral (polvo)		61
85	Carbonato de calcio*	A12AA04	Sólido oral	500 mg	64
86	Carboplatino	L01XA02	Líquido parenteral/Sólido parenteral	150 mg y 450 mg	99
87	Carvedilol	C07AG02	Sólido oral	6,25 mg - 25 mg	74
88	Caspofungina*	J02AX04	Sólido parenteral	50 mg y 70 mg	91
89	Cefalexina	J01DB01	Sólido oral	500 mg	89
			Sólido oral	250 mg/5 mL	89
90	Cefazolina	J01DB04	Sólido parenteral	1.000 mg	89
91	Cefepima	J01DE01	Sólido parenteral	1.000 mg	89
92	Cefotaxima	J01DD01	Sólido parenteral	1.000 mg	89
93	Ceftazidima	J01DD02	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	89
94	Ceftazidima + Avibactam*	J01DD52	Sólido parenteral	2.000 mg + 500 mg	89
95	Ceftriaxona	J01DD04	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	89
96	Cefuroxima	J01DC02	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	89
			Sólido oral	250 mg y 500 mg	89
			Sólido parenteral	750 mg	89
97	Cetuximab*	L01FE01	Líquido parenteral	5 mg/mL	98
98	Ciclofosfamida	L01AA01	Sólido oral	50 mg	97
			Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	97
99	Cicloserina	J04AB01	Sólido oral	250 mg	91
100	Ciclosporina	L04AD01	Líquido oral	100 mg/mL	101
			Líquido parenteral	50 mg/mL	101
			Sólido oral	25 mg - 100 mg	101
101	Ciprofloxacina	J01MA02	Líquido parenteral	2 mg/mL, 10 mg/mL y 20 mg/mL	90
			Sólido oral	500 mg	90
		S01AE03	Líquido oftálmico	0,3 %	123
102	Cisplatino	L01XA01	Líquido parenteral/Sólido parenteral	10 mg y 50 mg	99
103	Citarabina	L01BC01	Sólido parenteral	100 mg - 1.000 mg	97
104	Claritromicina	J01FA09	Sólido oral	500 mg	90
			Sólido parenteral	500 mg	90
			Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	90
105	Clindamicina	D10AF01	Líquido cutáneo	1%	78
		G01AA10	Sólido vaginal	100 mg	81
		J01FF01	Líquido parenteral	150 mg/mL	90
			Sólido oral	300 mg	90
106	Clobazam*	N05BA09	Sólido oral	10 mg	111
107	Clofazimina	J04BA01	Sólido oral	100 mg	91
108	Clomifeno	G03GB02	Sólido oral	50 mg	81
109	Clonazepam	N03AE01	Líquido oral	2,5 mg/mL	110
			Sólido oral	0,5 mg - 2 mg	110
110	Clopidogrel	B01AC04	Sólido oral	75 mg y 300 mg	67
111	Clorambucilo	L01AA02	Sólido oral	2 mg	97
112	Cloranfenicol	S01AA01	Líquido oftálmico	0,25 % y 0,5 %	123
			Semisólido oftálmico	1 %	123
113	Cloroquina	P01BA01	Líquido parenteral	40 mg/mL	115
			Sólido oral	250 mg	115
114	Clorpromazina	N05AA01	Líquido parenteral	12,5 mg/mL	110
			Sólido oral	25 mg y 100 mg	110
115	Clortalidona	C03BA04	Sólido oral	25 mg y 50 mg	73
116	Cloruro de Potasio	B05XA01	Líquido parenteral	2 mEq/mL	69

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA
ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022

#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
117	Cloruro de sodio	B05CB01	Líquido parenteral	0,9 %	68
		B05XA03	Líquido parenteral	3,4 mEq/mL (20%)	69
118	Clotrimazol	D01AC01	Semisólido cutáneo	1 %	77
			Líquido cutáneo	1 %	77
		G01AF02	Sólido vaginal	100 mg - 500 mg	81
			Semisólido vaginal	1 % y 2 %	81
119	Colchicina	M04AC01	Sólido oral	0,5 mg	105
120	Colistina*	J01XB01	Sólido parenteral	100 mg	90
121	Combinaciones (lactato de Ringer)	B05CB10	Líquido parenteral		68
122	Combinaciones de vitaminas compatibles con NPT	A11JA	Sólido parenteral/Líquido parenteral		64
123	Complejo B: •Tiamina (Vitamina B1) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianocobalamina (Vitamina B12)	A11DB	Líquido parenteral	• 100 mg • 100 mg • 1 mg	63
			Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	63
			Sólido parenteral	• 200 mg • 50 mg • 0,03 mg	63
124	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprim)	J01EE01	Líquido parenteral/Sólido parenteral	(400 mg + 80 mg) y (800 mg + 160 mg)	89
			Sólido oral	(400 mg + 80 mg) y (800 mg + 160 mg)	89
			Líquido oral	(200 mg + 40 mg)/5 mL	89
125	Dacarbazina	L01AX04	Sólido parenteral	100 mg y 200 mg	97
126	Dactinomicina	L01DA01	Sólido parenteral	0,5 mg	97
127	Dantroleno	M03CA01	Sólido parenteral	20 mg	105
128	Dapagliflozina*	A10BK01	Sólido oral	10 mg	62
129	Dapsona	J04BA02	Sólido oral	100 mg	91
130	Darunavir	J05AE10	Sólido oral	400 mg - 800 mg	91
131	Daunorubicina	L01DB02	Sólido parenteral	20 mg	97
132	Deferasirox	V03AC03	Sólido oral	125 mg - 500 mg	127
133	Delamanida*	J04AK06	Sólido oral	50 mg	91
134	Desmopresina	H01BA02	Líquido para inhalación	100 mcg/mL	85
			Líquido parenteral	15 mcg/mL	85
			Sólido oral	0,1 mg	85
135	Dexametasona	H02AB02	Líquido parenteral	4 mg/mL	85
			Sólido oral	4 mg y 8 mg	85
		S01BA01	Líquido oftálmico	1 mg/mL	123
136	Dexametasona + Tobramicina	S01CA01	Líquido oftálmico	0,1 % + 0,3 %	123
			Semisólido oftálmico	0,1 % + 0,3 %	123
137	Dexmedetomidina*	N05CM18	Líquido parenteral	100 mcg/mL	111
138	Dexrazoxano*	V03AF02	Sólido parenteral	500 mg	127
139	Diazepam	N05BA01	Líquido oral	0,4 mg/mL y 2 mg/5 mL	111
			Líquido parenteral	5 mg/mL	111
			Sólido oral	5 mg y 10 mg	111
140	Diclofenaco	M01AB05	Líquido parenteral	25 mg/mL	105
			Sólido oral	50 mg	105
		S01BC03	Líquido oftálmico	0,1 %	123
141	Dicloxacilina	J01CF01	Sólido oral	500 mg	89
			Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	89
142	Difenhidramina	R06AA02	Líquido oral	10 mg/5 mL y 12,5 mg/5 mL	119
			Líquido parenteral	10 mg/mL	119
			Sólido oral	50 mg	119
143	Diftérica antitoxina	J06AA01	Líquido parenteral		91
144	Digoxina	C01AA05	Líquido parenteral	0,25 mg/mL	73
			Sólido oral	62,5 mcg y 250 mcg	73
			Líquido oral	50 mcg/mL	73



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
145	Dihidrocodeína (codeína)*	N02AA08	Líquido oral	10 mg/5 mL	109
			Sólido oral	10 mg y 30 mg	109
146	Diltiazem	C08DB01	Líquido parenteral	5 mg/mL	74
			Sólido parenteral	25 mg	74
			Sólido oral	60 mg	74
			Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg y 120 mg	74
147	Dimenhidrinato	R06AA11	Sólido oral	50 mg	119
148	Dimercaprol	V03AB09	Líquido parenteral	100 mg/mL	127
149	Dinitrato de isosorbida	C01DA08	Sólido oral sublingual	5 mg	73
150	Disulfiram	N07BB01	Sólido oral	500 mg	111
151	Dobutamina	C01CA07	Líquido parenteral	50 mg/mL	73
152	Docetaxel	L01CD02	Líquido parenteral	20 mg y 80 mg	97
153	Dolutegravir sódico*	J05AX12	Sólido oral	50 mg	91
154	Dopamina	C01CA04	Líquido parenteral	40 mg/mL	73
155	Dornasa alfa (desoxirribonucleasa)*	R05CB13	Líquido para inhalación	2,5 mg/2,5 mL (2.500 UI)	119
156	Doxazosina	C02CA04	Sólido oral	2 mg y 4 mg	73
157	Doxiciclina	J01AA02	Sólido oral	100 mg	89
158	Doxorubicina	L01DB01	Sólido parenteral	10 mg y 50 mg	97
159	Dutasterida*	G04CB02	Sólido oral	0,5 mg	81
160	Efavirenz	J05AG03	Líquido oral	30 mg/mL	91
			Sólido oral	50 mg - 600 mg	91
161	Efedrina	C01CA26	Líquido parenteral	60 mg/mL	73
162	Electrolitos con carbohidratos (dextrosa en solución salina)	B05BB02	Líquido parenteral	5 % + 0,9 %	68
163	Emicizumab*	B02BX06	Líquido parenteral	30 mg/mL y 150 mg/mL	67
164	Empagliflozina	A10BK03	Sólido oral	10 mg y 25 mg	62
165	Emtricitabina	J05AF09	Líquido oral	10 mg/mL	91
			Sólido oral	200 mg	91
166	Emulsiones grasas (lípidos)	B05BA02	Líquido parenteral	10 % y 20 %	68
167	Enalapril	C09AA02	Líquido parenteral	1,25 mg/mL	74
			Sólido oral	5 mg, 10 mg y 20 mg	74
168	Enoxaparina	B01AB05	Líquido parenteral	2.000 UI - 10.000 UI (20 mg - 100 mg)	67
169	Enzalutamida*	L02BB04	Sólido oral	40 mg	99
170	Epinefrina (adrenalina)	C01CA24	Líquido parenteral	1 mg/mL	73
171	Epinefrina (adrenalina) racémica	R03AA01	Líquido para inhalación	22,5 mg/mL (2,25 %)	119
172	Epirubicina	L01DB03	Sólido parenteral/Líquido parenteral	10 mg y 50 mg	97
173	Eritromicina	D10AF02	Líquido cutáneo	4%	78
		J01FA01	Sólido oral	250 mg y 500 mg	90
			Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL y 400 mg/5 mL	90
		S01AA17	Semisólido oftálmico	0,5 %	123
174	Eritropoyetina (epoetina)	B03XA01	Líquido parenteral/Sólido parenteral	2.000 UI - 30.000 UI	68
175	Espiramicina	J01FA02	Sólido oral	3'000.000 UI	90
176	Espironolactona	C03DA01	Sólido oral	25 mg y 100 mg	73
177	Estradiol	G03CA03	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg	81
			Sólido oral	1 mg	81
178	Estradiol valerato + Noretisterona enantato	G03AA05	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	81
179	Estreptomina	J01GA01	Sólido parenteral	1.000 mg	90
180	Estreptoquinasa	B01AD01	Sólido parenteral	1'500.000 UI	67
181	Estriol	G03CA04	Semisólido vaginal	0,1%	81
182	Etambutol	J04AK02	Sólido oral	400 mg	91
183	Etambutol + Isoniazida	J04AM03	Sólido oral	400 mg + 150 mg	91
184	Etanercept	L04AB01	Líquido parenteral	25 mg y 50 mg	100
			Sólido parenteral	25 mg	100
185	Etionamida	J04AD03	Sólido oral	250 mg y 500 mg	91

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
186	Etopósido	L01CB01	Líquido parenteral	20 mg/mL	97
			Sólido oral	50 mg	97
187	Etravirina	J05AG04	Sólido oral	100 mg y 200 mg	91
188	Everólimus	L04AA18	Sólido oral	0,50 mg y 0,75 mg	100
189	Exemestano*	L02BG06	Sólido oral	25 mg	100
190	Factor de coagulación IX Plasmático	B02BD04	Sólido parenteral	250 UI - 1.200 UI	67
	Factor de coagulación IX Recombinante		Sólido parenteral	250 UI - 1.200 UI	67
191	Factor de coagulación IX, II, VII y X, en combinación (complejo de Protrombina Humana)*	B02BD01	Sólido parenteral	Factor II (280 -760 UI), VII (180 - 480 UI), IX (500 UI), X (360 - 600 UI), proteína C (260 - 620 UI) y proteína S (240 - 640 UI)	67
192	Factor de coagulación VIII Plasmático*	B02BD02	Sólido parenteral	250 UI - 2.000 UI	67
	Factor de coagulación VIII Recombinante*		Sólido parenteral	250 UI - 2.000 UI	67
193	Fenitoína	N03AB02	Líquido oral	125 mg/5 mL	110
			Líquido parenteral	50 mg/mL	110
			Sólido oral	100 mg	110
194	Fenobarbital	N03AA02	Líquido oral	4 mg/mL	110
			Líquido parenteral	60 mg/mL	110
			Sólido oral	100 mg	110
195	Fentanilo	N01AH01	Líquido parenteral	0,05 mg/mL	109
			Sólido cutáneo	4,2 mg (25 mcg/hora)	109
196	Fibrinógeno Humano (Factor I)*	B02BB01	Sólido parenteral		67
197	Filgrastim	L03AA02	Líquido parenteral	300 mcg	100
198	Fitomenadiona	B02BA01	Líquido parenteral	10 mg/mL	67
199	Fluconazol	J02AC01	Líquido parenteral	2 mg/mL	90
			Sólido oral	150 mg	90
200	Fludarabina	L01BB05	Sólido parenteral	50 mg	97
201	Fludrocortisona*	H02AA02	Sólido oral	0,1 mg	85
202	Flumazenil	V03AB25	Líquido parenteral	0,1 mg/mL	127
203	Fluorometolona	S01BA07	Líquido oftálmico	0,1 %	123
204	Fluoruracilo	L01BC02	Líquido parenteral	25 mg/mL - 50 mg/mL	97
			Semisólido cutáneo	5 %	97
205	Fluoxetina	N06AB03	Sólido oral	20 mg	111
206	Flutamida	L02BB01	Sólido oral	250 mg	99
207	Fluticasona*	R03BA05	Líquido para inhalación	125 mcg y 250 mcg	119
208	Folinato cálcico (leucovorina)	V03AF03	Líquido parenteral	10 mg/mL	127
			Sólido oral	15 mg	127
209	Fomepizol	V03AB34	Líquido parenteral	1 g/mL	127
210	Fórmulas para nutrición enteral	V06DB	Líquido oral		127
			Sólido oral		127
211	Fosfolípidos naturales (surfactante pulmonar)	R07AA02	Líquido intratraqueal	25 mg/mL y 27 mg/mL	119
212	Fosfomicina	J01XX01	Sólido oral	500 mg	90
			Sólido oral (gránulos)	3 g	90
			Trometamol	250 mg/5 mL	90
			Sólido oral (polvo)	1 g	90
213	Fulvestrant*	L02BA03	Líquido parenteral	50 mg/mL	99
214	Furosemida	C03CA01	Líquido parenteral	10 mg/mL	73
			Sólido oral	40 mg	73
215	Gabapentina	N03AX12	Sólido oral	300 mg	110
216	Gemcitabina	L01BC05	Sólido parenteral	200 mg y 1.000 mg	97
217	Gemfibrozilo	C10AB04	Sólido oral	600 mg	74
218	Gentamicina	J01GB03	Líquido parenteral	10 mg/mL - 140 mg/mL	90
219	Glicerol	A06AG04	Sólido rectal	0,88 g - 3 g	61
220	Gliclazida*	A10BB09	Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg y 60 mg	62



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
221	Glucagón	H04AA01	Sólido parenteral	1 mg (1 UI)	85
222	Gluconato de calcio	A12AA03	Líquido parenteral	10 %	64
223	Griseofulvina	D01BA01	Sólido oral	125 mg - 500 mg	77
224	Guselkumab*	L04AC16	Líquido parenteral	100 mg/mL	100
225	Haloperidol	N05AD01	Líquido oral	2 mg/mL	110
			Líquido parenteral	5 mg/mL	110
			Sólido oral	5 mg y 10 mg	110
	Haloperidol decanoato	N05AD01	Líquido parenteral	50 mg/mL	110
226	Heparina (no fraccionada)	B01AB01	Líquido parenteral	5.000 UI/mL	67
227	Hidralazina	C02DB02	Líquido parenteral	20 mg/mL	73
			Sólido oral	50 mg	73
228	Hidrato de cloral	N05CC01	Líquido oral	100 mg/mL	111
229	Hidrocortisona	D07AA02	Semisólido cutáneo/Líquido cutáneo	0,5 % y 1 %	77
	Hidrocortisona*	H02AB09	Sólido oral	5 mg - 20 mg	85
	Hidrocortisona, succinato sódico		Sólido parenteral	100 mg y 500 mg	85
230	Hidromorфона	N02AA03	Líquido parenteral	2 mg/mL	109
			Sólido oral	2,5 mg y 5 mg	109
231	Hidroxicarbamida (Hidroxiurea)	L01XX05	Sólido oral	500 mg	99
232	Hidroxicloroquina*	P01BA02	Sólido oral	200 mg y 400 mg	115
233	Hidroxocobalamina (Vitamina B12)	V03AB33	Líquido parenteral	1 mg/mL	127
234	Hierro sacarato (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III)	B03AC	100 mg/5mL (equivalente a hierro elemental)	100 mg	68
235	Hierro, multivitaminas y minerales: •Hierro •Zinc •Vitamina A •Ácido fólico •Ácido ascórbico	B03AE04	Sólido oral (polvo)	• 12,5 mg • 5 mg • 300 mcg • 160 mcg • 30 mg	68
236	Ibrutinib*	L01EL01	Sólido oral	140 mg	98
237	Ibuprofeno	M01AE01	Líquido oral	200 mg/5 mL	105
			Sólido oral	400 mg	105
			Líquido parenteral	4 mg/mL y 6 mg/mL	105
238	Idarubicina	L01DB06	Sólido parenteral/Líquido parenteral	10 mg/mL	97
239	Ifosfamida	L01AA06	Sólido parenteral	1 g	97
240	Imatinib	L01EA01	Sólido oral	100 mg - 400 mg	98
241	Imipenem + Cilastatina	J01DH51	Sólido parenteral	500 mg + 500 mg	89
242	Indacaterol*	R03AC18	Sólido para inhalación	150 mcg y 300 mcg	119
243	Infliximab	L04AB02	Sólido parenteral	100 mg	100
244	Ampicilina + Sulbactam	J01CR01	Sólido parenteral	1.000 mg + 500 mg	89
245	Inmunoglobulina Antitimocítica (equina)	L04AA03	Líquido parenteral	50 mg/mL	100
246	Inmunoglobulina Antitimocítica (conejo)	L04AA04	Sólido parenteral	25 mg	100
					100
247	Inmunoglobulina anti D (rh)	J06BB01	Líquido parenteral	125 mcg - 300 mcg (625 UI - 1500 UI)	92
248	Inmunoglobulina antihepatitis B*	J06BB04	Líquido parenteral	10 mcg/0,5 mL y 20 mcg/mL	92
249	Inmunoglobulina antirrábica	J06BB05	Líquido parenteral	150 UI/mL - 1.500UI/mL	92
250	Inmunoglobulina antitetánica	J06BB02	Líquido parenteral/Sólido parenteral	200 UI - 500 UI	92
251	Inmunoglobulina humana normal	J06BA02	Líquido parenteral/Sólido parenteral	50 mg - 200 mg	92
252	Insulina Glargina*	A10AE04	Líquido parenteral	100 UI/mL	62
			Líquido parenteral (plumas/cartuchos)	100 UI/mL	
253	Insulina humana (acción rápida)	A10AB01	Líquido parenteral	100 UI/mL	62
254	Insulina humana NPH (acción intermedia)	A10AC01	Líquido parenteral	100 UI/mL	62

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
255	Insulina Ultrarápida (asparta)*	A10AB05	Líquido parenteral	100 UI/mL	62
			Líquido parenteral (plumas/cartuchos)	100 UI/mL	62
256	Insulina Ultrarápida (lispro)*	A10AB04	Líquido parenteral (plumas/cartuchos)	100 UI/mL	62
257	Interferón alfa 2b	L03AB05	Líquido parenteral/Sólido parenteral	3'000.000 UI - 30'000.000 UI	100
258	Interferón beta 1a	L03AB07	Líquido parenteral/Sólido parenteral	6'000.000 UI - 36'000.000 UI	100
259	Interferón beta 1b	L03AB08	Líquido parenteral	8'000.000 UI	100
260	Irinotecán	L01CE02	Líquido parenteral	20 mg/mL	97
261	Isoniazida	J04AC01	Sólido oral	100 mg y 300 mg	91
262	Isotretinoína*	D10AD04	Sólido oral	10 mg y 20 mg	77
263	Itraconazol	J02AC02	Líquido oral	10 mg/mL	90
			Sólido oral	100 mg	90
264	Ivermectina	P02CF01	Líquido oral	6 mg/mL	115
			Sólido oral	6 mg	115
265	Ketorolaco	M01AB15	Líquido parenteral	30 mg/mL	105
266	Labetalol*	C07AG01	Líquido parenteral	5 mg/mL	74
			Sólido oral	200 mg	74
267	Lactulosa	A06AD11	Líquido oral	65 %	61
268	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	S01XA20	Líquido oftálmico		123
			Semisólido oftálmico		123
269	Lamivudina	J05AF05	Líquido oral	50 mg/5 mL	91
			Sólido oral	150 mg	91
270	Lamivudina + Abacavir	J05AR02	Sólido oral	300 mg + 600 mg	91
271	Lamotrigina	N03AX09	Sólido oral	25 mg - 100 mg	110
272	Latanoprost	S01EE01	Líquido oftálmico	0,005 %	123
273	Leflunomida*	L04AA13	Sólido oral	20 mg	100
274	Lenalidomida*	L04AX04	Sólido oral	2,5 mg - 25 mg	101
275	Lenvatinib*	L01EX08	Sólido oral	4 mg y 10 mg	98
276	Letrozol*	L02BG04	Sólido oral	2,5 mg	100
277	Leuprorelina	L02AE02	Líquido parenteral/Sólido parenteral	3,75 mg - 11,25 mg	99
278	Levetiracetam*	N03AX14	Líquido oral	500 mg/5 mL	110
			Líquido parenteral	100 mg/mL	110
			Sólido oral	500 mg y 1000 mg	110
279	Levodopa + Carbidopa	N04BA02	Sólido oral	100 mg + 10 mg	110
			Sólido oral	250 mg + 25 mg	110
280	Levofloxacina	J01MA12	Líquido parenteral	5 mg/mL	90
			Sólido oral	250 mg y 500 mg	90
281	Levomepromazina	N05AA02	Líquido oral	40 mg/mL	110
			Líquido parenteral	25 mg/mL	110
			Sólido oral	25 mg y 100 mg	110
282	Levonorgestrel	G03AC03	Sólido oral	0,030 mg	81
	Levonorgestrel*	G03AC03	Sólido parenteral (implante subdérmico)	150 mg (2 varillas de 75 mg)	81
	Levonorgestrel	G03AD01	Sistema intrauterino	52 mg	81
283	Levonorgestrel + Etinilestradiol	G03AA07	Sólido oral	0,75 mg y 1,5 mg	81
284	Levosimendán*	C01CX08	Sólido oral	150 mcg + 30 mcg	81
285	Levotiroxina sódica	H03AA01	Líquido parenteral	2,5 mg/mL	73
286	Lidocaína	D04AB01	Sólido oral	25 mcg - 200 mcg	85
			Semisólido cutáneo	2 % y 5 %	77
			Líquido cutáneo	10 %	77
287	Lidocaína (sin epinefrina)	N01BB02	Sólido cutáneo (parche)*	5%	109
			Líquido parenteral	2 %	109
288	Lidocaína con Epinefrina	N01BB52	Líquido parenteral	2 % + 1:200.000 2% + 1:80.000 (cartucho dental)	109
289	Linezolid*	J01XX08	Líquido parenteral	2 mg/mL	90
			Sólido oral	600 mg	90
290	Litio, carbonato	N05AN01	Sólido oral	300 mg	111



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
291	Loperamida	A07DA03	Sólido oral	2 mg	62
292	Lopinavir + Ritonavir	J05AR10	Líquido oral	80 mg + 20 mg/mL	91
			Sólido oral	(100 mg + 25 mg) y (200 mg + 50 mg)	91
293	Loratadina	R06AX13	Líquido oral	5 mg/5 mL	119
			Sólido oral	10 mg	119
294	Lorazepam	N05BA06	Líquido parenteral*	2 mg/mL y 4 mg/mL	111
			Sólido oral*	1 mg y 2 mg	111
295	Losartán	C09CA01	Sólido oral	50 mg y 100 mg	74
296	Macrogol (polietilenglicol) en combinaciones	A06AD65	Sólido oral (granulado)		61
297	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	A02AF01	Líquido oral	800 mg/10 mL + 60 mg/10 mL	61
298	Manitol	B05BC01	Líquido parenteral	20 %	68
299	Medroxiprogesterona + Estrógenos conjugados	G03FA12	Sólido oral	2,5 mg + 0,625 mg	81
300	Melfalán	L01AA03	Sólido oral	2 mg	97
			Sólido parenteral	50 mg	97
301	Mercaptopurina	L01BB02	Sólido oral	50 mg	97
302	Meropenem	J01DH02	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	89
303	Mesalazina*	A07EC02	Sólido oral	500 mg	62
			Sólido oral (polvo)	1 g y 2 g	62
			Sólido rectal	1 g	62
			Líquido rectal	1g - 4g	62
304	Mesna	V03AF01	Líquido parenteral	100 mg/mL	127
305	Metadona	N07BC02	Líquido parenteral	5 mg/mL	111
			Sólido oral	10 mg	111
306	Metformina	A10BA02	Sólido oral	500 mg - 1000 mg	62
307	Metildopa (levógira)	C02AB01	Sólido oral	250 mg y 500 mg	73
308	Metilergometrina (o G02AB03 Ergometrina)	G02AB01	Líquido parenteral	0,2 mg/mL	81
			Sólido oral	0,125 mg	81
309	Metilprednisolona, acetato	H02AB04	Líquido parenteral	40 mg/mL	85
	Metilprednisolona, succinato		Sólido parenteral	125 mg y 500 mg	85
310	Metoclopramida	A03FA01	Líquido parenteral	5 mg/mL	61
			Sólido oral	10 mg	61
311	Metotrexato	L01BA01	Líquido parenteral	25 mg/mL	97
			Sólido oral	2,5 mg	97
			Sólido parenteral	50 mg y 500 mg	97
312	Metronidazol	G01AF01	Sólido vaginal	500 mg y 1.000 mg	81
		J01XD01	Líquido parenteral	5 mg/mL	90
		P01AB01	Líquido oral	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	115
			Sólido oral	250 mg y 500 mg	115
313	Micofenolato	L04AA06	Sólido oral	180 mg - 500 mg	100
314	Midazolam	N05CD08	Líquido oral (solución bucal)	10 mg/mL	111
			Líquido parenteral	1 mg/mL y 5 mg/mL	111
315	Miltefosina	P01CX04	Sólido oral	10 mg y 50 mg	115
316	Misoprostol	G02AD06	Sólido oral	200 mcg	81
317	Mitomicina	L01DC03	Sólido parenteral	20 mg	98
318	Mitoxantrona	L01DB07	Líquido parenteral	2 mg/mL	97
319	Mometasona	R01AD09	Líquido para inhalación nasal	50 mcg	119
320	Mononitrato de isosorbida	C01DA14	Sólido oral	20 mg	73
321	Morfina	N02AA01	Líquido parenteral	10 mg/mL y 20 mg/mL	109
			Sólido oral	10 mg	109
			Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg, 30 mg y 60 mg	109
			Líquido oral	2 mg/mL y 20 mg/mL	109
322	Multienzimas (lipasa, proteasa, amilasa)*	A09AA02	Sólido oral (cápsulas con microesferas gastroresistentes)	Pancreatina: 150 mg Amilasa: 8.000 UI Lipasa: 10.000 UI Proteasa: 600 UI	62

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
323	Multivitaminas y otros minerales, inclu. combinaciones: •Tiamina (Vitamina B1) •Nicotinamida (Vitamina B3) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianocobalamina (Vitamina B12) •Ácido ascórbico (Vitamina C) •Vitamina A •Zinc	A11AA03	Líquido oral (jarabe/gotas)	Tiamina 0,5 - 1,2 mg/5 mL Nicotinamida 6 - 16 mg/5 mL Piridoxina 0,5 - 1 mg/5 mL Cianocobalamina 1 - 2 mcg/5 mL Ácido Ascórbico 15 - 50 mg/5 mL Vitamina A 1.000 - 3.000 UI/5 mL Zinc 3 - 8 mg/5 mL	63
324	Naloxona	V03AB15	Líquido parenteral	0,4 mg/mL	127
325	Neostigmina	N07AA01	Líquido parenteral	0,5 mg/mL	111
326	Nevirapina	J05AG01	Líquido oral	50 mg/5 mL	91
			Sólido oral	200 mg	91
327	Nifedipina	C08CA05	Sólido oral	10 mg	74
328	Nilotinib*	L01EA03	Sólido oral	150 mg y 200 mg	98
329	Nistatina	A07AA02	Líquido oral	100.000 UI/mL	61
330	Nitrofurantoína	J01XE01	Líquido oral	5 mg/mL	90
			Sólido oral	100 mg	90
331	Nitroprusiato sódico	C02DD01	Sólido parenteral/Líquido parenteral	50 mg	73
332	Norepinefrina	C01CA03	Líquido parenteral	1 mg/mL	73
333	Ocrelizumab*	L04AA36	Líquido parenteral	30 mg/mL	100
334	Octreótido*	H01CB02	Líquido parenteral	0,1 mg/mL	85
			Sólido parenteral (liberación prolongada)	20 mg y 30 mg	85
335	Olaparib*	L01XK01	Sólido oral	50 mg - 150 mg	99
336	Oligoelementos	B05XX	Líquido parenteral		69
337	Olopatadina*	S01GX09	Líquido oftálmico	0,1 % y 0,2 %	123
338	Omeprazol	A02BC01	Sólido oral	20 mg	61
			Sólido oral (polvo)	10 mg/5 mL	61
			Sólido parenteral	40 mg	61
339	Ondansetrón	A04AA01	Líquido parenteral	2 mg/mL	61
			Sólido oral	4 mg y 8 mg	61
340	Oseltamivir	J05AH02	Sólido oral	75 mg	91
341	Oxacilina	J01CF04	Sólido parenteral	1.000 mg	89
342	Oxaliplatino	L01XA03	Líquido parenteral/Sólido parenteral	50 mg y 100 mg	99
343	Oxicodona	N02AA05	Sólido oral	5 mg	109
			Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg, 20 mg y 40 mg	109
344	Oxitocina	H01BB02	Líquido parenteral	10 UI/mL	85
345	Paclitaxel	L01CD01	Líquido parenteral	6 mg/mL	97
	Paclitaxel, Nab*		Sólido parenteral	100 mg	97
346	Pancuronio	M03AC01	Líquido parenteral	2 mg/mL	105
347	Paracetamol	N02BE01	Líquido oral	120 mg/5 mL, 150 mg/5 mL y 160 mg/5 mL	109
			Líquido parenteral	10 mg/mL	109
			Sólido oral	500 mg	109
			Sólido rectal	100 mg y 300 mg	109
			Líquido oral (gotas)	100 mg/mL	109
348	Paricalcitol*	H05BX02	Líquido parenteral	5 mcg/mL	85
349	Pegfilgrastim*	L03AA13	Líquido parenteral	10 mg/mL	100
350	Peginterferón alfa 2b*	L03AB10	Líquido parenteral	100 mcg	100
351	Pembrolizumab*	L01FF02	Líquido parenteral	25 mg/mL	99
352	Pemetrexed	L01BA04	Sólido parenteral	500 mg	97



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
353	Penicilamina	M01CC01	Sólido oral	125 mg y 250 mg	105
354	Permetrina	P03AC04	Semisólido cutáneo	1 %	115
			Líquido cutáneo (champú)	1 %	115
355	Peróxido de Benzoilo	D10AE01	Semisólido cutáneo o Líquido cutáneo	5 % y 10 %	78
356	Pertuzumab*	L01FD02	Líquido parenteral	30 mg/mL	98
357	Piperacilina + Tazobactam	J01CR05	Sólido parenteral	4.000 mg + 500 mg	89
358	Pirazinamida	J04AK01	Sólido oral	500 mg	91
359	Pirfenidona*	L04AX05	Sólido oral	200 mg - 801 mg	101
360	Piridostigmina*	N07AA02	Sólido oral	60 mg	111
361	Piridoxina (Vitamina B6)	A11HA02	Líquido parenteral	150 mg/mL	64
			Sólido oral	100 mg	64
362	Pirimetamina	P01BD01	Sólido oral	25 mg	115
363	Polidocanol	C05BB02	Líquido parenteral	3 %	74
364	Pralidoxima	V03AB04	Líquido parenteral	50 mg/mL	127
365	Praziquantel	P02BA01	Sólido oral	600 mg	115
366	Prednisolona	H02AB06	Sólido oral	5 mg y 20 mg	85
		S01BA04	Líquido oftálmico	0,12 % y 1 %	123
367	Prednisona	H02AB07	Sólido oral	5 mg y 20 mg	85
368	Pretomanida*	J04AK08	Sólido oral	200 mg	91
369	Primaquina	P01BA03	Sólido oral	7,5 mg y 15 mg	115
370	Procarbazina	L01XB01	Sólido oral	50 mg	99
371	Progesterona	G03DA04	Sólido oral	100 mg	81
372	Propofol	N01AX10	Líquido parenteral	10 mg/mL y 20 mg/mL	109
373	Propranolol	C07AA05	Líquido parenteral	1 mg/mL	74
			Sólido oral	10 mg, 40 mg y 80 mg	74
374	Protamina	V03AB14	Líquido parenteral	10 mg/mL (1.000 UH/mL) 10 mg/mL (1.000 UI/mL)	127
375	Quetiapina	N05AH04	Sólido oral	25 mg - 300 mg	111
376	Quinina	P01BC01	Líquido parenteral	300 mg/mL	115
			Sólido oral	300 mg	115
377	Raltegravir	J05AJ01	Sólido oral	400 mg	91
378	Remifentanilo	N01AH06	Sólido parenteral	2 mg y 5 mg	109
379	Retinol (Vitamina A)*	A11CA01	Líquido oral	50.000 UI	63
			Sólido oral (cápsula blanda)	50.000 UI	63
380	Ribavirina*	J05AP01	Sólido oral	200 mg - 600 mg	91
381	Rifampicina	J04AB02	Líquido oral	100 mg/5 mL	91
			Sólido oral	300 mg	91
382	Rifampicina + Isoniazida	J04AM02	Sólido oral	75 mg + 50 mg 150 mg + 75 mg 150 mg + 150 mg 300 mg + 150 mg	91
383	Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol + Isoniazida	J04AM06	Sólido oral	150 mg + 400 mg + 275 mg + 75 mg	91
384	Rifampicina + Pirazinamida + Isoniazida	J04AM05	Sólido oral	120 mg + 300 mg + 60 mg 150 mg + 400 mg + 75 mg	91
385	Risperidona	N05AX08	Líquido oral	1 mg/mL	111
			Sólido oral	1 mg y 2 mg	111
			Sólido parenteral	25 mg y 37,5 mg	111
386	Ritonavir	J05AE03	Sólido oral	100 mg	91
387	Rituximab	L01FA01	Líquido parenteral	10 mg/mL	98
			Líquido parenteral	1400 mg/ 11,7mL	98
388	Rivaroxabán*	B01AF01	Sólido oral	2,5 mg - 20 mg	67
389	Ruxolitinib*	L01EJ01	Sólido oral	5 mg - 20 mg	98
390	Salbutamol	R03AC02	Líquido para inhalación/Líquido para nebulización	5 mg/mL	119
			Líquido para inhalación	0,1 mg/dosis	119
391	Sales de hierro + Ácido fólico	B03AD	Sólido oral	60 mg + 400 mcg	68

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA
ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022

#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
392	Sales de rehidratación oral	A07CA	Sólido oral (polvo)	Glucosa 13,5 g/L - 20 g/L Cloruro de Sodio 2,6 g/L - 3,5 g/L Cloruro de Potasio 1,5 g/L Citrato trisódico dihidrato 2,9 g/L	61
393	Salmeterol + Fluticasona*	R03AK06	Líquido para inhalación	25 mcg de Salmeterol + 50 mcg - 250 mcg de Fluticasona	119
		R03AK06	Sólido para inhalación	50 mcg de Salmeterol + 250 mcg de Fluticasona	119
394	Selegilina	N04BD01	Sólido oral	5 mg	110
395	Sertralina	N06AB06	Sólido oral	50 mg y 100 mg	111
396	Sevoflurano	N01AB08	Líquido para inhalación	1 mg/mL	109
397	Sildenafil*	G04BE03	Sólido oral	25 mg - 100 mg	81
398	Simvastatina	C10AA01	Sólido oral	20 mg y 40 mg	74
399	Sirolimús	L04AA10	Sólido oral	1 mg	100
400	Sofosbuvir*	J05AP08	Sólido oral	400 mg	91
401	Soluciones hipertónicas (diálisis peritoneal)	B05DB	Líquido parenteral	1,5 % - 4,5 %	68
402	Somatotropina*	H01AC01	Sólido parenteral/Líquido parenteral	5,3 mg - 20 mg	85
403	Sorafenib*	L01EX02	Sólido oral	200 mg	98
404	Suero antiofídico polivalente	J06AA03	Líquido parenteral/Sólido parenteral		91
405	Sugammadex*	V03AB35	Líquido parenteral	100 mg/mL	127
406	Sulfadiazina	J01EC02	Sólido oral	500 mg	89
407	Sulfadiazina de plata	D06BA01	Semisólido cutáneo	1 %	77
408	Sulfasalazina	A07EC01	Sólido oral	500 mg	62
409	Sulfato de Magnesio (heptahidratado)	B05XA05	Líquido parenteral	20%	69
410	Sulfato de Zinc*	A12CB01	Líquido oral	2 mg/mL y 5 mg/mL	64
			Líquido oral	20 mg/5 mL	64
			Sólido oral (dispersable)	20 mg	64
411	Sulfato ferroso	B03AA07	Líquido oral	25 mg/mL (equivalente a hierro elemental)	68
			Líquido oral	25 - 50 mg/5 mL (equivalente a hierro elemental)	68
			Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	68
412	Sultamicilina	J01CR04	Sólido oral	375 mg y 750 mg	89
413	Sunitinib*	L01EX01	Sólido oral	12,5 mg - 50 mg	98
414	Suxametonio	M03AB01	Líquido parenteral	20 mg/mL	105
415	Tacrolimus*	L04AD02	Líquido parenteral	5 mg/mL	101
			Sólido oral	0,5 mg - 5 mg	101
			Sólido oral (polvo)	0,5 mg/mL y 1 mg/mL	101
416	Talidomida	L04AX02	Sólido oral	100 mg	101
417	Tamoxifeno*	L02BA01	Sólido oral	10 mg - 20 mg	99
418	Tamsulosina	G04CA02	Sólido oral	0,4 mg	81
419	Tapentadol*	N02AX06	Sólido oral	50 mg y 100 mg	109
420	Telmisartán y Amlodipino*	C09DB04	Sólido oral	80 mg + 10 mg	74
421	Temozolomida	L01AX03	Sólido oral	20 mg - 250 mg	97
422	Tenofovir disoproxil fumarato	J05AF07	Sólido oral	300 mg	91
423	Tenofovir disoproxil fumarato + Emtricitabina	J05AR03	Sólido oral	300 mg + 200 mg	91
424	Tenofovir disoproxil fumarato + Emtricitabina + Efavirenz	J05AR06	Sólido oral	300 mg + 200 mg + 600 mg	92



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022					
#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
425	Terbinafina	D01AE15	Semisólido cutáneo	1 %	77
		D01BA02	Sólido oral	250 mg	77
426	Terlipresina*	H01BA04	Sólido parenteral/Líquido parenteral	1 mg que equivale a 0,86 mg	85
427	Testosterona	G03BA03	Líquido parenteral	250 mg/mL	81
428	Tetánica antitoxina	J06AA02	Líquido parenteral		91
429	Tiamazol (metimazol)	H03BB02	Sólido oral	5 mg	85
430	Tiamina (Vitamina B1)	A11DA01	Líquido parenteral	50 mg/mL	63
			Sólido oral	50 mg	63
431	Ticagrelor*	B01AC24	Sólido oral	60 mg y 90 mg	67
432	Tigeciclina*	J01AA12	Sólido parenteral	50 mg	89
433	Timolol	S01ED01	Líquido oftálmico	0,25 % y 0,5 %	123
434	Tinidazol	P01AB02	Sólido oral	1.000 mg	115
			Sólido vaginal	150 mg	115
435	Tioguanina	L01BB03	Sólido oral	40 mg	97
436	Tiopental sódico	N01AF03	Sólido parenteral	1 g	109
437	Tirofibán*	B01AC17	Líquido parenteral	0,25 mg/mL	67
438	Tirotropina Alfa*	H01AB01	Sólido parenteral	0,9 mg	85
439	Tobramicina	S01AA12	Líquido oftálmico	0,3 %	123
			Semisólido oftálmico	0,3 %	123
440	Tobramicina*	J01GB01	Líquido para inhalación	60 mg/mL	90
			Sólido para inhalación	28 mg	90
441	Tocilizumab*	L04AC07	Líquido parenteral	20 mg/mL y 162 mg/0,9 mL	100
442	Topiramato*	N03AX11	Sólido oral	25 mg	110
443	Toxina botulínica	M03AX01	Sólido parenteral	100 U y 500 U	105
444	Toxoide diftérico tetánico (Toxoide diftérico + Toxoide tetánico)	J07AM51	Líquido parenteral		93
445	Toxoide diftérico tetánico + Vacuna pertussis (Vacuna triple DPT)	J07AJ52	Líquido parenteral	> 30 UI > 40 UI	93
446	Toxoide tetánico	J07AM01	Líquido parenteral	> 40 UI/0,5 mL	93
447	Tramadol	N02AX02	Líquido oral	100 mg/mL	109
			Líquido parenteral	50 mg/mL	109
			Sólido oral	50 mg	109
448	Trastuzumab Emtansina*	L01FD03	Sólido parenteral	100 mg	98
449	Trastuzumab*	L01FD01	Líquido parenteral	120 mg/mL	98
			Sólido parenteral	440 mg	98
450	Trinitrato de glicerilo (nitroglicerina)	C01DA02	Líquido parenteral	5 mg/mL	73
451	Triptorelina*	L02AE04	Sólido parenteral	3,75 mg - 22,5 mg	99
452	Trolamina*	D03AX12	Líquido cutáneo	0,67%	77
453	Tropicamida	S01FA06	Líquido oftálmico	1 %	123
454	Carbamida	D02AE01	Semisólido cutáneo	5 % - 20 %	77
455	Vacuna antiamarilica, Virus Vivo Atenuado	J07BL01	Sólido parenteral		93
456	Vacuna antihepatitis A	J07BC02	Líquido parenteral		93
457	Vacuna antihepatitis B	J07BC01	Líquido parenteral		93
458	Vacuna antimeningococo	J07AH02	Líquido parenteral/Sólido parenteral		92
459	Vacuna antineumococo (polisacárido y conjugado)	J07AL02	Líquido parenteral		93
460	Vacuna Antipoliomielítica (tOPV)	J07BF02	Líquido oral		93
461	Vacuna antirotavirus, Virus vivo Atenuado	J07BH01	Líquido oral		93
462	Vacuna antirrábica, Virus completo Inactivado	J07BG01	Líquido parenteral/Sólido parenteral		93
463	Vacuna BCG antituberculosa	J07AN01	Sólido parenteral		93
464	Vacuna BCG*	L03AX03	Líquido intravesical/Sólido intravesical		100
465	Vacuna de la Influenza Inactivado y Separado, o Antígeno Superficial	J07BB02	Líquido parenteral		93

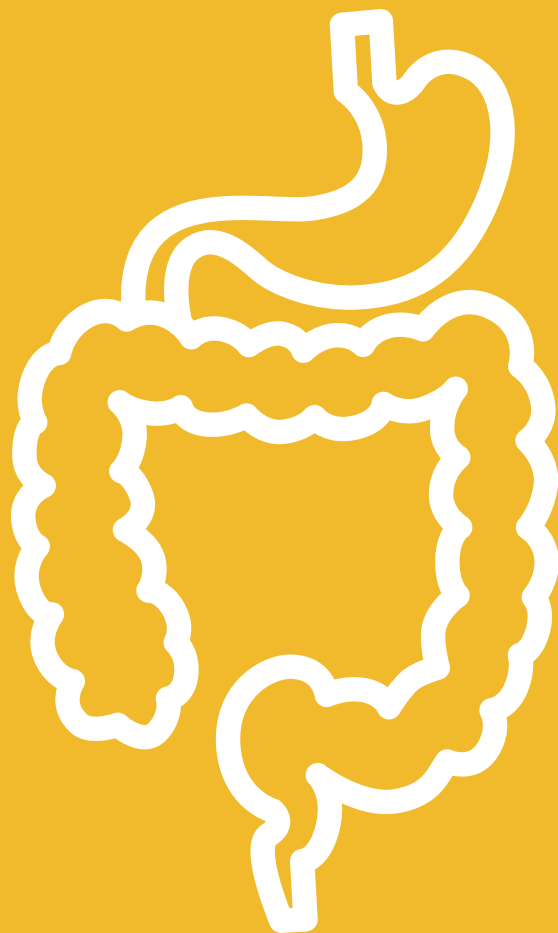
CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA
ÍNDICE ALFABÉTICO DEL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN 2022

#	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CÓDIGO ATC	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	PÁGINA CNMB
466	Vacuna pentavalente viral (Difteria - haemophilus influenzae B - pertussis - tétanos - hepatitis B)	J07CA11	Líquido parenteral/Sólido parenteral		93
467	Vacuna Poliomiéltis, Inactivado, Virus Entero, Trivalente	J07BF03	Líquido parenteral		93
468	Vacuna Poliomiéltis, Virus Vivo Atenuado, Bivalente (bOPV)	J07BF04	Líquido oral		93
469	Vacuna Sarampión, Virus Vivo Atenuado combinado con la Vacuna contra la Rubéola	J07BD53	Sólido parenteral		93
470	Vacuna triple viral (Parotiditis-Sarampión-Rubéola)	J07BD52	Sólido parenteral		93
471	Vacuna Varicela, Virus Vivo Atenuado	J07BK01	Sólido parenteral		93
472	Valganciclovir	J05AB14	Sólido oral	450 mg	91
473	Vancomicina	J01XA01	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	90
474	Vedolizumab*	L04AA33	Sólido parenteral	300 mg	100
475	Vemurafenib*	L01EC01	Sólido oral	240 mg	98
476	Vinblastina	L01CA01	Sólido parenteral	10 mg/mL	97
477	Vincristina Sulfato	L01CA02	Líquido parenteral	1 mg/mL	97
			Sólido parenteral	1 mg	97
478	Vinorelbina*	L01CA04	Líquido parenteral	10 mg/mL	97
479	Voriconazol	J02AC03	Sólido oral*	200 mg	91
			Sólido parenteral	200 mg	91
480	Warfarina	B01AA03	Sólido oral	1 mg - 5 mg	67
			Líquido oral	50 mg/5 mL	91
481	Zidovudina	J05AF01	Líquido parenteral	10 mg/mL	91
			Sólido oral	100 mg y 300 mg	91
482	Zidovudina + Lamivudina	J05AR01	Sólido oral	300 mg + 150 mg	91
483	Zinc	D02AB	Semisólido cutáneo		77
484	Zinc + Nistatina	D01AA20	Semisólido cutáneo		77



Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos

Décima Primera Revisión
2022



GRUPO A

Tracto alimentario y metabolismo



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
A	TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO							
A02	MEDICAMENTOS PARA TRASTORNOS RELACIONADOS CON ÁCIDOS							
A02A	ANTIÁCIDOS							
A02AF	Antiácidos con antiflatulentos							
A02AF01	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	800 mg/10 mL + 60 mg/10 mL	G	x	x	x	O
A02B	MEDICAMENTOS PARA LA ÚLCERA PÉPTICA Y LA ENFERMEDAD POR REFLUJO GASTROESOFÁGICO (ERGE)							
A02BC	Inhibidores de la bomba de protones							
A02BC01	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	10 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral	40 mg	(p)	x	x	x	P
A03	MEDICAMENTOS PARA TRASTORNOS GASTROINTESTINALES FUNCIONALES							
A03B	BELLADONA Y DERIVADOS							
A03BA	Alcaloides de la belladona, aminas terciarias							
A03BA01	Atropina	Líquido parenteral	1 mg/mL	G	x	x	x	P
A03BB	Alcaloides semisintéticos de la belladona, compuestos de amonio cuaternario							
A03BB01	Butilescopolamina (N-butilbromuro de hioscina)	Líquido parenteral	20 mg/mL	G	x	x	x	P
A03F	PROPULSIVOS							
A03FA	Propulsivos							
A03FA01	Metoclopramida	Líquido parenteral	5 mg/mL	G	x	x	x	P
		Sólido oral	10 mg	G	x	x	x	O
A04	ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS							
A04A	ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS							
A04AA	Antagonistas de la serotonina (5-HT3)							
A04AA01	Ondansetrón	Líquido parenteral	2 mg/mL	E		x	x	P
		Sólido oral	4 mg y 8 mg	F, E	x	x	x	O
A04AD	Otros antieméticos							
A04AD12	Aprepitant*	Sólido oral	80 mg y 125 mg	HE		x	x	O
*Prevención de las náuseas y los vómitos que se asocian con la quimioterapia antineoplásica moderada y altamente emetógena. 11ra rev.								
A06	MEDICAMENTOS PARA EL ESTREÑIMIENTO							
A06A	MEDICAMENTOS PARA EL ESTREÑIMIENTO							
A06AD	Laxantes de acción							
A06AD11	Lactulosa	Líquido oral	65 %	G	x	x	x	O
A06AD65	Macrogol (polietilenglicol) en combinaciones	Sólido oral (granulado)		G	x	x	x	O
A06AG	Enemas							
A06AG04	Glicerol	Sólido rectal	0,88 g - 3 g	G	x	x	x	R
A07	ANTIIDIARRÉICOS, ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES							
A07A	ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES							
A07AA	Antibióticos							
A07AA02	Nistatina	Líquido oral	100.000 UI/mL	G	x	x	x	O
A07B	ADSORBENTES INTESTINALES							
A07BA	Preparados con carbón							
A07BA01	Carbón medicinal (activado)	Sólido oral (polvo)		G	x	x	x	O
A07C	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS							
A07CA	Formulaciones de sales para rehidratación oral							
A07CA	Sales de rehidratación oral	Sólido oral (polvo)	Glucosa 13,5 g/L - 20 g/L Cloruro de Sodio 2,6 g/L - 3,5 g/L Cloruro de Potasio 1,5 g/L Citrato trisódico dihidrato 2,9 g/L Nota: se pueden adherir otros elementos como el zinc, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos aquí detallados	G	x	x	x	O

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
A07D	ANTIPROPULSIVOS								
A07DA	Antipropulsivos								
A07DA03	Loperamida	Sólido oral	2 mg	G	x	x	x	O	
A07E	ANTIINFLAMATORIOS INTESTINALES								
A07EC	Ácido aminosalicílico y similares								
A07EC01	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	E		x	x	O	
A07EC02	Mesalazina*	Sólido oral	500 mg	E		x	x	O	
		Sólido oral (polvo)	1 g y 2 g	E		x	x	O	
		Sólido rectal	1 g	E		x	x	R	
		Líquido rectal	1 g - 4 g	E		x	x	R	
*Tratamiento de la fase aguda de la colitis ulcerosa leve a moderada. 10ma rev.									
A09	DIGESTIVOS INCLUIDO ENZIMAS								
A09A	DIGESTIVOS INCLUIDO ENZIMAS								
A09AA	Preparaciones enzimáticas								
A09AA02	Multienzimas (lipasa, proteasa, amilasa)*	Sólido oral (cápsulas con microesferas gastroresistentes)	Pancreatina: 150 mg (Amilasa: 8.000 UI Lipasa: 10.000 UI Proteasa: 600 UI) Nota: se consideran equivalentes las unidades de la farmacopea europea (U.Ph.Eur) y unidades de la farmacopea americana (USP)	E (p)			x	O	
*Insuficiencia pancreática exócrina provocada por fibrosis quística, pancreatitis crónica, pancreatocistomía, gastrectomía total y resecciones gástricas parciales, obstrucción de conductos por neoplasias. Malformaciones de la vía biliar en neonatos. 10ma rev.									
A10	MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA DIABETES								
A10A	INSULINA Y ANÁLOGOS								
A10AB	Insulinas y análogos inyectables de acción rápida								
A10AB01	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	G	x	x	x	P	
A10AB04	Insulina Ultrarápida (lispro)*	Líquido parenteral (plumas/cartuchos)	100 UI/mL	E		x	x	P	
A10AB05	Insulina Ultrarápida (asparta)*	Líquido parenteral	100 UI/mL	E	x	x	x	P	
		Líquido parenteral (plumas/cartuchos)	100 UI/mL	E	x	x	x	P	
*Pacientes adultos y niños con diabetes tipo 1. Pacientes con diabetes mellitus gestacional. 10ma rev.									
A10AC	Insulinas y análogos inyectables de acción intermedia								
A10AC01	Insulina humana NPH (acción intermedia)	Líquido parenteral	100 UI/mL	G	x	x	x	P	
A10AE	Insulinas y análogos inyectables de acción prolongada								
A10AE04	Insulina Glargina*	Líquido parenteral	100 UI/mL	E	x	x	x	P	
		Líquido parenteral (plumas/cartuchos)	100 UI/mL	E	x	x	x	P	
Diabetes tipo 1, diabetes mellitus tipo 2 en insulino terapia con NPH y que presentan riesgo de hipoglicemia severa (Hipoglicemia severa: una hipoglicemia que requiere la ayuda de un tercero para superarla). 10ma rev.									
A10B	MEDICAMENTOS PARA REDUCIR LA GLUCOSA EN SANGRE, EXCLUYE INSULINAS								
A10BA	Biguanidas								
A10BA02	Metformina	Sólido oral	500 mg - 1000 mg	G	x	x	x	O	
A10BB	Sulfonilureas								
A10BB09	Gliclazida*	Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg y 60 mg	G	x	x	x	O	
*Diabetes mellitus tipo 2, cuando metformina en monoterapia a dosis máxima no es suficiente para lograr control glicémico individualizado. 10ma rev.									
A10BK	Inhibidores del cotransportador de sodio-glucosa 2 (SGLT2)								
A10BK01	Dapagliflozina*	Sólido oral	10 mg	HE		x	x	O	
A10BK03	Empagliflozina*	Sólido oral	10 mg - 25 mg	HE		x	x	O	
*Tercer escalón de tratamiento en pacientes con insuficiencia cardíaca con fracción de eyección reducida, sintomáticos pese a tratamiento médico óptimo, con o sin diabetes mellitus, y tasa de filtración glomerular superior a los valores bajo los cuales estaría contraindicado su uso.									

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
A11	VITAMINAS								
A11A	MULTIVITAMINAS, COMBINACIONES								
A11AA	Multivitaminas con minerales								
A11AA03	Multivitaminas y otros minerales, incluido combinaciones: •Tiamina (Vitamina B1) •Nicotinamida (Vitamina B3) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianocobalamina (Vitamina B12) •Ácido ascórbico (Vitamina C) •Vitamina A •Zinc	Líquido oral (jarabe/gotas)	Tiamina 0,5 - 1,2 mg/5 mL Nicotinamida 6 - 16 mg/5 mL Piridoxina 0,5 - 1 mg/5 mL Cianocobalamina 1 - 2 mcg/5 mL Ácido Ascórbico 15 - 50 mg/5 mL Vitamina A 1.000 - 3.000 UI/5 mL Zinc 3 - 8 mg/5 mL Nota: se describen los componentes y concentraciones mínimas necesarios de esta combinación, se pueden adherir otros micronutrientes, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos aquí detallados. Se entiende esta equivalencia de jarabe para líquido oral en gotas.	G	x	x	x	O	
A11C	VITAMINA A Y D, INCLUIDA. COMBINACIONES DE LAS DOS								
A11CA	Vitamina A, monofármaco								
A11CA01	Retinol (Vitamina A)*	Líquido oral	50.000 UI	G	x	x	x	O	
		Sólido oral (cápsula blanda)	50.000 UI	G	x	x	x	O	
*Tratamiento y profilaxis de la deficiencia de vitamina A. 10ma rev.									
A11CC	Vitamina D y análogos								
A11CC04	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	E		x	x	O	
A11D	VITAMINA B ₁ , MONOFÁRMACO Y EN COMBINACIÓN CON VITAMINA B ₆ Y B ₁₂								
A11DA	Vitamina B ₁ , monofármaco								
A11DA01	Tiamina (Vitamina B1)	Líquido parenteral	50 mg/mL	G	x	x	x	P	
		Sólido oral	50 mg	G	x	x	x	O	
A11DB	Vitamina B ₁ en combinación con vitamina B ₆ y/o vitamina B ₁₂								
A11DB	Complejo B: •Tiamina (Vitamina B1) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianocobalamina (Vitamina B12)	Líquido parenteral	• 100 mg • 100 mg • 1 mg	G	x	x	x	P (IM)	
		Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	G	x	x	x	O	
		Sólido parenteral	• 200 mg • 50 mg • 0,03 mg Nota: se pueden adherir otras vitaminas del complejo B, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos aquí detallados.	H		x	x	P (IV)	
A11G	ÁCIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C), INCLUIDO COMBINACIONES								
A11GA	Ácido ascórbico (Vitamina C), monofármaco								
A11GA01	Ácido ascórbico (Vitamina C)	Líquido parenteral	100 mg/mL	H		x	x	P	

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
A11H	OTRAS PREPARACIONES								
A11HA	Otras preparaciones vitamínicas, monofármacos								
A11HA02	Piridoxina (Vitamina B6)	Líquido parenteral	150 mg/mL	G	x	x	x	P	
		Sólido oral	100 mg	G	x	x	x	O	
A11J	OTROS PRODUCTOS VITAMÍNICOS, COMBINACIONES								
A11JA	Combinaciones de vitaminas compatibles con NPT	Sólido parenteral/Líquido parenteral		G	x	x	x	P	
A12	SUPLEMENTOS MINERALES								
A12A	CALCIO								
A12AA	Calcio								
A12AA03	Gluconato de calcio	Líquido parenteral	10 %	G	x	x	x	P	
A12AA04	Carbonato de calcio*	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O	
*Uso exclusivo en mujeres con alto riesgo de preeclampsia, en embarazadas que viven en áreas donde la ingesta de calcio es baja y en pacientes que se encuentran en uso crónico de corticoides. 10ma rev.									
A12C	OTROS SUPLEMENTOS MINERALES								
A12CB	Zinc								
A12CB01	Sulfato de Zinc*	Líquido oral	2 mg/mL y 5 mg/mL	G	x	x	x	O	
		Líquido oral	20 mg/5 mL	G	x	x	x	O	
		Sólido oral (dispersable)	20 mg	G	x	x	x	O	
*Déficit de zinc por carencia alimentaria. Diarrea aguda en niños menores de 5 años. 10ma rev.									



GRUPO B

Sangre y órganos formadores de sangre

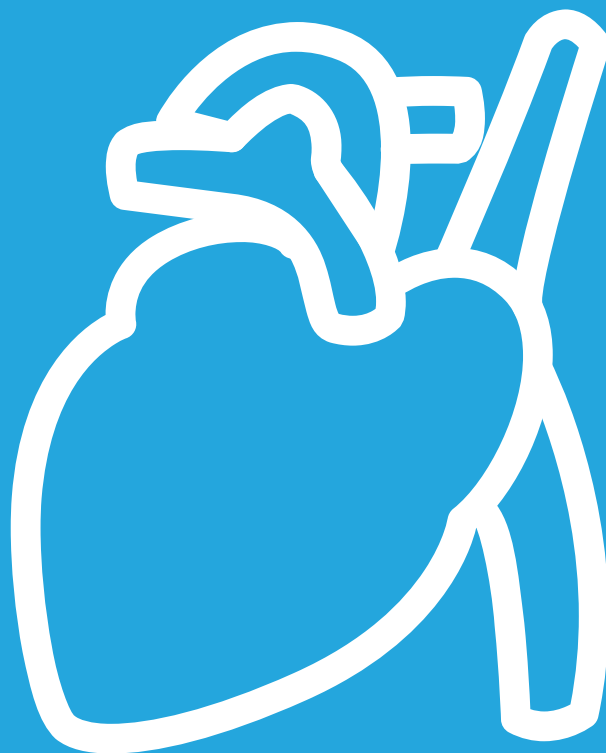




CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
B	SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE							
B01	AGENTES ANTITROMBÓTICOS							
B01A	AGENTES ANTITROMBÓTICOS							
B01AA	Antagonistas de la vitamina K							
B01AA03	Warfarina	Sólido oral	1 mg - 5 mg	E	x	x	x	O
B01AB	Grupo Heparina							
B01AB01	Heparina (no fraccionada)	Líquido parenteral	5.000 UI/mL	HE		x	x	P
B01AB05	Enoxaparina	Líquido parenteral	2.000 UI - 10.000 UI (20 mg - 100 mg)	E	x	x	x	P
B01AC	Inhibidores de la agregación plaquetaria, excluye heparina							
B01AC04	Clopidogrel	Sólido oral	75 mg y 300 mg	G	x	x	x	O
B01AC06	Ácido acetilsalicílico	Sólido oral	100 mg	G	x	x	x	O
B01AC17	Tirofiban*	Líquido parenteral	0,25 mg/mL	HE (p)			x	P
*En pacientes sin elevación del segmento ST y con episodio de dolor torácico de hasta 12 horas de evolución. 10ma rev.								
B01AC24	Ticagrelor*	Sólido oral	60 mg y 90 mg	HE		x	x	O
*Síndrome coronario agudo en pacientes que requieren vascularización. Pacientes con síndrome coronario agudo en tratamiento a largo plazo con resistencia demostrada a clopidogrel. 10ma rev.								
B01AD	Enzimas							
B01AD01	Estreptoquinasa	Sólido parenteral	1'500.000 UI	HE (p)		x	x	P
B01AD02	Alteplasa*	Sólido parenteral	50 mg	HE		x	x	P
*Ictus isquémico agudo entre las 3 a 4 horas y media del inicio de los síntomas. Infarto agudo de miocardio. Tromboembolismo pulmonar agudo masivo. 10ma rev.								
B01AF	Inhibidores directos del factor Xa							
B01AF01	Rivaroxabán*	Sólido oral	2,5 mg - 20 mg	F, E	x	x	x	O
*Anticoagulación en pacientes en quienes está contraindicado el uso de warfarina o heparinas. 10ma rev.								
B02	ANTIHEMORRÁGICOS							
B02A	ANTIFIBRINOLÍTICOS							
B02AA	Aminoácidos							
B02AA02	Ácido tranexámico	Líquido parenteral	100 mg/mL	K, HE	x	x	x	P
		Sólido oral	250 mg y 500 mg	E		x	x	O
B02B	VITAMINA K Y OTROS HEMOSTÁTICOS							
B02BA	Vitamina K							
B02BA01	Fitomenadiona	Líquido parenteral	10 mg/mL	G	x	x	x	P (IV, IM)
B02BB	Fibrinógeno							
B02BB01	Fibrinógeno Humano (Factor I)*	Sólido parenteral	1 g	HE (p)		x	x	P (IV)
*Tratamiento de emergencia para coagulopatías de consumo por hemorragia masiva que amenaza la vida. 11ra rev.								
B02BD	Factores de coagulación sanguínea							
B02BD01	Factor de coagulación IX, II, VII y X, en combinación (complejo de Protrombina Humana)*	Sólido parenteral	Factor II (280 -760 UI), VII (180 - 480 UI), IX (500 UI), X (360 - 600 UI), proteína C (260 - 620 UI) y proteína S (240 - 640 UI)	HE (p)			x	P (IV)
*Tratamiento y profilaxis perioperatoria de las hemorragias en el déficit adquirido de los factores de coagulación del complejo de protrombina, tales como el déficit causado por el tratamiento con antagonistas de la vitamina K, o en caso de sobredosis de antagonistas de la vitamina K, cuando se requiere una rápida corrección del déficit. 11ra rev.								
B02BD02	Factor de coagulación VIII Plasmático*	Sólido parenteral	250 UI - 2.000 UI	E		x	x	P
	Factor de coagulación VIII Recombinante*	Sólido parenteral	250 UI - 2.000 UI	E		x	x	P
*Tratamiento y profilaxis de episodios hemorrágicos en pacientes con hemofilia tipo A. 10ma rev.								
B02BD04	Factor de coagulación IX Plasmático	Sólido parenteral	250 UI - 1.200 UI	E (p)		x	x	P
	Factor de coagulación IX Recombinante	Sólido parenteral	250 UI - 1.200 UI	E (p)		x	x	P
B02BX	Otros hemostáticos sistémicos							
B02BX06	Emicizumab*	Líquido parenteral	30 mg/mL y 150 mg/mL	HE (p)			x	P (SC)
*Profilaxis de episodios de sangrado en pacientes con hemofilia A grave (deficiencia congénita del factor VIII grave) con inhibidores del factor VIII. 11ra rev.								

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
B03	PREPARADOS ANTIANÉMICOS								
B03A	PREPARADOS DE HIERRO								
B03AA	Hierro bivalente, preparaciones orales								
B03AA07	Sulfato ferroso	Líquido oral	25 mg/mL (equivalente a hierro elemental)	G	x	x	x	O	
		Líquido oral	25 - 50 mg/5 mL (equivalente a hierro elemental)	G	x	x	x	O	
		Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	G	x	x	x	O	
B03AC	Hierro, preparaciones parenterales								
B03AC	Hierro sacarato (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III)	Líquido parenteral	100 mg/5 mL (equivalente a hierro elemental)	E		x	x	P (IV)	
B03AD	Hierro en combinación con ácido fólico								
B03AD	Sales de hierro + Ácido fólico	Sólido oral	60 mg + 400 mcg	G	x	x	x	O	
B03AE	Hierro en otras combinaciones								
B03AE04	Hierro, multivitaminas y minerales: •Hierro •Zinc •Vitamina A •Ácido fólico •Ácido ascórbico	Sólido oral (polvo)	• 12,5 mg • 5 mg • 300 mcg • 160 mcg • 30 mg	G	x	x	x	O	
B03B	VITAMINA B12 Y ÁCIDO FÓLICO								
B03BB	Ácido fólico y derivados								
B03BB01	Ácido fólico	Sólido oral	1 mg y 5 mg	G	x	x	x	O	
B03X	OTROS PREPARADOS ANTIANÉMICOS								
B03XA	OTROS PREPARADOS ANTIANÉMICOS								
B03XA01	Eritropoyetina (epoetina)	Líquido parenteral/Sólido parenteral	2.000 UI - 30.000 UI	E		x	x	P	
B05	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN								
B05A	SANGRE Y PRODUCTOS RELACIONADOS								
B05AA	Sucedáneos de sangre y fracciones de proteínas plasmáticas								
B05AA01	Albúmina Humana*	Líquido parenteral	20 %	E		x	x	P	
<i>*Plasmaféresis, ascitis refractaria, recambio plasmático en neonatos, compensación en caso de trasplantes. 10ma rev.</i>									
B05AA06	Agentes de gelatina	Líquido parenteral	3,5 %, 4 % y 5,5 %	H		x	x	P	
B05B	SOLUCIONES INTRAVENOSAS I.V.								
B05BA	Soluciones para nutrición parenteral								
B05BA01	Aminoácidos	Líquido parenteral	10 % y 15 %	HE		x	x	P	
B05BA02	Emulsiones grasas (lípidos)	Líquido parenteral	10 % y 20 %	HE		x	x	P	
B05BA03	Carbohidratos (dextrosa en agua)	Líquido parenteral	5 %	G	x	x	x	P	
		Líquido parenteral	10 %	G	x	x	x	P	
		Líquido parenteral	50 %	H		x	x	P	
B05BB	Soluciones que afectan el balance electrolítico								
B05BB02	Electrolitos con carbohidratos (dextrosa en solución salina)	Líquido parenteral	5 % + 0,9 %	G	x	x	x	P	
B05BC	Soluciones que producen diuresis osmótica								
B05BC01	Manitol	Líquido parenteral	20 %	HE		x	x	P	
B05C	SOLUCIONES DE IRRIGACIÓN								
B05CB	Soluciones salinas								
B05CB01	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	0,9 %	G	x	x	x	P	
B05CB10	Combinaciones (lactato de Ringer)	Líquido parenteral		G	x	x	x	P	
B05DB	Soluciones hipertónicas								
B05DB	Soluciones hipertónicas (diálisis peritoneal)	Líquido parenteral	1,5 % - 4,5 %	E		x	x	P	

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
B05X	ADITIVOS PARA SOLUCIONES I.V.							
B05XA	Soluciones de electrolitos							
B05XA01	Cloruro de potasio	Líquido parenteral	2 mEq/mL	G	x	x	x	P
B05XA02	Bicarbonato de sodio	Líquido parenteral	1 mEq/mL (8,4%)	G	x	x	x	P
B05XA03	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	3,4 mEq/mL (20%)	G	x	x	x	P
B05XA05	Sulfato de magnesio (heptahidratado)	Líquido parenteral	20%	G	x	x	x	P
B05XX	Otros aditivos para soluciones Intravenosas							
B05XX	Oligoelementos	Líquido parenteral		HE		x	x	P



GRUPO C

Sistema cardiovascular

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
C	SISTEMA CARDIOVASCULAR								
C01	TERAPIA CARDÍACA								
C01A	GLUCÓSIDOS CARDÍACOS								
C01AA	Glucósidos digitálicos								
C01AA05	Digoxina	Líquido parenteral	0,25 mg/mL	E		x	x		P
		Sólido oral	62,5 mcg y 250 mcg	F, E	x	x	x		O
		Líquido oral	50 mcg/mL	E		x	x		O
C01B	ANTIARRÍTMICOS DE CLASE I Y III								
C01BD	Antiarrítmicos clase III								
C01BD01	Amiodarona	Líquido parenteral	50 mg/mL	HE		x	x		P
		Sólido oral	200 mg	F, E	x	x	x		O
C01C	ESTIMULANTES CARDÍACOS EXCLUYE GLUCOSIDOS CARDÍACOS								
C01CA	Agentes adrenérgicos y dopaminérgicos								
C01CA03	Norepinefrina	Líquido parenteral	1 mg/mL	HE		x	x		P
C01CA04	Dopamina	Líquido parenteral	40 mg/mL	HE		x	x		P
C01CA07	Dobutamina	Líquido parenteral	50 mg/mL	HE		x	x		P
C01CA24	Epinefrina (adrenalina)	Líquido parenteral	1 mg/mL	G	x	x	x		P
C01CA26	Efedrina	Líquido parenteral	60 mg/mL	H		x	x		P
C01CX	Otros estimulantes cardíacos								
C01CX08	Levosimendán*	Líquido parenteral	2.5 mg/mL	HE		x	x		P (IV)
*Tratamiento a corto plazo de la descompensación aguda severa de la insuficiencia cardiaca donde se considere apropiado un soporte inotrópico 11ra rev.									
C01D	VASODILADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDÍACAS								
C01DA	Nitratos orgánicos								
C01DA02	Trinitrato de glicerilo (nitroglicerina)	Líquido parenteral	5 mg/mL	HE		x	x		P
C01DA08	Dinitrato de isosorbida	Sólido oral (sublingual)	5 mg	G	x	x	x		O
C01DA14	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	G	x	x	x		O
C01E	OTROS PREPARADOS CARDÍACOS								
C01EA	Prostaglandinas								
C01EA01	Alprostadil*	Líquido parenteral	20 mcg/mL y 500 mcg/mL	E		x	x		P
*Cardiopatías simples o complejas (Cardiopatías Ductus Dependientes) con estenosis severa o atresia pulmonar cuya circulación pulmonar depende exclusivamente del ductus. Tratamiento sintomático de la arteriopatía oclusiva arterioesclerótico de miembros inferiores en estadios III y IV de Leriche-Fontaine, excluyendo los pacientes candidatos a amputación. 10ma rev.									
C01EB	Otras preparaciones cardíacas								
C01EB10	Adenosina	Líquido parenteral	3 mg/mL	E		x	x		P
C02	ANTIHIPERTENSIVOS								
C02A	ANTIADRENÉRGICOS DE ACCIÓN CENTRAL								
C02AB	Metildopa								
C02AB01	Metildopa (levógira)	Sólido oral	250 mg y 500 mg	F, E	x	x	x		O
C02C	ANTIADRENÉRGICOS DE ACCIÓN PERIFÉRICA								
C02CA	Antagonistas de los receptores alfa-adrenérgicos								
C02CA04	Doxazosina	Sólido oral	2 mg y 4 mg	E	x	x	x		O
C02D	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL MÚSCULO LISO ARTERIOLAR								
C02DB	Derivados de la hidrazinofalazina								
C02DB02	Hidralazina	Líquido parenteral	20 mg/mL	K, HE	x	x	x		P
		Sólido oral	50 mg	H		x	x		O
C02DD	Derivados del nitroferriicianuro								
C02DD01	Nitroprusiato sódico	Sólido parenteral/Líquido parenteral	50 mg	HE		x	x		P
C03	DIURÉTICOS								
C03B	DIURÉTICOS DE TECHO BAJO, EXCLUYE TIAZIDAS								
C03BA	Sulfonamidas, monofármao								
C03BA04	Clortalidona	Sólido oral	25 mg y 50 mg	G	x	x	x		O
C03C	DIURÉTICOS DE TECHO ALTO								
C03CA	Sulfonamidas, monofármaco								
C03CA01	Furosemda	Líquido parenteral	10 mg/mL	G	x	x	x		P
		Sólido oral	40 mg	G	x	x	x		O
C03D	ANTAGONISTAS DE LA ALDOSTERONA Y OTROS AGENTES AHORRADORES DE POTASIO								
C03DA	Antagonistas de la aldosterona								
C03DA01	Espironolactona	Sólido oral	25 mg v 100 mg	G	x	x	x		O

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA										
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS										
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022										
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN		
					I	II	III			
C05	VASOPROTECTORES									
C05B	TERAPIA ANTIVARICOSA									
C05BB	Agentes esclerosantes para inyección local									
C05BB02	Polidocanol	Líquido parenteral	3 %	E		x	x	P		
C07	AGENTES BETABLOQUEANTES									
C07A	AGENTES BETABLOQUEANTES									
C07AA	Agentes beta-bloqueantes, no selectivos									
C07AA05	Propranolol	Líquido parenteral	1 mg/mL	E		x	x	P		
		Sólido oral	10 mg, 40 mg y 80 mg	E	x	x	x	O		
C07AB	Agentes beta- bloqueantes selectivos									
C07AB03	Atenolol	Sólido oral	50 mg y 100 mg	G	x	x	x	O		
C07AG	Agentes bloqueantes alfa y beta									
C07AG01	Labetalol*	Líquido parenteral	5 mg/mL	HE		x	x	P		
		Sólido oral	200 mg	E		x	x	O		
*Crisis hipertensivas. Control de taquiarritmias. 10ma rev.										
C07AG02	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg - 25 mg	E	x	x	x	O		
C08	BLOQUEADORES DE LOS CANALES DE CALCIO									
C08C	BLOQUEADORES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS PRINCIPALMENTE VASCULARES									
C08CA	Derivados de dihidropiridina									
C08CA01	Amlodipina	Sólido oral	5 mg y 10 mg	G	x	x	x	O		
C08CA05	Nifedipina	Sólido oral	10 mg	E	x	x	x	O		
C08D	BLOQUEADORES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS CARDÍACOS DIRECTOS									
C08DB	Derivados de benzotiazepina									
C08DB01	Diltiazem	Líquido parenteral	5 mg/mL	HE		x	x	P		
		Sólido parenteral	25 mg	HE		x	x	P		
		Sólido oral	60 mg	E	x	x	x	O		
		Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg y 120 mg	E	x	x	x	O		
C09	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA									
C09A	INHIBIDORES ECA, MONOFÁRMACOS									
C09AA	Inhibidores de la ECA, monofármacos									
C09AA02	Enalapril	Líquido parenteral	1,25 mg/mL	HE		x	x	P		
		Sólido oral	5 mg, 10 mg y 20 mg	G	x	x	x	O		
C09C	BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES DE ANGIOTENSINA II (BRA), MONOFÁRMACOS									
C09CA	Bloqueadores de los receptores de angiotensina II (BRA), monofármacos									
C09CA01	Losartán	Sólido oral	50 mg y 100 mg	G	x	x	x	O		
C09D	BLOQUEADORES DE RECEPTORES DE ANGIOTENSINA II (BRA), COMBINACIONES									
C09DB	Bloqueadores del receptor de angiotensina II (BRA) y bloqueadores de los canales de calcio.									
C09DB04	Telmisartán + Amlodipina*	Sólido oral	80 mg + 10 mg	G	x	x	x	O		
*Tratamiento de la hipertensión arterial esencial en adultos. 11ra rev.										
C10	AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS									
C10A	AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS, MONOFÁRMACOS									
C10AA	Inhibidores de la HMG CoA reductasa									
C10AA01	Simvastatina	Sólido oral	20 mg y 40 mg	G	x	x	x	O		
C10AA05	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg*	E		x	x	O		
			*Síndrome Coronario Agudo de alto y muy alto riesgo que requieren dosis altas de estatinas (80 mg) para manejo intensivo. 10ma rev.							
			20 mg y 40 mg	G	x	x	x	O		
			*Manejo de dislipidemias en pacientes de alto riesgo cardiovascular y en pacientes con VIH. 10ma rev.							
C10AB	Fibratos									
C10AB04	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	G	x	x	x	O		



GRUPO D

Dermatológicos



República
del Ecuador



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
D	DERMATOLÓGICOS								
D01	ANTIFÚNGICOS DE USO DERMATOLÓGICO								
D01A	ANTIFÚNGICOS DE USO TÓPICO								
D01AA	Antibióticos								
D01AA20	Zinc + Nistatina	Semisólido cutáneo		G	x	x	x	T	
D01AC	Derivados de imidazol y triazol								
D01AC01	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	G	x	x	x	T	
		Líquido cutáneo	1 %	G	x	x	x	T	
D01AE	Otros antifúngicos de uso tópico								
D01AE15	Terbinafina	Semisólido cutáneo	1 %	G	x	x	x	T	
D01B	ANTIFÚNGICOS PARA USO SISTÉMICO								
D01BA	Antifúngicos para uso sistémico								
D01BA01	Griseofulvina	Sólido oral	125 mg - 500 mg	E	x	x	x	O	
D01BA02	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	G	x	x	x	O	
D02	EMOLIENTES Y PROTECTORES								
D02A	EMOLIENTES Y PROTECTORES								
D02AB	Productos de zinc								
D02AB	Zinc	Semisólido cutáneo		G	x	x	x	T	
D02AE	Productos de carbamida (urea)								
D02AE01	Carbamida (urea)	Semisólido cutáneo	5 % - 20 %	G	x	x	x	T	
D03	PREPARADOS PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS Y ÚLCERAS								
D03A	CICATRIZANTES								
D03AX	Otros cicatrizantes								
D03AX12	Trolamina*	Líquido cutáneo	0,67 %	H		x	x	T	
*Uso exclusivo en pacientes con quemaduras cutáneas debido a radioterapia. En caso de heridas infectadas deberá tratarse la infección y concomitantemente podrá aplicarse trolamina. 10ma rev.									
D04	ANTIPRURÍTICOS, INCLUIDOS ANTIHISTAMÍNICOS, ANESTÉSICOS, ETC								
D04A	ANTIPRURÍTICOS, INCLUIDOS ANTIHISTAMÍNICOS, ANESTÉSICOS, ETC								
D04AB	Anestésicos para uso tópico								
D04AB01	Lidocaína	Semisólido cutáneo	2 % y 5 %	G	x	x	x	T	
		Líquido cutáneo	10 %	G	x	x	x	T	
D05	ANTIPSORIÁSICOS								
D05A	ANTIPSORIÁSICOS PARA USO TÓPICO								
D05AA	Alquitranes								
D05AA	Alquitrán de hulla	Líquido cutáneo	5 %	G	x	x	x	T	
D05AX	Otros antipsoriáticos para uso tópico								
D05AX52	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	E		x	x	T	
D06	ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERAPÉUTICOS PARA USO DERMATOLÓGICO								
D06A	ANTIBIÓTICOS DE USO TÓPICO								
D06AX	Otros antibióticos de uso tópico								
D06AX01	Ácido fusídico	Semisólido cutáneo	2 %	G	x	x	x	T	
D06B	QUIMIOTERAPÉUTICOS DE USO TÓPICO								
D06BA	Sulfonamidas								
D06BA01	Sulfadiazina de plata	Semisólido cutáneo	1 %	G	x	x	x	T	
D07	CORTICOESTEROIDES, PREPARADOS DERMATOLÓGICOS								
D07A	CORTICOESTEROIDES, MONOFÁRMACOS								
D07AA	Corticoesteroides, débiles (grupo I)								
D07AA02	Hidrocortisona	Semisólido cutáneo/ Líquido cutáneo	0,5 % y 1 %	G	x	x	x	T	
D07AC	Corticoesteroides, potentes (grupo III)								
D07AC01	Betametasona	Semisólido cutáneo/ Líquido cutáneo	0,05 % y 0,1 %	E	x	x	x	T	
D10	PREPARADOS ANTI ACNÉ								
D10A	PREPARADOS ANTI ACNÉ PARA USO TÓPICO								
D10AD	Retinoides para uso tópico en el acné								
D10AD03	Adapaleno	Semisólido cutáneo	0,1 %	G	x	x	x	T	
D10AD04	Isotretinoína*	Sólido oral	10 mg y 20 mg	E		x	x	O	
*Formas graves de acné: acné nodular, quístico, cicatrizal, conglobata. 10ma rev.									

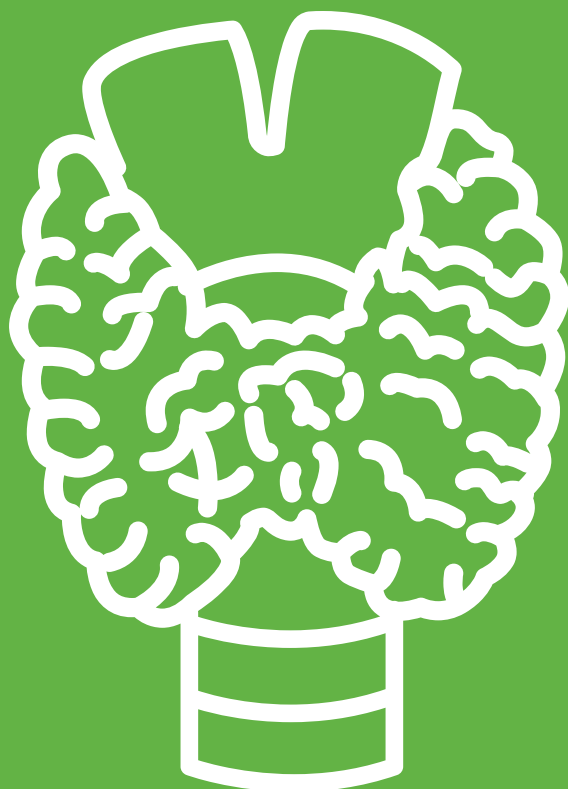
CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
D10AE	Peróxidos							
D10AE01	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo / Líquido cutáneo	5 % y 10 %	G	x	x	x	T
D10AF	Antiinfecciosos para el tratamiento del acné							
D10AF01	Clindamicina	Líquido cutáneo	1 %	E	x	x	x	T
D10AF02	Eritromicina	Líquido cutáneo	4 %	E	x	x	x	T



GRUPO G

Sistema genito urinario y hormonas sexuales

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
G	SISTEMA GENITO URINARIO Y HORMONAS SEXUALES							
G01	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS							
G01A	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS EXCLUYE COMBINACIONES CON CORTICOSTEROIDES							
G01AA	Antibióticos							
G01AA10	Clindamicina	Sólido vaginal	100 mg	G	x	x	x	V
G01AF	Derivados de imidazol							
G01AF01	Metronidazol	Sólido vaginal	500 mg y 1.000 mg	G	x	x	x	V
G01AF02	Clotrimazol	Sólido vaginal	100 mg - 500 mg	G	x	x	x	V
		Semisólido vaginal	1 % y 2 %	G	x	x	x	V
G02	OTROS GINECOLÓGICOS							
G02A	UTEROTÓNICOS							
G02AB	Alcaloides del cornezuelo de centeno							
G02AB01	Metilergometrina (o G02AB03 Ergometrina)	Líquido parenteral	0,2 mg/mL	G	x	x	x	P
		Sólido oral	0,125 mg	G	x	x	x	O
G02AD	Prostaglandinas							
G02AD06	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	(p)	x	x	x	O/V
G02C	OTROS GINECOLÓGICOS							
G02CB	Inhibidores de prolactina							
G02CB03	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	F, E	x	x	x	O
G03	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL							
G03A	ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO							
G03AA	Progestágenos y estrógenos, combinaciones fijas							
G03AA05	Estradiol valerato + Noretisterona enantato	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	G	x	x	x	P
G03AA07	Levonorgestrel + Etinilestradiol	Sólido oral	150 mcg + 30 mcg	G	x	x	x	O
G03AC	Progestágenos							
G03AC03	Levonorgestrel	Sólido oral	0,030 mg	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral (implante subdérmico)	150 mg (2 varillas de 75 mg)	G	x	x	x	P
G03AC03	Levonorgestrel*	Sistema intrauterino	52 mg	E		x	x	IU
*Menorragia idiopática. 10ma rev.								
G03AD	Anticonceptivos de emergencia							
G03AD01	Levonorgestrel	Sólido oral	0,75 mg y 1,5 mg	G	x	x	x	O
G03B	ANDRÓGENOS							
G03BA	Derivados del (4) 3-oxoandrosteno							
G03BA03	Testosterona	Líquido parenteral	250 mg/mL	E		x	x	P
G03C	ESTRÓGENOS							
G03CA	Estrógenos naturales y semisintéticos, monofármacos							
G03CA03	Estradiol	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg	E		x	x	T
		Sólido oral	1 mg	E		x	x	O
G03CA04	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 %	G	x	x	x	V
G03D	PROGESTÁGENOS							
G03DA	Derivados del (4) pregneno							
G03DA04	Progesterona	Sólido oral	100 mg	E	x	x	x	O/V
G03F	PROGESTÁGENOS Y ESTRÓGENOS EN COMBINACIÓN							
G03FA	Progestágenos y estrógenos, combinaciones fijas							
G03FA12	Medroxiprogesterona + Estrógenos conjugados	Sólido oral	2,5 mg + 0,625 mg	E		x	x	O
G03G	GONADOTROPINAS Y OTROS ESTIMULANTES DE LA OVULACIÓN							
G03GB	Estimulantes sintéticos de la ovulación							
G03GB02	Clomifeno	Sólido oral	50 mg	E		x	x	O
G04	PRODUCTOS DE USO UROLÓGICO							
G04C	MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA							
G04CA	Antagonistas de los receptores alfa-adrenérgicos							
G04CA02	Tamsulosina	Sólido oral	0,4 mg	E	x	x	x	O
G04BE03	Sildenafil*	Sólido oral	25 mg - 100 mg	HE			x	O
*Uso exclusivo en hipertensión pulmonar. 10ma rev.								
G04CB	Inhibidores de la testosterona 5-alfa reductasa							
G04CB02	Dutasterida*	Sólido oral	0,5 mg	E		x	x	O
*Tratamiento de la hiperplasia prostática benigna con sintomatología moderada o severa y en aquellos pacientes con alto riesgo quirúrgico que no pueden ser sometidos a prostatectomía. 10ma rev.								



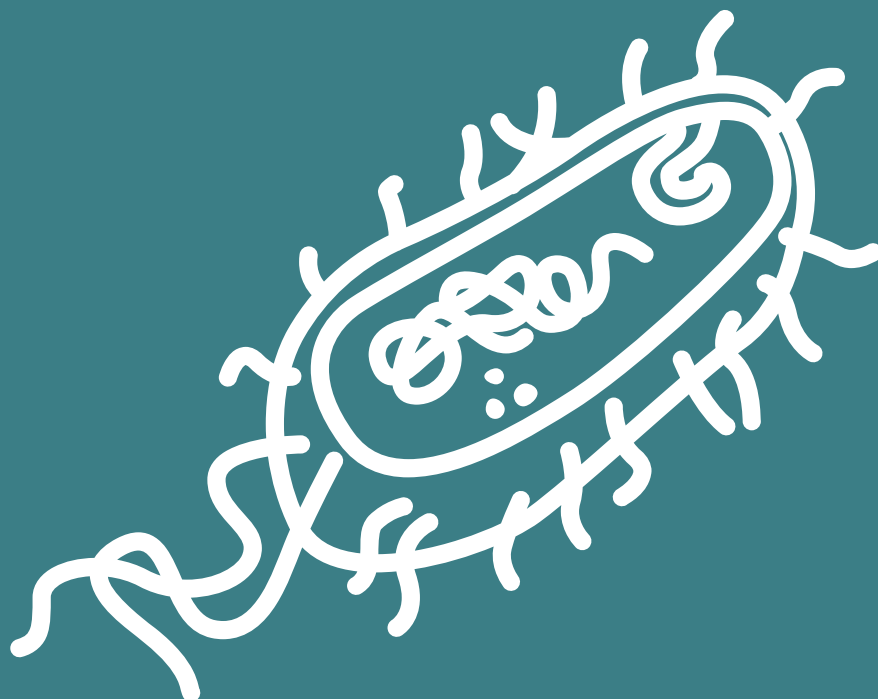
GRUPO H

**Preparaciones hormonales sistémicas,
excluye hormonas sexuales e insulinas**



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
H	PREPARACIONES HORMONALES SISTÉMICAS, EXCLUYE HORMONAS SEXUALES E INSULINAS								
H01	HORMONAS PITUITARIAS E HIPOTALÁMICAS Y ANÁLOGOS								
H01A	HORMONAS Y ANÁLOGOS DEL LÓBULO HIPÓFISARIO ANTERIOR								
H01AB	Tirotropina								
H01AB01	Tirotropina Alfa*	Sólido parenteral	0,9 mg	HE			x		P
*Estimulación pre terapéutica en combinación con yodo para la ablación de remanentes de tejido tiroideo. 10ma rev.									
H01AC	Somatropina y agonistas de la somatropina								
H01AC01	Somatropina*	Sólido parenteral/Líquido parenteral	5,3 mg - 20 mg	HE (p)			x		P
*Déficit de hormona de crecimiento. (medicamento sujeto a seguimiento y reporte de resultados). 10ma rev.									
H01B	HORMONAS DEL LÓBULO PITUITARIO POSTERIOR								
H01BA	Vasopresina y análogos								
H01BA02	Desmopresina	Líquido para inhalación	100 mcg/mL	E		x	x		N
		Líquido parenteral	15 mcg/mL	E		x	x		P
		Sólido oral	0,1 mg	E		x	x		O
H01BA04	Terlipresina*	Sólido parenteral/Líquido parenteral	1 mg que equivale a 0,86 mg	HE		x	x		P
*Várices esofágicas sangrantes. 10ma rev.									
H01BB	Oxitocina y análogos								
H01BB02	Oxitocina	Líquido parenteral	10 UI/mL	G		x	x	x	P
H01C	HORMONAS HIPOTALÁMICAS								
H01CB	Somatostatina y sus análogos								
H01CB02	Octreotida*	Líquido parenteral	0,1 mg/mL	E		x	x		P (IV, IM, SC)
		Sólido parenteral (liberación prolongada)	20 mg y 30 mg	E (p)			x		P
*Uso exclusivo en pacientes con acromegalia, tumores carcinoides, VIPomas y glucagonomas. 10ma rev.									
H02	CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO								
H02A	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO, MONOFÁRMACOS								
H02AA	Mineralocorticoides								
H02AA02	Fludrocortisona*	Sólido oral	0,1 mg	F, E (p)		x	x	x	O
*Uso exclusivo en pacientes con hiperplasia suprarrenal congénita o insuficiencia suprarrenal primaria que requiere reemplazo mineralocorticoide. 10ma rev.									
H02AB	Glucocorticoides								
H02AB01	Betametasona	Líquido parenteral	4 mg/mL	H		x	x	x	P
H02AB02	Dexametasona	Líquido parenteral	4 mg/mL	K, H		x	x	x	P
		Sólido oral	4 mg y 8 mg	G		x	x	x	O
H02AB04	Metilprednisolona, acetato	Líquido parenteral	40 mg/mL	E		x	x		P
	Metilprednisolona, succinato	Sólido parenteral	125 mg y 500 mg	E		x	x		P
H02AB06	Prednisolona	Sólido oral	5 mg y 20 mg	G		x	x	x	O
H02AB07	Prednisona	Sólido oral	5 mg y 20 mg	G		x	x	x	O
H02AB09	Hidrocortisona*	Sólido oral	5 mg - 20 mg	E		x	x		O
*Uso exclusivo en pacientes con hiperplasia suprarrenal congénita o insuficiencia suprarrenal primaria que requieren reemplazo glucocorticoide. 10ma rev.									
H02AB09	Hidrocortisona, succinato sódico	Sólido parenteral	100 mg y 500 mg	G		x	x	x	P
H03	TERAPIA TIROIDEA								
H03A	PREPARACIONES TIROIDEAS								
H03AA	Hormonas tiroideas								
H03AA01	Levotiroxina sódica	Sólido oral	25 mcg - 200 mcg	E		x	x	x	O
H03B	PREPARADOS ANTITIROIDES								
H03BB	Derivados de imidazol que contienen azufre								
H03BB02	Tiamazol (metimazol)	Sólido oral	5 mg	E			x	x	O
H04	HORMONAS PANCREÁTICAS								
H04A	HORMONAS GLUCOGENOLÍTICAS								
H04AA	Hormonas glucogenolíticas								
H04AA01	Glucagón	Sólido parenteral	1 mg (1UI)	G		x	x	x	P
H05	HOMEOSTASIS DEL CALCIO								
H05B	AGENTES ANTIPARATIROIDES								
H05BX	Otros agentes antiparatiroides								
H05BX02	Paricalcitol*	Líquido parenteral	5 mcg/mL	E (p)			x		P
*Exclusivamente como segunda opción en el manejo de hiperparatiroidismo secundario, cuando existe intolerancia a calcitriol en pacientes con insuficiencia renal crónica grado 5 en hemodiálisis. 10ma rev.									





GRUPO J

Antiinfecciosos para uso sistémico



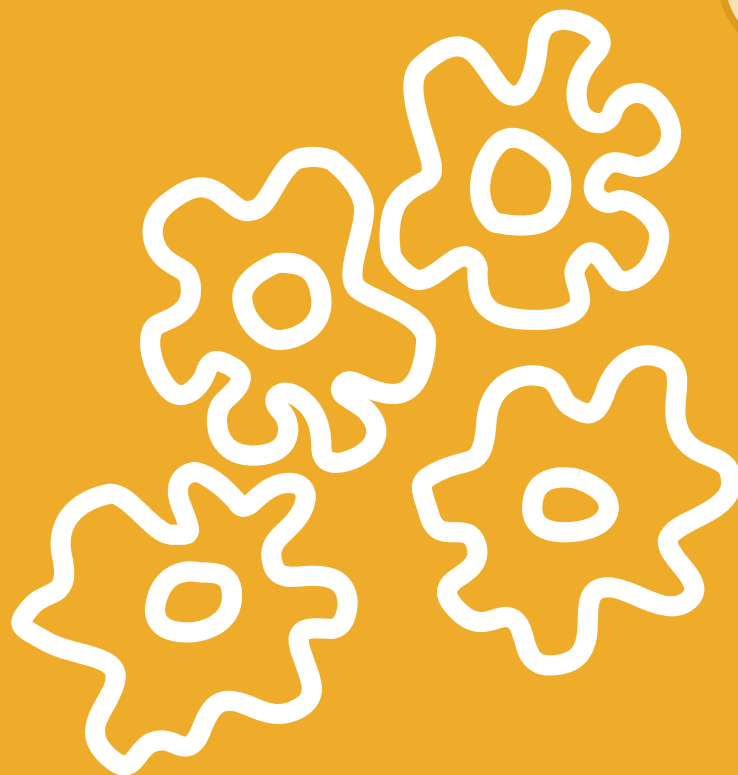
CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
J	ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO							
J01	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO							
J01A	TETRACICLINAS							
J01AA	Tetraciclinas							
J01AA02	Doxiciclina	Sólido oral	100 mg	G	x	x	x	O
J01AA12	Tigeciclina*	Sólido parenteral	50 mg	HE		x	x	P
*Infecciones complicadas de piel y tejidos blandos; intrabdominales o neumonía por patógenos sensibles. 10ma rev.								
J01C	ANTIBACTERIANOS BETALACTÁMICOS, PENICILINAS							
J01CA	Penicilinas de amplio espectro							
J01CA01	Ampicilina	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	G	x	x	x	P
J01CA04	Amoxicilina	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	100 mg/mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
J01CE	Penicilinas sensibles a betalactamasas							
J01CE01	Bencilpenicilina (Penicilina G cristalina)	Sólido parenteral	1'000.000 UI y 5'000.000 UI	G	x	x	x	P
J01CE08	Bencilpenicilina benzatínica (Penicilina G benzatínica)	Sólido parenteral	600.000 UI - 2'400.000 UI	G	x	x	x	P
J01CF	Penicilinas resistentes a betalactamasa							
J01CF01	Dicloxacilina	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
J01CF04	Oxacilina	Sólido parenteral	1.000 mg	HE		x	x	P
J01CR	Combinaciones de penicilinas, incluido inhibidores de betalactamasas							
J01CR01	Ampicilina + Sulbactam	Sólido parenteral	1.000 mg + 500 mg	H		x	x	P
J01CR02	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral	1.000 mg + 200 mg	H		x	x	P
		Sólido oral (polvo)	(125 mg + 31,25 mg)/5 mL y (250 mg + 62,5 mg)/5 mL	G	x	x	x	O
J01CR04	Sultamicilina	Sólido oral	375 mg y 750 mg	G	x	x	x	O
J01CR05	Piperacilina + Tazobactam	Sólido parenteral	4.000 mg + 500 mg	HE		x	x	P
J01D	OTROS ANTIBACTERIANOS BETA-LACTÁMICOS							
J01DB	Cefalosporinas de primera generación							
J01DB01	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral	250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
J01DB04	Cefazolina	Sólido parenteral	1.000 mg	K, H	x	x	x	P
J01DC	Cefalosporinas de segunda generación							
J01DC02	Cefuroxima	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	250 mg y 500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral	750 mg	E		x	x	P
J01DD	Cefalosporinas de tercera generación							
J01DD01	Cefotaxima	Sólido parenteral	1.000 mg	HE (p)		x	x	P
J01DD02	Ceftazidima	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	HE (p)		x	x	P
J01DD04	Ceftriaxona	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	K, HE (p)	x	x	x	P
J01DD52	Ceftazidima + Avibactam	Sólido parenteral	2.000 mg + 500 mg	HE (p)			x	P (IV)
*Tratamiento para neumonía adquirida en el Hospital (NAH), incluyendo Neumonía asociada a Ventilación mecánica (NAV) producida por enterobacterias productora de BLEE y/o carbapenemasa tipo KPC u OXA-48 y/o Pseudomonas aeruginosa resistente a carbapenémicos, en pacientes adultos. 11ra rev.								
J01DE	Cefalosporinas de cuarta generación							
J01DE01	Cefepima	Sólido parenteral	1.000 mg	HE (p)		x	x	P
J01DH	Carbapenémicos							
J01DH02	Meropenem	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	HE (p)		x	x	P
J01DH51	Imipenem + Cilastatina	Sólido parenteral	500 mg + 500 mg	HE (p)		x	x	P
J01E	SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIMA							
J01EC	SULFONAMIDAS DE ACCIÓN INTERMEDIA							
J01EC02	Sulfadiazina	Sólido oral	500 mg	E (p)			x	O
J01EE	Combinaciones de sulfonamidas y trimetoprima, incl. derivados							
J01EE01	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprim)	Líquido parenteral/Sólido parenteral	(400 mg + 80 mg) y (800 mg + 160 mg)	HE		x	x	P
		Sólido oral	(400 mg + 80 mg) y (800 mg + 160 mg)	G	x	x	x	O
		Líquido oral	(200 mg + 40 mg)/5 mL	G	x	x	x	O

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
J01F	MACRÓLIDOS, LINCOSAMIDAS Y ESTREPTOGRAMINAS							
J01FA	Macrólidos							
J01FA01	Eritromicina	Sólido oral	250 mg y 500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL y 400 mg/5 mL	G	x	x	x	O
J01FA02	Espiramicina	Sólido oral	3'000.000 UI	E (p)			x	O
J01FA09	Claritromicina	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral	500 mg	HE (p)		x	x	P
		Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
J01FA10	Azitromicina	Sólido oral	250 mg y 500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	G	x	x	x	O
J01FF	Lincosamidas							
J01FF01	Clindamicina	Líquido parenteral	150 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Sólido oral	300 mg	G	x	x	x	O
J01G	AMINOGLUCÓSIDOS ANTIBACTERIANOS							
J01GA	Estreptomicinas							
J01GA01	Estreptomicina	Sólido parenteral	1.000 mg	G	x	x	x	P
J01GB	Otros aminoglucósidos							
J01GB01	Tobramicina*	Líquido para inhalación	60 mg/mL	HE (p)		x	x	I
		Sólido para inhalación	28 mg	HE (p)		x	x	I
*Uso exclusivo en pacientes con fibrosis quística. 10ma rev.								
J01GB03	Gentamicina	Líquido parenteral	10 mg/mL - 140 mg/mL	G	x	x	x	P
J01GB06	Amikacina	Líquido parenteral	50 mg/mL - 250 mg/mL	H		x	x	P
J01M	QUINOLONAS ANTIBACTERIANAS							
J01MA	Fluoroquinolonas							
J01MA02	Ciprofloxacina	Líquido parenteral	2 mg/mL, 10 mg/mL y 20 mg/mL	HE		x	x	P
		Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O
J01MA12	Levofloxacina	Líquido parenteral	5 mg/mL	HE		x	x	P
		Sólido oral	250 mg y 500 mg	E		x	x	O
J01X	OTROS ANTIBACTERIANOS							
J01XA	Glicopéptidos antibacterianos							
J01XA01	Vancomicina	Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	HE (p)		x	x	P
J01XB	Polimixinas							
J01XB01	Colistina*	Sólido parenteral	100 mg	H		x	x	P
*Uso exclusivo en pacientes con cultivo sensible a colistina y resistente a otras opciones que constan en el CNMB. 10ma rev.								
J01XD	Derivados de imidazol							
J01XD01	Metronidazol	Líquido parenteral	5 mg/mL	K, HE (p)	x	x	x	P
J01XE	Derivados del nitrofurano							
J01XE01	Nitrofurantoína	Líquido oral	5 mg/mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	100 mg	G	x	x	x	O
J01XX	Otros antibacterianos							
J01XX01	Fosfomicina	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O
		Sólido oral (gránulos) Trometamol	3 g	G	x	x	x	O
		Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral	1 g	E		x	x	P
J01XX08	Linezolid*	Líquido parenteral	2 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Sólido oral	600 mg	E (p)		x	x	O
*Infecciones de piel y tracto respiratorio causados por Gram-positivos incluyendo enterococos resistentes a Vancomicina y estafilococos aureos resistente a meticilina. TB resistente en asociación a otros medicamentos en esquema individualizado. 10ma rev.								
J02	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO							
J02A	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO							
J02AA	Antibióticos							
J02AA01	Amfotericina B	Sólido parenteral	50 mg	HE (p)		x	x	P
J02AA01	Amfotericina B (formas lipídicas)*	Líquido parenteral/Sólido parenteral	50 mg	HE (p)		x	x	P
*Micosis sistémica en pacientes con alto riesgo de desarrollar falla renal. Uso exclusivo bajo resolución de comité de infecciones. 10ma rev.								
J02AC	Derivados de triazol y tetrazol							
J02AC01	Fluconazol	Líquido parenteral	2 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Sólido oral	150 mg	G	x	x	x	O
J02AC02	Itraconazol	Líquido oral	10 mg/mL	E		x	x	O
		Sólido oral	100 mg	E		x	x	O

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
J02AC03	Voriconazol	Sólido oral*	200 mg	E		x	x	O
		<i>*Uso exclusivo en pacientes que requieren terapia ambulatoria luego de recibir voriconazol parenteral. 10ma rev.</i>						
		Sólido parenteral	200 mg	E		x	x	P
J02AX	Otros antimicóticos para uso sistémico							
J02AX04	Caspofungina*	Sólido parenteral	50 mg y 70 mg	HE (p)		x	x	P
<i>*Pacientes con aspergilosis resistente a voriconazol y cuando esté contraindicado el uso de Anfotericina B. 10ma rev.</i>								
<i>*Neutropenia febril con sospecha de infección fúngica. 11ra rev.</i>								
<i>*Candidiasis invasiva en pacientes adultos y pediátricos. 11ra rev.</i>								
J04	ANTIMICOBACTERIANOS							
J04A	MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS							
J04AB	Antibióticos							
J04AB01	Cicloserina	Sólido oral	250 mg	(p)	x	x	x	O
J04AB02	Rifampicina	Líquido oral	100 mg/5 mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	300 mg	(p)	x	x	x	O
J04AB30	Capreomicina	Sólido parenteral	1.000 mg	(p)	x	x	x	P
J04AC	Hidrazidas							
J04AC01	Isoniazida	Sólido oral	100 mg y 300 mg	(p)	x	x	x	O
J04AD	Derivados de la tiocarbamida							
J04AD03	Etionamida	Sólido oral	250 mg y 500 mg	(p)	x	x	x	O
J04AK	Otros medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis							
J04AK01	Pirazinamida	Sólido oral	500 mg	(p)	x	x	x	O
J04AK02	Etambutol	Sólido oral	400 mg	(p)	x	x	x	O
J04AK05	Bedaquilina*	Sólido oral	100 mg	(p)	x	x	x	O
<i>*Tratamiento de pacientes adultos y pediátricos con tuberculosis pulmonar multirresistente (TB-MDR). 11ra rev.</i>								
J04AK06	Delamanida*	Sólido oral	50 mg	(p)	x	x	x	O
<i>*Tratamiento de pacientes adultos y pediátricos con tuberculosis pulmonar multirresistente (TB-MDR). 11ra rev.</i>								
J04AK08	Pretomanida*	Sólido oral	200 mg	(p)	x	x	x	O
<i>*Tratamiento de pacientes adultos y pediátricos con tuberculosis pulmonar XDR y MDR. 11ra rev.</i>								
J04AM	Combinaciones de medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis							
J04AM02	Rifampicina + Isoniazida	Sólido oral	75 mg + 50 mg 150 mg + 75 mg 150 mg + 150 mg 300 mg + 150 mg	(p)	x	x	x	O
J04AM03	Etambutol + Isoniazida	Sólido oral	400 mg + 150 mg	(p)	x	x	x	O
J04AM05	Rifampicina + Pirazinamida + Isoniazida	Sólido oral	120 mg + 300 mg + 60 mg 150 mg + 400 mg + 75 mg	(p)	x	x	x	O
J04AM06	Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol + Isoniazida	Sólido oral	150 mg + 400 mg + 275 mg + 75 mg	(p)	x	x	x	O
J04B	MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA LEPROA							
J04BA	Medicamentos para el tratamiento de la lepra							
J04BA01	Clofazimina	Sólido oral	100 mg	E (p)		x	x	O
J04BA02	Dapsona	Sólido oral	100 mg	E (p)		x	x	O
J05	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO							
J05A	ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA							
J05AB	Nucleósidos y nucleótidos, excluye inhibidores de la transcriptasa inversa							
J05AB01	Aciclovir	Líquido oral	200 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	200 mg - 800 mg	G	x	x	x	O
		Sólido parenteral	250 mg	HE		x	x	P
J05AB14	Valganciclovir	Sólido oral	450 mg	E		x	x	O
J05AE	Inhibidores de la proteasa							
J05AE03	Ritonavir	Sólido oral	100 mg	(p)	x	x	x	O
J05AE08	Atazanavir	Sólido oral	150 mg y 200 mg	(p)	x	x	x	O
J05AE10	Darunavir	Sólido oral	400 mg - 800 mg	(p)	x	x	x	O
J05AF	Inhibidores nucleosídicos y nucleótidos de la transcriptasa inversa							
J05AF01	Zidovudina	Líquido oral	50 mg/5 mL	(p)	x	x	x	O
		Líquido parenteral	10 mg/mL	(p)	x	x	x	P
		Sólido oral	100 mg y 300 mg	(p)	x	x	x	O
J05AF05	Lamivudina	Líquido oral	50 mg/5 mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	150 mg	(p)	x	x	x	O
J05AF06	Abacavir	Líquido oral	10 mg/mL y 20 mg/mL	E (p)		x	x	O
		Sólido oral	300 mg	(p)	x	x	x	O

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
J05AF07	Tenofovir disoproxil fumarato	Sólido oral	300 mg	(p)	x	x	x	O
J05AF09	Emtricitabina	Líquido oral	10 mg/mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	200 mg	(p)	x	x	x	O
J05AG	Inhibidores no nucleosídicos de la transcriptasa inversa							
J05AG01	Nevirapina	Líquido oral	50 mg/5 mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	200 mg	(p)	x	x	x	O
J05AG03	Efavirenz	Líquido oral	30 mg/mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	50 mg - 600 mg	(p)	x	x	x	O
J05AG04	Etravirina	Sólido oral	100 mg y 200 mg	(p)	x	x	x	O
J05AH	Inhibidores de la neuraminidasa							
J05AH02	Oseltamivir	Sólido oral	75 mg	(p)	x	x	x	O
J05AJ	Inhibidores de la integrasa							
J05AJ01	Raltegravir	Sólido oral	400 mg	(p)	x	x	x	O
J05AJ03	Dolutegravir sódico*	Sólido oral	50 mg	E (p)		x	x	O
<i>*Combinado con otros medicamentos para el tratamiento de adultos, adolescentes y niños mayores de 6 años infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Uso en combinación con inhibidores de la transcriptasa reversa. 10ma rev.</i>								
J05AP	Antivirales para el tratamiento de infecciones por virus de la hepatitis C							
J05AP01	Ribavirina*	Sólido oral	200 mg - 600 mg	HE		x	x	O
<i>*Tratamiento de la infección por el virus de la hepatitis C. 10ma rev.</i>								
J05AP08	Sofosbuvir*	Sólido oral	400 mg	HE		x	x	O
<i>*Tratamiento de hepatitis C. 10ma rev.</i>								
J05AR	Antivirales para el tratamiento de infecciones por VIH, combinaciones							
J05AR01	Zidovudina + Lamivudina	Sólido oral	300 mg + 150 mg	(p)	x	x	x	O
J05AR02	Lamivudina + Abacavir	Sólido oral	300 mg + 600 mg	(p)	x	x	x	O
J05AR03	Tenofovir Disoproxil Fumarato + Emtricitabina	Sólido oral	300 mg + 200 mg	(p)	x	x	x	O
J05AR06	Tenofovir Disoproxil Fumarato + Emtricitabina + Efavirenz	Sólido oral	300 mg + 200 mg + 600 mg	(p)	x	x	x	O
J05AR10	Lopinavir + Ritonavir	Líquido oral	80 mg + 20 mg/mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	(100 mg + 25 mg) y (200 mg + 50 mg)	(p)	x	x	x	O
J06	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS							
J06A	SUEROS INMUNES							
J06AA	Sueros inmunes							
J06AA01	Diférica antitoxina	Líquido parenteral		G	x	x	x	P
J06AA02	Tetánica antitoxina	Líquido parenteral		G	x	x	x	P
J06AA03	Suero antiofídico polivalente	Líquido parenteral/Sólido parenteral		G	x	x	x	P
J06B	INMUNOGLOBULINAS							
J06BA	Inmunoglobulinas humanas normales							
J06BA02	Inmunoglobulina humana normal	Líquido parenteral/Sólido parenteral	50 mg - 200 mg	H		x	x	P
J06BB	Inmunoglobulinas específicas							
J06BB01	Inmunoglobulina anti D (rh)	Líquido parenteral	125 mcg - 300 mcg (625 UI - 1500 UI)	E		x	x	P
J06BB02	Inmunoglobulina antitetánica	Líquido parenteral/Sólido parenteral	200 UI - 500 UI	G	x	x	x	P
J06BB04	Inmunoglobulina antihepatitis B*	Líquido parenteral	10 mcg/0,5 mL y 20 mcg/mL	G	x	x	x	P
<i>*Profilaxis para no respondedores conocidos a la vacuna o rechazo de la vacuna de hepatitis B. En caso de exposición accidental o abuso sexual en sujetos no inmunizados (incluidas personas cuya vacunación es incompleta o desconocida), incluir a la pareja sexual no infectada. En pacientes en hemodiálisis, hasta que surta efecto la vacuna. En recién nacidos de madres portadoras del virus de la hepatitis B. Prevención de la reinfección por virus de la hepatitis B después de trasplante hepático debido a insuficiencia hepática inducida por la hepatitis B. 10ma rev.</i>								
J06BB05	Inmunoglobulina antirrábica	Líquido parenteral	150 UI/mL - 1500UI/mL	G	x	x	x	P
J07	VACUNAS							
J07A	VACUNAS BACTERIANAS							
J07AH	Vacunas contra el meningococo							
J07AH02	Vacuna antimeningococo	Líquido parenteral/Sólido parenteral		G	x	x	x	P

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
J07AJ	Vacunas contra la tos ferina								
J07AJ52	Toxoide diftérico tetánico + Vacuna pertussis (Vacuna triple DPT)	Líquido parenteral	> 30 UI > 40 UI	G	x	x	x		P
J07AL	Vacunas contra el neumococo								
J07AL02	Vacuna antineumococo (polisacárido y conjugado)	Líquido parenteral		G	x	x	x		P
J07AM	Vacunas contra el tétanos								
J07AM01	Toxoide tetánico	Líquido parenteral	> 40 UI/0,5 mL	G	x	x	x		P
J07AM51	Toxoide tetánico, combinaciones con toxoide diftérico	Líquido parenteral		G	x	x	x		P
J07AN	Vacuna contra la tuberculosis								
J07AN01	Vacuna BCG antituberculosa	Sólido parenteral		G	x	x	x		P
J07B	VACUNAS VIRALES								
J07BB	Vacunas contra la influenza								
J07BB02	Vacuna de la Influenza Inactivado y Separado, o Antígeno Superficial	Líquido parenteral		G	x	x	x		P
J07BC	Vacunas contra la Hepatitis								
J07BC01	Vacuna antihepatitis B	Líquido parenteral		G	x	x	x		P
J07BC02	Vacuna antihepatitis A	Líquido parenteral		G	x	x	x		P
J07BD	Vacunas contra el Sarampión								
J07BD52	Vacuna triple viral (Parotiditis-Sarampión- Rubéola)	Sólido parenteral		G	x	x	x		P
J07BD53	Vacuna Sarampión, Virus Vivo Atenuado Combinado con la Vacuna contra la Rubéola	Sólido parenteral		G	x	x	x		P
J07BF	Vacunas contra la poliomielitis								
J07BF02	Vacuna antipoliomielítica (tOPV)	Líquido oral		G	x	x	x		O
J07BF03	Vacuna Poliomielitis, Inactivado, Virus Entero, Trivalente	Líquido parenteral		G	x	x	x		P
J07BF04	Vacuna Poliomielitis, Virus Vivo Atenuado, Bivalente (bOPV)	Líquido oral		G	x	x	x		O
J07BG	Vacunas contra la rabia								
J07BG01	Vacuna antirrábica, Virus completo Inactivado	Líquido parenteral/Sólido parenteral		G	x	x	x		P
J07BH	Vacunas contra la diarrea por rotavirus								
J07BH01	Vacuna antirotavirus, Virus vivo Atenuado	Líquido oral		G	x	x	x		O
J07BK	Vacunas contra la varicela zóster								
J07BK01	Vacuna Varicela, Virus Vivo Atenuado	Sólido parenteral		G	x	x	x		P
J07BL	Vacunas contra la fiebre amarilla								
J07BL01	Vacuna antiamarillica, Virus Vivo Atenuado	Sólido parenteral		G	x	x	x		P
J07C	VACUNAS BACTERIANAS Y VIRALES, COMBINADAS								
J07CA	Vacunas bacterianas y virales, combinadas								
J07CA11	Vacuna pentavalente viral (Difteria - haemophilus influenzae B - pertussis - tétanos - hepatitis B)	Líquido parenteral/Sólido parenteral		G	x	x	x		P



GRUPO L

Agentes antineoplásicos e inmunomoduladores

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
L	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES							
L01	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS							
L01A	AGENTES ALQUILANTES							
L01AA	Análogos de la mostaza nitrogenada							
L01AA01	Ciclofosfamida	Sólido oral	50 mg	E (p)		x	x	O
		Sólido parenteral	500 mg y 1.000 mg	H		x	x	P
L01AA02	Clorambucilo	Sólido oral	2 mg	E (p)		x	x	O
L01AA03	Melfalán	Sólido oral	2 mg	E (p)		x	x	O
		Sólido parenteral	50 mg	HE			x	P
L01AA06	Ifosfamida	Sólido parenteral	1 g	HE (p)		x	x	P
L01AA09	Bendamustina*	Sólido parenteral	25 mg y 100 mg	E (p)		x	x	P
*Leucemia linfocítica crónica, linfoma folicular (indolente). Uso exclusivo bajo protocolo. 10ma rev.								
L01AX	Otros agentes alquilantes							
L01AX03	Temozolomida	Sólido oral	20 mg - 250 mg	E (p)		x	x	O
L01AX04	Dacarbazina	Sólido parenteral	100 mg y 200 mg	HE (p)		x	x	P
L01B	ANTIMETABOLITOS							
L01BA	Análogos de ácido fólico							
L01BA01	Metotrexato	Líquido parenteral	25 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Sólido oral	2,5 mg	E (p)	x	x	x	O
		Sólido parenteral	50 mg y 500 mg	HE (p)		x	x	P
L01BA04	Pemetrexed	Sólido parenteral	500 mg	HE (p)		x	x	P
L01BB	Análogos de purinas							
L01BB02	Mercaptopurina	Sólido oral	50 mg	E (p)		x	x	O
L01BB03	Tioguanina	Sólido oral	40 mg	E (p)		x	x	O
L01BB05	Fludarabina	Sólido parenteral	50 mg	HE (p)		x	x	P
L01BC	Análogos de pirimidinas							
L01BC01	Citarabina	Sólido parenteral	100 mg - 1.000 mg	HE (p)		x	x	P
L01BC02	Fluoruracilo	Líquido parenteral	25 mg/mL - 50 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Semisólido cutáneo	5 %	E (p)		x	x	T
L01BC05	Gemcitabina	Sólido parenteral	200 mg y 1.000 mg	E (p)		x	x	P
L01BC06	Capecitabina	Sólido oral	500 mg	E (p)		x	x	O
L01BC07	Azacitidina*	Sólido parenteral	100 mg	HE (p)			x	P
*Síndromes mielo displásicos intermedios 2 y de alto riesgo, según el sistema internacional de puntuación pronóstica (IPSS). 11ra rev.								
L01C	ALCALOIDES VEGETALES Y OTROS PRODUCTOS NATURALES							
L01CA	Alcaloides de la vinca y análogos							
L01CA01	Vinblastina	Sólido parenteral	10 mg/mL	HE (p)		x	x	P
L01CA02	Vincristina Sulfato	Líquido parenteral	1 mg/mL	E (p)		x	x	P
		Sólido parenteral	1 mg	E (p)		x	x	P
L01CA04	Vinorelbina*	Líquido parenteral	10 mg/mL	HE		x	x	P
*Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de mama metastásico. 10ma rev.								
L01CB	Derivados de podofilotoxina							
L01CB01	Etopósido	Líquido parenteral	20 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Sólido oral	50 mg	E (p)		x	x	O
L01CD	Taxanos							
L01CD01	Paclitaxel	Líquido parenteral	6 mg/mL	HE (p)		x	x	P
	Nab-Paclitaxel*	Sólido parenteral	100 mg	HE (p)		x	x	P
*Nab-paclitaxel, combinado con Gemcitabina, está indicado en el tratamiento de primera línea del adenocarcinoma metastásico de páncreas. 11ra rev.								
L01CD02	Docetaxel	Líquido parenteral	20 mg y 80 mg	HE (p)		x	x	P
L01CE	Inhibidores de la topoisomerasa 1 (TOP1)							
L01CE02	Irinotecán	Líquido parenteral	20 mg/mL	E (p)		x	x	P
L01D	ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS							
L01DA	Actinomicinas							
L01DA01	Dactinomicina	Sólido parenteral	0,5 mg	HE (p)		x	x	P
L01DB	Antraciclinas y sustancias relacionadas							
L01DB01	Doxorubicina	Sólido parenteral	10 mg y 50 mg	HE (p)		x	x	P
L01DB02	Daunorubicina	Sólido parenteral	20 mg	HE (p)		x	x	P
L01DB03	Epirubicina	Sólido parenteral/Líquido parenteral	10 mg y 50 mg	HE (p)		x	x	P
L01DB06	Idarubicina	Sólido parenteral/Líquido parenteral	10 mg	HE (p)		x	x	P
L01DB07	Mitoxantrona	Líquido parenteral	2 mg/mL	HE (p)		x	x	P

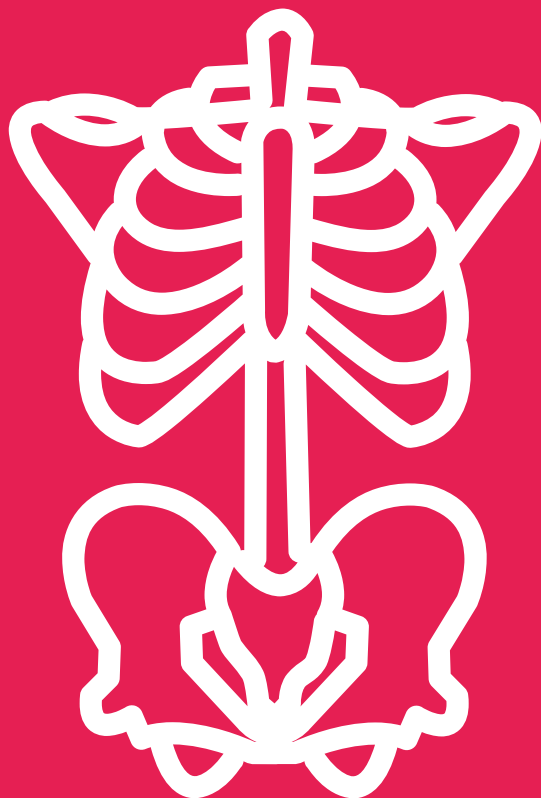
CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
L01DC	Otros antibióticos citotóxicos							
L01DC01	Bleomicina	Sólido parenteral	15 UI	HE (p)		x	x	P
L01DC03	Mitomicina	Sólido parenteral	20 mg	HE (p)		x	x	P
L01E	INHIBIDORES DE PROTEINQUINASA							
L01EA	Inhibidores de la tirosina quinasa BCR-ABL							
L01EA01	Imatinib	Sólido oral	100 mg - 400 mg	E (p)			x	O
L01EA03	Nilotinib*	Sólido oral	150 mg y 200 mg	HE		x	x	O
*Pacientes con leucemia mieloide crónica que tengan la presencia del cromosoma Filadelfia y que han fracasado al Imatinib o cualquier inhibidor de tirosincinasa sea por resistencia o intolerancia. 10ma rev.								
L01EB	Inhibidores de la tirosina quinasa del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR)							
L01EB03	Afatinib*	Sólido oral	20-50 mg	HE			x	O
*Tratamiento de pacientes adultos con cáncer de pulmón de células no pequeñas (CPCNP) localmente avanzado o metastásico, con mutaciones del EGFR específicamente delección del exón 19. Antes de comenzar el tratamiento con Afatinib, los pacientes deber ser diagnosticados de mutación EGFR positiva en el tumor, confirmada por un método validado. 10ma rev.								
L01EC	Inhibidores de la serina-treonina quinasa B-Raf (BRAF)							
L01EC01	Vemurafenib*	Sólido oral	240 mg	HE			x	O
*Tratamiento de pacientes adultos menores de 70 años de edad, con melanoma metastásico o irresecable con mutación documentada de BRAF V600 + detectada por una prueba validada. Karnofsky mayor a 70%. 10ma rev.								
L01ED	Inhibidores de la quinasa del linfoma anaplásico (ALK)							
L01ED03	Alectinib*	Sólido oral	150 mg	HE (p)			x	O
*Tratamiento de primera línea de pacientes adultos con cáncer de pulmón no microcítico avanzado, positivo para la quinasa del linfoma anaplásico (ALK+). 11ra rev.								
L01EJ	Inhibidores de la quinasa asociada a Janus (JAK)							
L01EJ01	Ruxolitinib*	Sólido oral	5 mg - 20 mg	E			x	O
*Pacientes adultos con mielofibrosis que presenten esplenomegalia y síntomas constitucionales. 10ma rev.								
L01EK	Inhibidores de la tirosina quinasa del receptor del factor de crecimiento endotelial vascular (VEGFR)							
L01EK01	Axitinib*	Sólido oral	5 mg	HE (p)			x	O
*Tratamiento para carcinoma avanzado de células (claras) renales tras fracaso a un tratamiento sistémico previo. 11ra rev.								
L01EL	Inhibidores de la tirosina quinasa de Bruton (BTK)							
L01EL01	Ibrutinib*	Sólido oral	140 mg	HE (p)			x	O
*Tratamiento de pacientes con leucemia linfocítica crónica en primera línea, que tengan alteraciones de alto riesgo. 11ra rev.								
*Tratamiento de pacientes con leucemia linfocítica crónica en segunda línea. 11ra rev.								
L01EX	Otros inhibidores de la proteinquinasa							
L01EX01	Sunitinib*	Sólido oral	12,5 mg - 50 mg	E (p)			x	O
*Uso exclusivo en pacientes con carcinoma de células claras de riñón estadio avanzado o metastásico con índice de Karnofsky de 60%. ECOG 0-2. 10ma rev.								
L01EX02	Sorafenib*	Sólido oral	200 mg	HE			x	O
*Carcinoma hepatocelular avanzado o metastásico irresecable. Carcinoma diferenciado de tiroides (papilar/folicular/de células de Hurthle) en progresión, localmente avanzado, resistente al tratamiento de yodo radioactivo. 10ma rev.								
L01EX08	Lenvatinib*	Sólido oral	4 mg y 10 mg	HE (p)			x	O
*Tratamiento en cáncer diferenciado de tiroides en progresión, localmente avanzado o metastásico, resistente a la terapia con yodo radioactivo. 11ra rev.								
L01F	ANTICUERPOS MONOCLONALES Y ANTICUERPOS CONJUGADOS DE MEDICAMENTOS							
L01FA	Inhibidores de CD20 (grupos de diferenciación 20)							
L01FA01	Rituximab	Líquido parenteral	10 mg/mL	HE (p)		x	x	P
		Líquido parenteral	1400 mg/11,7 mL	HE (p)		x	x	P (SC)
L01FD	Inhibidores de HER2 (Receptor 2 del factor de crecimiento epidérmico humano)							
L01FD01	Trastuzumab*	Líquido parenteral	120 mg/mL	E		x	x	P (SC)
		Sólido parenteral	440 mg	HE (p)			x	P
*Cáncer de mama HER 2 Neu positivo +++ (tres cruces) por inmunohistoquímica o Fish positivo. 10ma rev.								
L01FD02	Pertuzumab*	Líquido parenteral	30 mg/mL	HE			x	P
*En combinación con trastuzumab y/o docetaxel para el tratamiento de adultos con cáncer de mama con expresión de HER2+ (positivo) localmente avanzado o metastásico, que no han recibido tratamiento previo para enfermedad metastásica anti Her 2 (Inmunohistoquímica +++, FISH + o CISH +), ECOG 0-1, función cardíaca normal. 10ma rev.								
L01FD03	Trastuzumab Emtansina*	Sólido parenteral	100 mg	HE (p)			x	P
*Tratamiento adyuvante de pacientes con cáncer de mama temprano HER2 positivo que tienen enfermedad invasiva residual después de terapia neoadyuvante basada en taxanos y trastuzumab. 11ra rev.								
L01FE	Inhibidores de EGFR (Receptor del factor de crecimiento epidérmico)							
L01FE01	Cetuximab*	Líquido parenteral	5 mg/mL	HE			x	P
*Cáncer de células escamosas de cabeza y cuello, en combinación con radioterapia. Cáncer colorectal metastásico irresecable con expresión del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR) y con K-RAS, N-RAS y B-RAF de tipo nativo no mutado, diagnosticado con un método validado. 10ma rev.								

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
L01FF	Inhibidores de PD-1/PDL-1 (Proteína de muerte celular programada 1/ligando de muerte 1)							
L01FF02	Pembrolizumab*	Líquido parenteral	25 mg/mL	HE (p)			x	P (IV)
*Monoterapia para el tratamiento del melanoma avanzado (irreseccable o metastásico) en adultos. 11ra rev.								
L01FG	Inhibidores de VEGF/VEGFR (Factor de crecimiento endotelial vascular)							
L01FG01	Bevacizumab*	Líquido parenteral	25 mg/mL	HE (p)			x	P
*Uso exclusivo en pacientes con carcinoma de células renales, cáncer avanzado de pulmón (no microcítico), cáncer de ovario epitelial, trompa de Falopio, cáncer de cervix peritoneal primario, cáncer de colon metastásico bajo estricto protocolo y degeneración macular asociada a la edad y otros trastornos oftalmológicos relacionados fisiopatológicamente con el VEGF. 10ma rev.								
L01X	OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS							
L01XA	Compuestos de platino							
L01XA01	Cisplatino	Líquido parenteral/Sólido parenteral	10 mg y 50 mg	HE (p)		x	x	P
L01XA02	Carboplatino	Líquido parenteral/Sólido parenteral	150 mg y 450 mg	HE (p)		x	x	P
L01XA03	Oxaliplatino	Líquido parenteral/Sólido parenteral	50 mg y 100 mg	HE (p)		x	x	P
L01XB	Metilhidrazinas							
L01XB01	Procabazina	Sólido oral	50 mg	E (p)		x	x	O
L01XF	Retinoides para el tratamiento del cáncer							
L01XF01	Ácido Trans Retinoico (Tretinoína)*	Sólido oral	10 mg	HE		x	x	O
*Leucemia promielocítica aguda (LPA), en pacientes de nuevo diagnóstico, recidivantes o refractarios a la quimioterapia. 10ma rev.								
L01XG	Inhibidores del proteosoma							
L01XG01	Bortezomib*	Sólido parenteral	3,5 mg	E		x	x	P
*Mieloma múltiple. 10ma rev.								
L01XK	Inhibidores de poli (ADP-ribosa) polimerasa (PARP)							
L01XK01	Olaparib*	Sólido oral	50 mg - 150 mg	HE (p)			x	O
*Tratamiento de pacientes con cáncer de ovario, epitelial, seroso de alto grado, recién diagnosticado en estadio III-IV con mutaciones BRCA 1/2 germinales o somáticas tras haber completado una primera línea de quimioterapia basada en platino. 11ra rev.								
L01XX	Otros agentes antineoplásicos							
L01XX02	Asparaginasa	Sólido parenteral	10.000 UI	HE (p)		x	x	P
L01XX05	Hidroxycarbamida (hidroxiurea)	Sólido oral	500 mg	E (p)		x	x	O
L02	TERAPIA ENDOCRINA							
L02A	HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS							
L02AE	Análogos de la hormona liberadora de gonadotropina							
L02AE02	Leuporelina	Líquido parenteral/Sólido parenteral	3,75 mg - 11,25 mg	E (p)		x	x	P
L02AE04	Triptorelina*	Sólido parenteral	3,75 mg - 22,5 mg	HE (p)			x	P (IM)
*Tratamiento de pacientes con diagnóstico de cáncer de próstata hormono-sensible localmente avanzado y metastásico. 11ra rev.								
L02B	ANTAGONISTAS DE HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS							
L02BA	Antiestrógenos							
L02BA01	Tamoxifeno*	Sólido oral	10 mg - 20 mg	E (p)		x	x	O
*Uso exclusivo en mujeres con cáncer de mama receptores hormonales positivos. 10ma rev.								
L02BA03	Fulvestrant*	Líquido parenteral	50 mg/mL	HE		x	x	P
*Pacientes post-menopáusicas con cáncer de mama localmente avanzado o metastásico cuyos receptores hormonales son positivos y que hayan tenido una recurrencia o progresión luego del uso de antiestrógenos y luego del uso de inhibidores de aromatasa. 10ma rev.								
L02BB	Antiandrógenos							
L02BB01	Flutamida	Sólido oral	125 mg y 250 mg	E (p)		x	x	O
L02BB03	Bicalutamida*	Sólido oral	50 mg	E		x	x	O
*Cáncer de próstata metastásico. Ref. 2019								
L02BB04	Enzalutamida*	Sólido oral	40 mg	E		x	x	O
*Cáncer de próstata metastásico resistente a la castración, no reseccable que ha progresado a pesar de la terapia de privación androgénica, en pacientes con Karnofsky mayor a 70%. 10ma rev.								
*Tratamiento en pacientes con cáncer de próstata resistente a la castración (CPRC) sin metástasis (M0). 11ra rev.								
*Tratamiento en pacientes con cáncer de próstata resistente a la castración metastásico. 11ra rev.								
L02BB05	Apalutamida*	Sólido oral	60 mg	HE (p)		x	x	O
*Tratamiento de pacientes con cáncer de próstata no metastásico resistente a la castración con alto riesgo de desarrollar metástasis. 11ra rev.								

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
L02BG	Inhibidores de la aromatasa							
L02BG04	Letrozol*	Sólido oral	2,5 mg	E (p)		x	x	O
*Uso exclusivo en mujeres con cáncer de mama receptores hormonales positivos. 10ma rev.								
L02BG06	Exemestano*	Sólido oral	25 mg	E (p)		x	x	O
*Uso exclusivo en mujeres con cáncer de mama receptores hormonales positivos. 10ma rev.								
L03	INMUNOESTIMULANTES							
L03A	INMUNOESTIMULANTES							
L03AA	Factores estimulantes de colonias							
L03AA02	Filgrastim	Líquido parenteral	300 mcg	HE (p)		x	x	P
L03AA13	Pegfilgrastim*	Líquido parenteral	10 mg/mL	HE (p)		x	x	P
*Uso exclusivo en lugares donde no se puede garantizar la cadena de frío del filgrastim. 10ma rev.								
L03AB	Interferones							
L03AB05	Interferón alfa 2b	Líquido parenteral/Sólido parenteral	3´000.000 UI - 30´000.000 UI	HE (p)		x	x	P (SC)
L03AB07	Interferón beta 1a	Líquido parenteral/Sólido parenteral	6´000.000 UI - 36´000.000 UI	HE (p)		x	x	P
L03AB08	Interferón beta 1b	Líquido parenteral	8´000.000 UI	HE (p)		x	x	P
L03AB10	Peginterferón alfa 2b*	Líquido parenteral	100 mcg	HE		x	x	P
*Para ser utilizado en combinación con ribavirina para el tratamiento de la hepatitis C. 10ma rev.								
L03AX	Otros inmunoestimulantes							
L03AX03	Vacuna BCG*	Líquido intravesical/Sólido intravesical		HE		x	x	Intra vesical
*Cáncer de vejiga en etapa inicial. 10ma rev.								
L04	INMUNOSUPRESORES							
L04A	INMUNOSUPRESORES							
L04AA	Inmunosupresores selectivos							
L04AA03	Inmunoglobulina Antitimocítica (equina)	Líquido parenteral	50 mg/mL	HE		x	x	P
L04AA04	Inmunoglobulina Antitimocítica (conejo)	Sólido parenteral	25 mg	HE (p)		x	x	P
L04AA06	Micofenolato	Sólido oral	180 mg - 500 mg	F, E (p)	x	x	x	O
L04AA10	Sirolimús	Sólido oral	1 mg	E (p)			x	O
L04AA13	Leflunomida*	Sólido oral	20 mg	E		x	x	O
*Pacientes adultos con Artritis Reumatoide activa, refractaria, antes de decidir uso de terapia biológica. 10ma rev.								
L04AA18	Everólimus	Sólido oral	0,50 mg y 0,75 mg	E (p)		x	x	O
L04AA33	Vedolizumab*	Sólido parenteral	300 mg	HE (p)			x	P (IV)
*Tratamiento de la colitis ulcerosa activa, de moderada a grave, en pacientes adultos que hayan tenido una respuesta inadecuada, presenten pérdida de respuesta o sean intolerantes al tratamiento convencional o con un antagonista del factor de necrosis tumoral alfa (TNFα). 11ra rev.								
L04AA36	Ocrelizumab*	Líquido parenteral	30 mg/mL	HE (p)			x	P (IV)
*Tratamiento de pacientes adultos con esclerosis múltiple progresiva primaria (EMPP). 11ra rev.								
*Tratamiento de pacientes adultos con esclerosis múltiple recurrente activa (EMRA). 11ra rev.								
L04AB	Inhibidores del factor de necrosis tumoral alfa (TNF- alfa)							
L04AB01	Etanercept	Líquido parenteral	25 mg y 50 mg	E		x	x	P
		Sólido parenteral	25 mg	E		x	x	P
L04AB02	Infliximab	Sólido parenteral	100 mg	HE (p)		x	x	P
L04AB04	Adalimumab*	Líquido parenteral	40 mg	HE		x	x	P
*Artritis reumatoidea activa de intensidad moderada y grave que no ceden a otros anti-TNF; psoriasis; artritis psoriásica. 10ma rev.								
*Tratamiento de la Enfermedad de Crohn. 11ra rev.								
L04AC	Inhibidores de la interleucina							
L04AC02	Basiliximab	Sólido parenteral	10 mg y 20 mg	HE (p)			x	P
L04AC07	Tocilizumab*	Líquido parenteral	20 mg/mL y 162 mg/0,9 mL	E		x	x	P
*Para el tratamiento de la artritis reumatoide activa de moderada a grave en pacientes adultos con respuesta inadecuada o intolerancia a un tratamiento previo. Artritis Idiopática juvenil en sus formas sistémicas y poliarticular. 10ma rev.								
*Tratamiento de pacientes con neumonía por COVID 19, severa, hospitalizados. 11ra rev.								
L04AC16	Guselkumab*	Líquido parenteral	100 mg/mL	HE (p)			x	P (SC)
*Tratamiento de pacientes adultos con psoriasis en placas moderadas a graves, candidatos a tratamiento sistémico o fototerapia. 11ra rev.								

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
L04AD	Inhibidores de la calcineurina							
L04AD01	Ciclosporina	Líquido oral	100 mg/mL	E		x	x	O
		Líquido parenteral	50 mg/mL	HE		x	x	P
		Sólido oral	25 mg - 100 mg	E		x	x	O
L04AD02	Tacrólimus*	Líquido parenteral	5 mg/mL	HE		x	x	P
		Sólido oral	0,5 mg, 1 mg y 5 mg	HE		x	x	O
		Sólido oral (polvo)	0,5 mg/mL y 1 mg/mL	HE		x	x	O
*Tratamiento para prevención del rechazo al trasplante. Síndrome nefrótico cortico resistente. Nefropatía lúpica. 10ma rev.								
L04AX	Otros inmunosupresores							
L04AX01	Azatioprina	Sólido oral	50 mg	E (p)		x	x	O
L04AX02	Talidomida	Sólido oral	100 mg	E (p)		x	x	O
L04AX04	Lenalidomida*	Sólido oral	2,5 mg - 25 mg	HE			x	O
*Tratamiento de pacientes adultos con mieloma múltiple refractarios o recaídos a dos terapias previas de tratamiento. 10ma rev.								
*Tratamiento de los pacientes adultos de nuevo diagnóstico de mieloma múltiple no candidatos a trasplante, sin tratamiento previo. 11ra rev.								
*Tratamiento continuo de los pacientes adultos con diagnóstico de mieloma múltiple como mantenimiento hasta la recaída o progresión de la enfermedad en pacientes no candidatos a trasplante de células progenitoras hematopoyéticas. 11ra rev.								
L04AX05	Pirfenidona*	Sólido oral	200 mg - 801 mg	HE (p)			x	O
*Tratamiento de pacientes adultos con fibrosis pulmonar idiopática (FPI) leve a moderada. 11ra rev.								



GRUPO M

Sistema músculo-esquelético

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
M	SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO							
M01	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS							
M01A	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, NO ESTEROIDEOS							
M01AB	Derivados del ácido acético y sustancias relacionadas							
M01AB05	Diclofenaco	Líquido parenteral	25 mg/mL	G	x	x	x	P
		Sólido oral	50 mg	G	x	x	x	O
M01AB15	Ketorolaco	Líquido parenteral	30 mg/mL	G	x	x	x	P
M01AE	Derivados del ácido propiónico							
M01AE01	Ibuprofeno	Líquido oral	200 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	400 mg	G	x	x	x	O
		Líquido parenteral	4 mg/mL y 6 mg/mL	G	x	x	x	P (IV)
M01C	AGENTES ANTIRREUMÁTICOS ESPECÍFICOS							
M01CC	Penicilamina y agentes similares							
M01CC01	Penicilamina	Sólido oral	125 mg y 250 mg	G	x	x	x	O
M03	RELAJANTES MUSCULARES							
M03A	AGENTES RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN PERIFÉRICA							
M03AB	Derivados de la colina							
M03AB01	Suxametonio	Líquido parenteral	20 mg/mL	HE (p)		x	x	P
M03AC	Otros compuestos de amonio cuaternario							
M03AC01	Pancuronio	Líquido parenteral	2 mg/mL	HE (p)		x	x	P
M03AC09	Bromuro de Rocuronio	Líquido parenteral	10 mg/mL	HE (p)		x	x	P
M03AX	Otros agentes relajantes musculares de acción periférica							
M03AX01	Toxina botulínica	Sólido parenteral	100 U y 500 U	HE (p)		x	x	P
M03C	AGENTES RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN DIRECTA							
M03CA	Dantroleno y derivados							
M03CA01	Dantroleno	Sólido parenteral	20 mg	HE (p)		x	x	P
M04	PREPARADOS ANTIGOTOSOS							
M04A	PREPARADOS ANTIGOTOSOS							
M04AA	Preparados que inhiben la producción de ácido úrico							
M04AA01	Alopurinol	Sólido oral	100 mg y 300 mg	G	x	x	x	O
M04AC	Preparados sin efecto sobre el metabolismo del ácido úrico							
M04AC01	Colchicina	Sólido oral	0,5 mg	G	x	x	x	O
M05	MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS							
M05B	MEDICAMENTOS QUE AFECTAN LA MINERALIZACIÓN							
M05BA	Bifosfonatos							
M05BA04	Ácido alendrónico (alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	E (p)	x	x	x	O
M05BA08	Ácido zoledrónico	Líquido parenteral/Sólido parenteral	4 mg	E			x	P



GRUPO N

Sistema nervioso

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
N	SISTEMA NERVIOSO								
N01	ANESTÉSICOS								
N01A	ANESTÉSICOS GENERALES								
N01AB	Hidrocarburos halogenados								
N01AB08	Sevoflurano	Líquido para inhalación	1 mg/mL	HE (p)		x	x	I	
N01AF	Barbitúricos, monofármacos								
N01AF03	Tiopental sódico	Sólido parenteral	1 g	H (p)		x	x	P	
N01AH	Anstésicos opiodes								
N01AH01	Fentanilo	Líquido parenteral	0,05 mg/mL	HE (p)		x	x	P	
		Sólido cutáneo	4,2 mg (25 mcg/hora)	HE (p)		x	x	T	
N01AH06	Remifentanilo	Sólido parenteral	2 mg y 5 mg	HE (p)		x	x	P	
N01AX	Otros anestésicos generales								
N01AX10	Propofol	Líquido parenteral	10 mg/mL y 20 mg/mL	HE (p)		x	x	P	
N01B	Anestésicos locales								
N01BB	Amidas								
N01BB01	Bupivacaína (sin epinefrina)	Líquido parenteral	0,5 % y 0,75 %	E (p)		x	x	P	
N01BB02	Lidocaína	Sólido cutáneo (parche)*	5 %	E		x	x	T	
*Dolor neuropático, acorde a la Guía de Práctica Clínica de Dolor. 10ma rev.									
N01BB02	Lidocaína (sin epinefrina)	Líquido parenteral	2 %	G	x	x	x	P	
N01BB51	Bupivacaína hiperbárica	Líquido parenteral	0,5 % y 0,75 %	HE		x	x	P	
N01BB52	Lidocaína con Epinefrina	Líquido parenteral	2 % + 1:200.000 2 % + 1:80.000 (cartucho dental)	G	x	x	x	P	
N02	ANALGÉSICOS								
N02A	OPIOIDES								
N02AA	Alcaloides naturales del opio								
N02AA01	Morfina	Líquido parenteral	10 mg/mL y 20 mg/mL	(p)	x	x	x	P	
		Sólido oral	10 mg	(p)	x	x	x	O	
		Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg, 30 mg y 60 mg	(p)	x	x	x	O	
		Líquido oral	2 mg/mL y 20 mg/mL	(p)	x	x	x	O	
N02AA03	Hidromorfona	Líquido parenteral	2 mg/mL	(p)	x	x	x	P	
		Sólido oral	2,5 mg y 5 mg	(p)	x	x	x	O	
N02AA05	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	(p)	x	x	x	O	
		Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg, 20 mg y 40 mg	(p)	x	x	x	O	
N02AA08	Dihidrocodeína (codeína)*	Líquido oral	10 mg/5 mL	(p)	x	x	x	O	
		Sólido oral	10 mg y 30 mg	(p)	x	x	x	O	
*Uso exclusivo para el manejo de dolor. 10ma rev.									
N02AE	Derivados de orapavina								
N02AE01	Buprenorfina	Líquido parenteral	0,3 mg/mL	(p)		x	x	P	
		Sólido cutáneo (parche)	5 mg - 20 mg	(p)	x	x	x	T	
		Sólido oral (sublingual)	0,2 mg	(p)		x	x	O	
N02AX	Otros opioides								
N02AX02	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	G	x	x	x	O	
		Líquido parenteral	50 mg/mL	H		x	x	P	
		Sólido oral	50 mg	G	x	x	x	O	
N02AX06	Tapentadol*	Sólido oral	50 mg y 100 mg	HE		x	x	O	
*Dolor crónico oncológico de moderado a severo. 11ra rev.									
*Dolor lumbar crónico moderado a severo. 11ra rev.									
N02B	OTROS ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS								
N02BA	Ácido salicílico y derivados								
N02BA01	Ácido acetilsalicílico	Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O	
N02BE	Anilidas								
N02BE01	Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5 mL 150 mg/5 mL 160 mg/5 mL	G	x	x	x	O	
		Líquido parenteral	10 mg/mL	G	x	x	x	P	
		Sólido oral	500 mg	G	x	x	x	O	
		Sólido rectal	100 mg y 300 mg	G	x	x	x	R	
		Líquido oral (gotas)	100 mg/mL	G	x	x	x	O	

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
N03	ANTIÉPILEPTICOS							
N03A	ANTIÉPILEPTICOS							
N03AA	Barbitúricos y derivados							
N03AA02	Fenobarbital	Líquido oral	4 mg/mL	G	x	x	x	O
		Líquido parenteral	60 mg/mL	H (p)		x	x	P
		Sólido oral	100 mg	G	x	x	x	O
N03AB	Derivados de hidantoína							
N03AB02	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Líquido parenteral	50 mg/mL	(p)		x	x	P
		Sólido oral	100 mg	G	x	x	x	O
N03AE	Derivados de benzodiazepina							
N03AE01	Clonazepam	Líquido oral	2,5 mg/mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	0,5 mg - 2 mg	(p)	x	x	x	O
N03AF	Derivados de carboxamida							
N03AF01	Carbamazepina	Líquido oral	100 mg/5 mL	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral	200 mg	(p)	x	x	x	O
		Sólido oral (liberación prolongada)	400 mg	(p)	x	x	x	O
N03AG	Derivados de ácidos grasos							
N03AG01	Ácido valproico (sal sódica)	Líquido parenteral	100 mg/mL	(p)	x	x	x	P
		Líquido oral	250 mg/5 mL	E (p)	x	x	x	O
		Líquido oral	200 mg/mL y 375 mg/mL	E (p)	x	x	x	O
		Sólido oral	250 mg y 500 mg	(p)	x	x	x	O
N03AX	Otros antiepilepticos							
N03AX09	Lamotrigina	Sólido oral	25 mg - 100 mg	(p)		x	x	O
N03AX11	Topiramato*	Sólido oral	25 mg	E		x	x	O
*Tratamiento profiláctico de migraña en pacientes con 12 años en adelante. 11ra rev.								
N03AX12	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	F, (p)	x	x	x	O
N03AX14	Levetiracetam*	Líquido oral	500 mg/5 mL	HE		x	x	O
		Líquido parenteral	100 mg/mL	HE			x	P
		Sólido oral	500 mg y 1000 mg	HE		x	x	O
*Epilepsia refractaria que no cede a otras alternativas presentes en el CNMB. 10ma rev.								
*Convulsiones tónico clónicas, inicio parcial y mioclónicas. 11ra rev.								
N04	ANTIPARKINSONIANOS							
N04A	AGENTES ANTICOLINÉRGICOS							
N04AA	Aminas terciarias							
N04AA02	Biperideno	Líquido parenteral	5 mg/mL	(p)		x	x	P
		Sólido oral	2 mg y 4 mg	(p)		x	x	O
N04B	AGENTES DOPAMINÉRGICOS							
N04BA	Dopa y derivados de la dopa							
N04BA02	Levodopa + Carbidopa	Sólido oral	(100 mg + 10 mg) y (250 mg + 25 mg)	E	x	x	x	O
N04BC	Agonistas de la dopamina							
N04BC06	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	E		x	x	O
N04BD	Inhibidores de la monoaminoxidasa B							
N04BD01	Selegilina	Sólido oral	5 mg	E		x	x	O
N05	PSICOLÉPTICOS							
N05A	ANTIPSICÓTICOS							
N05AA	Fenotiazinas con cadena lateral alifática							
N05AA01	Clorpromazina	Líquido parenteral	12,5 mg/mL	E		x	x	P
		Sólido oral	25 mg y 100 mg	E		x	x	O
N05AA02	Levomepromazina	Líquido oral	40 mg/mL	E		x	x	O
		Líquido parenteral	25 mg/mL	E		x	x	P
		Sólido oral	25 mg y 100 mg	E		x	x	O
N05AD	Derivados de butirofenona							
N05AD01	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	E		x	x	O
		Líquido parenteral	5 mg/mL	G	x	x	x	P (IM)
		Sólido oral	5 mg y 10 mg	E		x	x	O
N05AD01	Haloperidol decanoato	Líquido parenteral	50 mg/mL	E		x	x	P

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
N05AH	Diazepinas, oxazepinas y tiazepinas								
N05AH04	Quetiapina	Sólido oral	25 mg - 300 mg	E		x	x	O	
N05AN	Litio								
N05AN01	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	E		x	x	O	
N05AX	Otros antipsicóticos								
N05AX08	Risperidona	Líquido oral	1 mg/mL	E		x	x	O	
		Sólido oral	1 mg y 2 mg	E		x	x	O	
		Sólido parenteral	25 mg y 37,5 mg	E		x	x	P	
N05B	ANSIOLÍTICOS								
N05BA	Derivados de la benzodiazepina								
N05BA01	Diazepam	Líquido oral	0,4 mg/mL	G	x	x	x	O	
		Líquido parenteral	5 mg/mL	G	x	x	x	P	
		Sólido oral	5 mg y 10 mg	G	x	x	x	O	
N05BA06	Lorazepam	Líquido parenteral*	2 mg/mL y 4 mg/mL	HE		x	x	P	
		*Manejo de status convulsivo. 10ma rev.							
		Sólido oral*	1 mg y 2 mg	E		x	x	O	
*Benzodiazepina de acción corta en adultos mayores, manejo de síndrome de abstinencia alcohólica en pacientes ancianos con potencial riesgo de daño hepático. 10ma rev.									
N05BA09	Clobazam*	Sólido oral	10 mg	H		x	x	O	
*Tratamiento coadyuvante en pacientes con epilepsia generalizada. 10ma rev.									
N05BA12	Alprazolam	Sólido oral	0,25 mg y 0,50 mg	G	x	x	x	O	
N05C	HIPNÓTICOS Y SEDANTES								
N05CC	Aldehídos y derivados								
N05CC01	Hidrato de cloral	Líquido oral	100 mg/mL	E		x	x	O	
N05CD	Derivados de benzodiazepina								
N05CD08	Midazolam	Líquido oral (solución bucal)	10 mg/mL	G	x	x	x	O	
		Líquido parenteral	1 mg/mL y 5 mg/mL	E		x	x	P	
N05CM	Otros hipnóticos y sedantes								
N05CM18	Dexmedetomidina*	Líquido parenteral	100 mcg/mL	H		x	x	P	
*Para sedación de pacientes con alto riesgo de presentar delirio con ventilación mecánica asistida durante el tratamiento en unidades de cuidados intensivos. 10ma rev.									
N06	PSICOANALÉPTICOS								
N06A	ANTIDEPRESIVOS								
N06AA	Inhibidores no selectivos de la recaptación de monoaminas								
N06AA09	Amitriptilina	Sólido oral	10 mg y 25 mg	G	x	x	x	O	
N06AB	Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina								
N06AB03	Fluoxetina	Sólido oral	20 mg	F, E (p)	x	x	x	O	
N06AB06	Sertralina	Sólido oral	50 mg y 100 mg	F, E (p)	x	x	x	O	
N06B	PSICOESTIMULANTES, AGENTES USADOS PARA EL TDAH Y NOÓTROPICOS								
N06BC	Derivados de la xantina								
N06BC01	Cafeína*	Sólido oral	100 mg y 200 mg	H		x	x	O	
		Líquido parenteral	20 mg/mL	H		x	x	P	
*Apnea en prematuros. 10ma rev.									
N07	OTROS MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO								
N07A	PARASIMPATICOMIMÉTICOS								
N07AA	Inhibidores de la acetilcolinesterasa								
N07AA01	Neostigmina	Líquido parenteral	0,5 mg/mL	E (p)		x	x	P	
N07AA02	Piridostigmina*	Sólido oral	60 mg	E (p)		x	x	O	
*Uso exclusivo en pacientes con miastenia gravis. 10ma rev.									
N07B	MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN TRASTORNOS ADICTIVOS								
N07BB	Medicamentos utilizadas en la dependencia al alcohol								
N07BB01	Disulfiram	Sólido oral	500 mg	E (p)		x	x	O	
N07BC	Medicamentos utilizados en la dependencia de opiáceos								
N07BC02	Metadona	Líquido parenteral	5 mg/mL	G	x	x	x	P	
		Sólido oral	10 mg	G	x	x	x	O	



GRUPO P

Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
P	PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES							
P01	ANTIPROTOZOOS							
P01A	AGENTES CONTRA LA AMEBIASIS Y OTRAS ENFERMEDADES POR PROTOZOOS							
P01AB	Derivados de nitroimidazol							
P01AB01	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL y 250 mg/5 mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	250 mg y 500 mg	G	x	x	x	O
P01AB02	Tinidazol	Sólido oral	1.000 mg	G	x	x	x	O
		Sólido vaginal	150 mg	G	x	x	x	V
P01B	ANTIMALÁRICOS							
P01BA	Aminoquinolinas							
P01BA01	Cloroquina	Líquido parenteral	40 mg/mL	H		x	x	P
		Sólido oral	250 mg	G	x	x	x	O
P01BA02	Hidroxicloroquina*	Sólido oral	200 mg y 400 mg	E	x	x	x	O
*Fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (FARME). 10ma rev.								
P01BA03	Primaquina	Sólido oral	7,5 mg y 15 mg	G	x	x	x	O
P01BC	Metanolquinolinas							
P01BC01	Quinina	Líquido parenteral	300 mg/mL	G	x	x	x	P
		Sólido oral	300 mg	G	x	x	x	O
P01BD	Diaminopirimidinas							
P01BD01	Pirimetamina	Sólido oral	25 mg	E (p)			x	O
P01BE	Artemisinina y derivados, monofármacos							
P01BE03	Artesunato*	Sólido parenteral	60 mg	H		x	x	P
*Manejo intrahospitalario de malaria severa. 10ma rev.								
P01BF	Artemisinina y derivados combinaciones							
P01BF01	Arteméter + Lumefantrina	Sólido oral	20 mg + 120 mg	G	x	x	x	O
P01C	AGENTES CONTRA LA LEISHMANIASIS Y OTRAS TRIPANOSOMIASIS							
P01CA	Derivados de nitroimidazol							
P01CA02	Benznidazol	Sólido oral	50 mg y 100 mg	(p)	x	x	x	O
P01CB	Compuestos de antimonio							
P01CB01	Antimoniato de meglumina	Líquido parenteral	300 mg/mL	(p)	x	x	x	P
P01CX	Otros agentes contra la leishmaniasis y la tripanosomiasis							
P01CX04	Miltefosina	Sólido oral	10 mg y 50 mg	(p)	x	x	x	O
P02	ANTIHELMÍNTICOS							
P02B	ANTITREMÁTODOS							
P02BA	Derivados de quinolina y sustancias relacionadas							
P02BA01	Praziquantel	Sólido oral	600 mg	G	x	x	x	O
P02C	AGENTES ANTINEMÁTODOS							
P02CA	Derivados de benzimidazol							
P02CA03	Albendazol	Líquido oral	20 mg/mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	400 mg	G	x	x	x	O
P02CF	Avermectinas							
P02CF01	Ivermectina	Líquido oral	6 mg/mL	G	x	x	x	O
		Sólido oral	6 mg	G	x	x	x	O
P03	ECTOPARASITICIDAS, INCLUIDOS ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES							
P03A	ECTOPARASITICIDAS, INCLUIDOS ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES							
P03AC	Piretrinas, incluye compuestos sintéticos							
P03AC04	Permetrina	Semisólido cutáneo	1 %	G	x	x	x	T
		Líquido cutáneo (champú)	1 %	G	x	x	x	T



GRUPO R

Sistema respiratorio

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
R	SISTEMA RESPIRATORIO								
R01	PREPARADOS NASALES								
R01A	DESCONGESTIVOS Y OTROS PREPARADOS NASALES PARA USO TÓPICO								
R01AD	Corticoesteroides								
R01AD09	Mometasona	Líquido para inhalación nasal	50 mcg	G	x	x	x	I	
R03	MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS DE LAS VÍAS AÉREAS								
R03A	ADRENÉRGICOS INHALATORIOS								
R03AA	Agonistas de los receptores adrenérgicos alfa y beta								
R03AA01	Epinefrina (adrenalina) racémica	Líquido para inhalación	22,5 mg/mL (2,25 %)	(p)	x	x	x	I	
R03AC	Agonistas selectivos de los receptores beta-2 adrenérgicos								
R03AC02	Salbutamol	Líquido para inhalación	0,1 mg/dosis	G	x	x	x	I	
		Líquido para inhalación/Líquido para nebulización	5 mg/mL	G	x	x	x	I	
R03AC18	Indacaterol*	Sólido para inhalación	150 mcg y 300 mcg	HE		x	x	I	
*Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). 10ma rev.									
R03AK	Adrenérgicos en combinación con corticosteroides u otros fármacos, excluye anticolinérgicos								
R03AK06	Salmeterol + Fluticasona*	Líquido para inhalación	25 mcg de Salmeterol + 50 mcg - 250 mcg de Fluticasona	F, E	x	x	x	I	
		Sólido para inhalación	50 mcg de Salmeterol + 250 mcg de Fluticasona	F, E	x	x	x	I	
*Tratamiento de pacientes adultos con diagnóstico de asma no controlada que no responden al tratamiento con monoterapia de corticoide inhalado (ICS). 11ra rev.									
R03B	OTROS MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, INHALATORIOS								
R03BA	Glucocorticoides								
R03BA01	Beclometasona	Líquido para inhalación	50 mcg/dosis y 250 mcg/dosis	E	x	x	x	I	
R03BA05	Fluticasona*	Líquido para inhalación	125 mcg y 250 mcg	G	x	x	x	I	
*Tratamiento y seguimiento del asma moderado y persistente. Síndrome overlap. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) tipo C y D. Hiperreactividad bronquial. Aspergilosis broncopulmonar. 10ma rev.									
R03BB	Anticolinérgicos								
R03BB01	Bromuro de ipratropio	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	G	x	x	x	I	
		Líquido para inhalación/Líquido para nebulización	0,25 mg/mL	E	x	x	x	I	
R03BB04	Bromuro de tiotropio	Sólido para inhalación	22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base)	(p)	x	x	x	I	
R03D	OTROS MEDICAMENTOS SISTÉMICOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS DE LAS VÍAS AÉREAS								
R03DA	Xantinas								
R03DA05	Aminofilina	Líquido parenteral	25 mg/mL	H		x	x	P	
R05	PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIADO								
R05C	EXPECTORANTES, EXCLUIDOS COMBINACIONES CON SUPRESORES DE LA TOS								
R05CB	Mucolíticos								
R05CB01	Acetilcisteína	Líquido para inhalación	100 mg/mL	E		x	x	I	
R05CB13	Dornasa alfa (desoxirribonucleasa)*	Líquido para inhalación	2,5 mg/2,5 mL (2.500 UI)	F, E	x	x	x	I	
*Uso exclusivo en pacientes con fibrosis quística. 10ma rev.									
R06	ANTIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO								
R06A	ANTIISTAMÍNICOS DE USO SISTÉMICO								
R06AA	Éteres de aminoalquilo								
R06AA02	Difenhidramina	Líquido oral	10 mg/5 mL y 12,5 mg/5 mL	G	x	x	x	O	
		Líquido parenteral	10 mg/mL	G	x	x	x	P	
		Sólido oral	50 mg	G	x	x	x	O	
R06AA11	Dimenhidrinato	Sólido oral	50 mg	G	x	x	x	O	
R06AX	Otros antihistamínicos para uso sistémico								
R06AX13	Loratadina	Líquido oral	5 mg/5 mL	G	x	x	x	O	
		Sólido oral	10 mg	G	x	x	x	O	
R07	OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO								
R07A	OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO								
R07AA	Surfactantes pulmonares								
R07AA02	Fosfolípidos naturales (surfactante pulmonar)	Líquido intratraqueal	25 mg/mL y 27 mg/mL	HE (p)		x	x	IT	



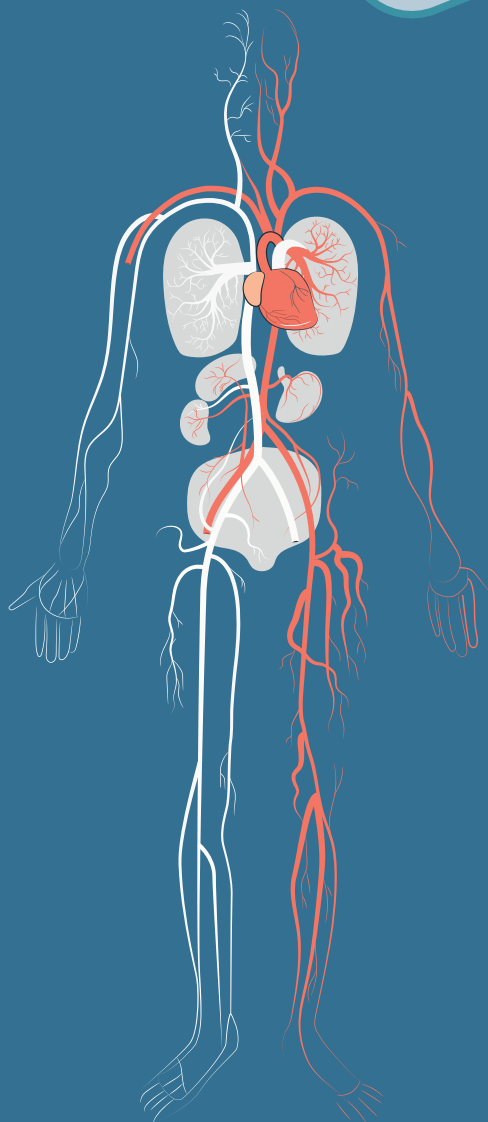
GRUPO S

Órganos de los sentidos



CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA									
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS									
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN	
					I	II	III		
S	ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS								
S01	OFTALMOLÓGICOS								
S01A	ANTIINFECCIOSOS								
S01AA	Antibióticos								
S01AA01	Cloranfenicol	Líquido oftálmico	0,25 % y 0,5 %	G	x	x	x	Oc	
		Semisólido oftálmico	1 %	G	x	x	x	Oc	
S01AA12	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3 %	G	x	x	x	Oc	
		Semisólido oftálmico	0,3 %	G	x	x	x	Oc	
S01AA17	Eritromicina	Semisólido oftálmico	0,5 %	G	x	x	x	Oc	
S01AD	Antivirales								
S01AD03	Aciclovir	Semisólido oftálmico	3 %	E		x	x	Oc	
S01AE	Fluoroquinolonas								
S01AE03	Ciprofloxacina	Líquido oftálmico	0,3 %	G	x	x	x	Oc	
S01B	AGENTES ANTIINFLAMATORIOS								
S01BA	Corticosteroides, monofármacos								
S01BA01	Dexametasona	Líquido oftálmico	1 mg/mL	G	x	x	x	Oc	
S01BA04	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 % y 1 %	E	x	x	x	Oc	
S01BA07	Fluorometolona	Líquido oftálmico	0,1 %	E	x	x	x	Oc	
S01BC	Agentes antiinflamatorios, no esteroideos								
S01BC03	Diclofenaco	Líquido oftálmico	0,1 %	G	x	x	x	Oc	
S01C	AGENTES ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIINFECCIOSOS EN COMBINACIÓN								
S01CA	Combinación de corticosteroides y antiinfecciosos								
S01CA01	Dexametasona + Tobramicina	Líquido oftálmico	0,1 % + 0,3 %	G	x	x	x	Oc	
		Semisólido oftálmico	0,1 % + 0,3 %	G	x	x	x	Oc	
S01E	PREPARADOS ANTIGLAUCOMA Y MIÓTICOS								
S01EC	Inhibidores de la anhidrasa carbónica								
S01EC01	Acetazolamida	Sólido oral	250 mg	E (p)		x	x	O	
S01ED	AGENTES BETABLOQUEANTES								
S01ED01	Timolol	Líquido oftálmico	0,25 % y 0,5 %	E (p)		x	x	Oc	
S01EE	Análogos de prostaglandinas								
S01EE01	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	E (p)		x	x	Oc	
S01F	MIDRIÁTICOS Y CICLOPLÉJICOS								
S01FA	Anticolinérgicos								
S01FA01	Atropina	Líquido oftálmico	0,5 % y 1 %	E (p)		x	x	Oc	
S01FA06	Tropicamida	Líquido oftálmico	1 %	E (p)		x	x	Oc	
S01G	DESCONGESTIVOS Y ANTIALÉRGICOS								
S01GX	Otros antialérgicos								
S01GX09	Olopatadina*	Líquido oftálmico	0,1 % y 0,2 %	G	x	x	x	Oc	
*Tratamiento de la conjuntivitis alérgica y prurito ocular asociado. 10ma rev.									
S01H	ANESTÉSICOS LOCALES								
S01HA	Anestésico local oftálmico	Líquido oftálmico		E (p)	x	x	x	Oc	
S01L	AGENTES PARA TRASTORNOS VASCULARES OCULARES								
S01LA	Agentes antineovascularización								
S01LA05	Aflibercept*	Líquido parenteral	40 mg/mL	HE (p)			x	P (IVTR)	
*Edema macular diabético. 11ra rev.									
*Degeneración macular relacionada con la edad. 11ra rev.									
S01X	OTROS OFTALMOLÓGICOS								
S01XA	Otros oftalmológicos								
S01XA20	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico		G	x	x	x	Oc	
		Semisólido oftálmico		E	x	x	x	Oc	

Consejo Nacional de Salud
Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos



GRUPO V

Varios

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA								
COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS								
DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS 2022								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	FORMA FARMACÉUTICA (PARA ADQUISICIÓN)	CONCENTRACIÓN	NIVEL PRESCRIPCIÓN	NIVEL ATENCIÓN			VÍA DE ADMINISTRACIÓN
					I	II	III	
V	VARIOS							
V03	TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS							
V03A	TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS							
V03AB	Antídotos							
V03AB04	Pralidoxima	Líquido parenteral	50 mg/mL	(p)	x	x	x	P
V03AB09	Dimercaprol	Líquido parenteral	100 mg/mL	(p)	x	x	x	P
V03AB14	Protamina	Líquido parenteral	10 mg/mL (1.000 UH/mL) 10 mg/mL (1.000 UI/mL)	H		x	x	P
V03AB15	Naloxona	Líquido parenteral	0,4 mg/mL	(p)	x	x	x	P
V03AB23	Acetilcisteína	Líquido parenteral	100 mg/mL	E (p)		x	x	P
V03AB25	Flumazenil	Líquido parenteral	0,1 mg/mL	(p)	x	x	x	P
V03AB33	Hidroxocobalamina (Vitamina B12)	Líquido parenteral	1 mg/mL	G	x	x	x	P
V03AB34	Fomepizol	Líquido parenteral	1 g/mL	(p)	x	x	x	P
V03AB35	Sugammadex*	Líquido parenteral	100 mg/mL	E		x	x	P
*En casos de emergencia en pacientes en fallo a la intubación endotraqueal que se encuentran bajo efectos de relajación neuromuscular profunda con rocuronio o vecuronio medidos según TOF (Train of Four). 10ma rev.								
V03AC	Agentes quelantes de hierro							
V03AC03	Deferasirox	Sólido oral	125 mg - 500 mg	E (p)			x	O
V03AF	Agentes detoxificantes para tratamientos antineoplásicos							
V03AF01	Mesna	Líquido parenteral	100 mg/mL	E (p)			x	P
V03AF02	Dexrazoxano*	Sólido parenteral	500 mg	HE			x	P
*Cardioprotector previo al uso de antraciclinas en población pediátrica evaluando que el beneficio supere el riesgo. Prevención de cardiotoxicidad acumulativa causada por antraciclinas. Pacientes con insuficiencia cardíaca grado I y II documentada que requieren uso de antraciclinas y donde el uso de éstas supere los riesgos. 10ma rev.								
V03AF03	Folinato cálcico (leucovorina)	Líquido parenteral	10 mg/mL	E (p)			x	P
		Sólido oral	15 mg	E (p)			x	O
V03AF05	Amifostina	Sólido parenteral	500 mg	E (p)			x	P
V06	NUTRIENTES GENERALES							
V06D	OTROS NUTRIENTES							
V06DB	Fórmulas para nutrición enteral	Líquido oral		HE (p)		x	x	O
		Sólido oral		HE (p)		x	x	O
V07	TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS							
V07A	TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS							
V07AB	Disolventes y diluyentes, incluidas soluciones de riego							
V07AB	Agua para inyección	Líquido parenteral	5 mL - 250 mL	G	x	x	x	P
	Agua para irrigación*	Líquido parenteral	3.000 mL	G	x	x	x	P
*No inyectable. 10ma rev.								

Glosario de formas farmacéuticas

1.- Formas farmacéuticas orales

		Definición	Tipos
Formas farmacéuticas orales	Formas farmacéuticas sólidas orales	Cápsulas Son preparaciones sólidas, con una cubierta que puede ser dura o blanda y tener forma y capacidad variables y que generalmente contienen una única dosis de un principio activo. Están destinadas a la administración oral. Las cubiertas de las cápsulas son de gelatina u otras sustancias, cuya consistencia puede adaptarse por adición de sustancias como glicerol o sorbitol. También pueden añadirse otros excipientes, tales como tensioactivos, opacificantes, conservantes antimicrobianos, edulcorantes, colorantes autorizados por la Autoridad competente y aromatizantes. Las cápsulas pueden llevar inscripciones en su superficie. Tabletas/comprimidos Son preparaciones sólidas, cada uno de los cuales contiene una unidad de dosificación de uno o más principios activos. Se obtienen aglomerando por compresión un volumen constante de partículas y están destinados a la administración por vía oral. Algunas tabletas/comprimidos se ingieren enteros, otros masticados, otros se disuelven o dispersan en agua antes de su administración y otros deben permanecer en la boca para liberar allí el principio activo.	• Cápsula dura • Cápsula blanda • Cápsula gastroresistente • Cápsula de liberación prolongada • Sello • Perla • Oblea
			• Tableta/Comprimido no recubierto • Tableta/Comprimido recubierto • Tableta/Comprimido efervescente • Tableta/Comprimido soluble • Tableta/Comprimido dispersable • Tableta/Comprimido gastroresistente • Tableta/Comprimido de liberación prolongada • Tableta/Comprimido sublingual • Tableta/Comprimido para chupar • Tableta/Comprimido masticable • Tableta/Comprimido muco-adhesivo
		Gomas de mascar medicamentosas Son preparaciones sólidas, unidas, cuya base se compone principalmente de goma, que están destinadas a ser masticadas pero no tragadas. Contienen uno o más principios activos, que se liberan al masticar. Tras la disolución o dispersión del o los principios activos en la saliva, las gomas de mascar están destinadas a ser empleadas en: tratamiento local de enfermedades bucales y liberación sistémica tras absorción a través de la mucosa bucal o del tracto gastrointestinal.	• Goma masticable
		Polvos para uso oral Son preparaciones constituidas por partículas sólidas, libres, secas y más o menos finas. Contienen uno o más principios activos, con adición o no de excipientes y, si es necesario, colorantes autorizados por la Autoridad competente, y aromatizantes. Se administran generalmente en o con agua u otros líquidos apropiados. En algunos casos, pueden también ingerirse directamente. Se presentan tanto en forma de polvos unidos como de polvos multidosis.	• Polvo • Polvo para suspensión oral • Polvo para solución oral
		Granulados Son preparaciones constituidas por agregados sólidos y secos de partículas de polvo, suficientemente resistentes para permitir su manipulación. Los granulados están destinados a la administración por vía oral. Algunos granulados se ingieren como tales, otros se mastican y otros se disuelven o se dispersan en agua o en otros líquidos apropiados antes de ser administrados. Los granulados contienen uno o más principios activos, adicionados o no de excipientes y, si es necesario, de colorantes autorizados por la Autoridad competente y de aromatizantes.	• Granulados efervescentes, • Granulados recubiertos, • Granulados gastroresistentes, • Granulados de liberación prolongada
	Formas farmacéuticas semisólidas orales	Semisólidas orales Son preparaciones semisólidas caracterizadas por un sabor dulce y una consistencia viscosa.	• Gel • Jarabe
	Formas farmacéuticas líquidas orales	Líquidas orales Son preparaciones acuosas, emulsiones o suspensiones caracterizadas por un sabor dulce y una consistencia viscosa. Pueden contener sacarosa. Su sabor dulce se puede obtener también utilizando otros polioles o agentes edulcorantes. Cada dosis de un envase multidosis se administra por medio de un dispositivo apropiado que permita medir el volumen prescrito. El dispositivo es generalmente una cuchara, dosificador o gotero.	• Jarabe • Elixir • Emulsión • Solución • Suspensión

2.- Preparaciones parenterales

			Definición	Tipos
Preparaciones parenterales	Formas farmacéuticas parenterales líquidas	Preparaciones inyectables estériles de pequeño volumen	Son disoluciones, emulsiones o suspensiones estériles. Se preparan por disolución, emulsificación o suspensión de los principios activos y eventualmente de los excipientes añadidos en Agua para Preparaciones Inyectables (API), en un líquido no acuoso apropiado o en una mezcla de ambos vehículos. Estas soluciones son suministradas en envases con un contenido nominal menor o igual a 100 mL.	• Solución inyectable • Emulsión inyectable • Suspensión inyectable
		Preparaciones inyectables estériles de gran volumen	Son disoluciones o emulsiones acuosas y estériles cuya fase continua es agua; generalmente son isotónicas con la sangre. Están destinadas, principalmente, a su administración en grandes volúmenes. Estas preparaciones no contienen conservantes antimicrobianos y son suministradas en envases con un contenido nominal mayor que 100 mL.	• Suspensión intratraqueal • Solución para diálisis peritoneal
		Preparaciones concentradas inyectables para perfusión	Son disoluciones estériles, destinadas a su inyección o perfusión después de su dilución. Antes de su administración se diluyen hasta el volumen indicado en un líquido especificado. Tras su dilución, satisfacen las exigencias establecidas para las preparaciones inyectables o las preparaciones para perfusión.	• Concentrado para solución inyectable
	Formas farmacéuticas parenterales sólidas	Polvos para inyectables o para perfusión	Son sustancias sólidas y estériles, distribuidas en sus envases definitivos; después de su agitación con el volumen prescrito de un líquido estéril especificado, producen rápidamente disoluciones límpidas y prácticamente exentas de partículas o suspensiones uniformes. Tras su disolución o suspensión, la preparación satisface las exigencias prescritas para las preparaciones inyectables o las preparaciones para perfusión. Están incluidas en esta categoría las sustancias liofilizadas para uso parenteral.	• Polvo para inyección • Polvo para perfusión
		Implantes	Son preparaciones sólidas y estériles, de tamaño y forma apropiados para su implantación parenteral, que liberan sus principios activos durante un período de tiempo prolongado. Cada dosis se suministra en envase estéril.	• Implante

3.- Preparaciones para irrigación

	Definición	Tipos
Preparaciones para irrigación	Son preparaciones acuosas de gran volumen, estériles, que se destinan a su empleo para la irrigación de cavidades corporales, heridas y superficies, por ejemplo durante intervenciones quirúrgicas.	• Líquido para irrigación

4.- Preparaciones oftálmicas

	Definición	Tipo
Preparaciones oftálmicas	Formas farmacéuticas oftálmicas líquidas Son soluciones o suspensiones estériles, acuosas u oleosas, de uno o más principios activos, destinados a su instilación en el ojo. Los colirios pueden contener excipientes, por ejemplo, para ajustar la tonicidad o viscosidad de la preparación, para ajustar o estabilizar el pH, para incrementar la solubilidad del principio activo o para estabilizar la preparación.	• Colirios en solución • Colirio en suspensión
	Formas farmacéuticas oftálmicas semisólidas Son pomadas, cremas o geles estériles, destinadas a ser aplicadas sobre la conjuntiva. Contienen uno o varios principios activos disueltos o dispersos en una base apropiada. Presentan un aspecto homogéneo.	• Gel oftálmico • Ungüento oftálmico

5.- Preparaciones nasales

			Definición	Tipo
Preparaciones nasales	Formas farmacéuticas nasales líquidas	Gotas nasales y aerosoles nasales	Son disoluciones, emulsiones o suspensiones destinadas a ser instiladas o pulverizadas en las fosas nasales. Las emulsiones pueden presentar signos de separación de fases, pero se reconstituyen fácilmente por agitación. Las suspensiones pueden presentar un sedimento fácilmente dispersable por agitación, de modo que resulte una suspensión suficientemente estable para permitir la correcta dosificación. Las gotas nasales se suministran habitualmente en envases multidosis provistos de un aplicador adecuado.	• Gota Nasal • Aerosol Nasal
		Líquidos para lavado nasal	Son disoluciones acuosas isotónicas destinadas al lavado de las fosas nasales. Los líquidos para lavado nasal destinados a su aplicación sobre una parte lesionada o a su utilización antes de una intervención quirúrgica son estériles.	• Solución nasal
	Formas farmacéuticas nasales sólidas	Barras para uso nasal	Son formas de liberación secuencial de la sustancia o sustancias activas. La liberación secuencial se consigue por una formulación particular y por un método de fabricación especial.	• Barra
		Polvos nasales	Son polvos destinados a ser aplicados por insuflación en la fosa nasal mediante un dispositivo adecuado.	• Polvo Nasal
	Formas farmacéuticas nasales semisólidas	Preparaciones nasales semisólidas	Satisfacen las exigencias de las preparaciones semisólidas para aplicación nasal. Los envases están adaptados de modo que permitan la liberación del producto en el lugar de aplicación.	• Gel nasal • Ungüento nasal • Crema nasal

6.- Preparaciones para inhalación

			Definición	Tipo
Preparaciones para inhalación	Formas farmacéuticas líquidas para nebulización		Los líquidos para inhalación pueden emplearse con disolventes o solubilizantes adecuados para incrementar la solubilidad de los principios activos que forman aerosoles por un nebulizador de operación continua.	• Solución para Nebulización • Emulsión para Nebulización • Suspensión para Nebulización
	Formas farmacéuticas líquidas para inhalación		Son soluciones, suspensiones o emulsiones que se suministran en un envase especial provisto de una válvula dosificadora y que están bajo presión por contener gases propulsores adecuados o mezclas de gases propulsores licuados, que pueden actuar también como disolventes.	• Solución para Inhalación • Emulsión para Inhalación • Suspensión para Inhalación
	Formas farmacéuticas sólidas para inhalación		Se presentan como polvos unidos o multidosis. Para facilitar su uso, los principios activos pueden combinarse con un excipiente adecuado. En el caso de sistemas predosificados, el inhalador se llena con polvos dispuestos previamente en cápsulas o alguna otra forma farmacéutica adecuada. En el caso de sistemas que llevan un depósito de polvos, la emisión de la dosis unitaria se efectúa dentro del inhalador por acción de un mecanismo dosificador.	• Polvo para inhalación • Cápsula para inhalación

7.- Preparaciones rectales

		Definición	Tipo
Preparaciones rectales	Formas farmacéuticas rectales sólidas	Son preparaciones sólidas unidas. Su forma, volumen y consistencia están adaptados a la administración por vía rectal.	• Supositorio
	Formas farmacéuticas rectales semisólidas	Son preparaciones semisólidas para administración por vía rectal, tienen el propósito de obtener un efecto local o general, o bien pueden estar destinadas al uso diagnóstico.	• Pomada • Crema • Gel rectal • Jalea
	Formas farmacéuticas rectales líquidas	Son preparaciones líquidas para administración por vía rectal, utilizadas con el fin de obtener un efecto local o general, o bien pueden estar destinadas al uso diagnóstico.	• Solución rectal • Emulsión rectal (Enema)

8.- Preparaciones vaginales

		Definición	Tipo
Preparaciones vaginales	Formas farmacéuticas vaginales sólidas	Óvulos/ cápsulas	• Óvulo • Cápsula vaginal
		Tableta/comprimido vaginales	• Tableta / Comprimido vaginal • Sistema intrauterino
	Formas farmacéuticas vaginales semisólidas		• Gel vaginal • Crema vaginal • Pomada vaginal
	Formas farmacéuticas vaginales líquidas		• Solución vaginal • Emulsión vaginal

9.- Preparaciones cutáneas

		Definición	Tipo
Preparaciones cutáneas	Formas farmacéuticas cutáneas líquidas	Son preparaciones de viscosidad variable destinadas a ser aplicadas sobre la piel (incluido el cuero cabelludo) o las uñas, para obtener una acción local o actividad transdérmica. Pueden contener uno o más principios activos en un vehículo adecuado.	• Champú • Loción • Emulsión (Linimento) • Solución
	Formas farmacéuticas cutáneas semisólidas	Son preparaciones semisólidas para aplicación cutánea se formulan para conseguir una liberación local o transdérmica de los principios activos, o para su acción emoliente o protectora.	• Pomada • Crema • Ge • Pasta • Jalea
	Formas farmacéuticas cutáneas sólidas	Son preparaciones farmacéuticas flexibles de tamaños variable, que contienen uno o varios principios activos. Están destinados a ser aplicados sobre la piel intacta para liberar y difundir el principio o principios activos en la circulación general después de atravesar la barrera cutánea.	• Parche Transdérmico

Definiciones de las formas farmacéuticas más comúnmente utilizadas

Forma farmacéutica	Definición
Aerosoles	Soluciones o dispersiones de agentes terapéuticos y propelentes envasados a presión, que se liberan como una nube de partículas o gotículas al activar la válvula.
Cápsulas duras	Formas farmacéuticas sólidas en las que el fármaco y los excipientes están contenidas en un receptáculo soluble, de dos piezas, elaborado con gelatina, polímeros de celulosa u otros.
Cápsulas blandas	Formas farmacéuticas sólidas en las que el fármaco y los excipientes están contenidas, en forma de dispersión o solución, en un receptáculo soluble, de una sola pieza, elaborado con gelatina.
Comprimidos/ Tabletas	Formas farmacéuticas sólidas en las que el fármaco y los excipientes se compactan en un conjunto de punzones y matriz. Tienen una amplia variedad de tamaños, formas e inscripciones en la superficie. Se pueden recubrir mediante una variedad de técnicas para enmascarar sabores, proteger fármacos sensibles a la luz, prolongar o retardar la liberación, o para brindar una apariencia única. En ocasiones presentan ranura, lo cual no necesariamente implica que pueden fraccionarse para obtener dosis iguales, a veces, sirve únicamente para fraccionar y facilitar la deglución; pero no para dividir en dosis iguales, y menos aún en el caso de comprimidos/tabletas con cubierta entérica.
Cremas	Emulsiones semisólidas, suaves y extensibles; se pueden formular como emulsiones o/w (aceite/agua), generalmente considerados como lavables o w/o (agua/aceite), no lavables.
Elixires	Las esencias y elixires, son mezclas aromatizadas de alcohol y de agua -junto con azúcares u otros agentes edulcorantes en el caso de los elixires-, se utilizan frecuentemente como vehículos para otras sustancias. Su contenido de alcohol es variable y en algunos casos es muy alto. Esas mezclas figuran como componentes de muchos productos de marca registrada.
Emulsiones	Dispersiones coloidales constituidas por al menos dos fases líquidas inmiscibles, estabilizadas con uno o más agentes tensoactivos; dependiendo de la proporción entre la fase oleosa y acuosa, y del sistema emulgente, pueden ser de tipo aceite/agua (o/w) o agua/aceite (w/o); el tamaño de las gotas de las fases dispersas varía de 0,1 a 100 µm, por lo que son opacas.
Gases medicinales	Tienen acción farmacológica directa o actúan como diluyente para otro gas medicinal; los excipientes de aerosoles no se incluyen en esta definición.
Geles	Dispersiones coloidales semisólidas, cuya fase discontinua está formada por pequeñas partículas dispersas o macromoléculas naturales o sintéticas distribuidas uniformemente en el líquido; se administran por vía oral, tópica, principalmente, pero también son susceptibles de ser usados por vía parenteral. Un gel masticable, moldeado, suele ser llamado gomita.
Gránulos	Formas farmacéuticas sólidas elaboradas por aglomeración de partículas más pequeñas, de principio activo y excipientes; permiten flexibilizar la dosificación, además de enmascaramiento de sabores.
Implantes	Se administran por vía parenteral para la liberación prolongada y continua del fármaco, incluso por meses o años. Tienen forma diversa: pellets, micropartículas, cilindros, etc., generalmente constituidas por polímeros biodegradables o no.
Jabones y champús	Sólidos o líquidos (emulsiones, suspensiones o mezclas tensoactivas) destinadas para aplicación sobre la piel o el cuero cabelludo, seguida de enjuagado con agua. Las propiedades tensoactivas del vehículo facilitan el contacto del fármaco con la piel o el cuero cabelludo.
Jarabes	Preparaciones acuosas caracterizadas por un sabor dulce y una consistencia viscosa. Pueden contener sacarosa a una concentración de al menos 45 por ciento m/m. Su sabor dulce se puede obtener también utilizando otros polioles o agentes edulcorantes. Los jarabes contienen normalmente otros agentes aromatizantes o saporíferos. Cada dosis de un envase multidosis se administra por medio de un dispositivo apropiado que permita medir el volumen prescrito. El dispositivo es generalmente una cuchara o cubilete para volúmenes de 5 ml o sus múltiplos.
Lociones	Emulsiones líquidas, fluidas, más fáciles de verter y aplicar sobre la piel que las cremas.
Microesferas	Partículas sólidas pequeñas, uniformes, por lo general esféricas, que pueden administrarse por la vía oral. Tienen liberación inmediata o modificada, prolongada o retardada. Protegen al fármaco de incompatibilidades con otros componentes de la formulación, o de los agentes ambientales.
Óvulos	Preparaciones sólidas unidas, de formas variables, generalmente ovoides, con un volumen y consistencia adaptados a la administración por vía vaginal. Contienen uno o más principios activos dispersados o disueltos en una base apropiada que puede ser soluble o dispersable en agua o puede fundirse a la temperatura del cuerpo. Si es necesario, pueden añadirse excipientes tales como diluyentes, adsorbentes, agentes tensioactivos, lubricantes, conservantes antimicrobianos y colorantes autorizados por la Autoridad competente.
Parches	Formas farmacéuticas para administrar fármacos sobre la piel, que consisten en un fármaco impregnado en un material sintético tejido o extrudido, durable y flexible, recubierto con un agente adhesivo.
Polvos	Sólidos finamente divididos constituidos por uno, o frecuentemente, varios componentes, para uso externo o interno. Su desempeño está fuertemente determinado por el tamaño de partícula.
Pomadas	Constan de una base en una sola fase en la que se pueden dispersar sustancias sólidas o líquidas.
Soluciones	Preparaciones que contienen una o más sustancias disueltas en un disolvente o mezcla de disolventes miscibles. Los componentes están homogéneamente dispersos hasta nivel molecular garantizando la administración de dosis uniformes. Las sustancias en solución son más susceptibles a la inestabilidad química que cuando se encuentran en estado sólido.
Spray	Forma farmacéutica líquida, solución o suspensión, que contiene un fármaco destinado a administrarse en forma de rocío de gotitas. El spray se diferencia de los aerosoles en que los atomizadores no están presurizados.
Supositorios	Formas farmacéuticas para su aplicación en el recto. Se funden, ablandan o disuelven a la temperatura corporal, liberando el principio activo.
Suspensiones	Preparaciones bifásicas con partículas sólidas dispersas en una fase líquida. Se pueden formular para vías oral, inhalatoria, transdermal, oftálmica, ótica y parenteral. Algunas están preparadas y listas para usar, otras se presentan como mezclas de sólidos para reconstitución.
Ungüentos	Preparaciones semisólidas generalmente destinadas a la aplicación externa sobre la piel o mucosas, para acción local o la absorción sistémica. Su base puede ser hidrocarbonada, de absorción, lavables con agua o hidrosolubles.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias T. Glosario de medicamentos: Desarrollo, evaluación y uso. 1ra. ed. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud; c1999. Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/751/9275323054.pdf>
- Aulton M.E. Pharmaceutics: The science of dosage form design. 2nd ed. Edinburg: Churchill-Livingsstone; 2001
- Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI), Actas y Resoluciones Junio 2021 – Noviembre 2022.
- Consejo Nacional de Salud. Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos. Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos. 10ma. revisión. Quito: Consejo Nacional de Salud; 2019
- Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI). Actas de las reuniones (junio 2021 – noviembre 2022)
- Gad S.C. Pharmaceutical manufacturing handbook. Production and processes. 1st. ed. North Carolina: Willey Interscience; 2008
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Metodología para la elaboración de análisis rápidos de evaluación de tecnologías sanitarias de medicamentos para la Red Pública Integral de Salud Manual. Quito: Ministerio de Salud Pública; 2022. Disponible en: <http://salud.gob.ec>
- United States Pharmacopeial Convention, United States Pharmacopeia, USP 42. The National Formulary, NF 37. Rockville: Twinbrook Parkway; 2019
- WHO Collaborating Centre for Drug Statistics Methodology. Guidelines for ATC classification and DDD assignment 2022. Oslo. 2021 https://www.whocc.no/filearchive/publications/2022_guidelines_web.pdf

Bases Legales

- Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador Nro. 0 de 25 de julio de 2008. Publicada en Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008.
- H. Congreso Nacional. Ley 80. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud de 17 de septiembre de 2002. Publicada en Registro Oficial Nro. 670 de 25 de septiembre de 2002.
- Presidencia de la República del Ecuador. Decreto Ejecutivo Nro. 3611 de 14 de enero de 2003. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud. Publicado en Registro Oficial Nro. 09 de 28 de enero de 2003.
- H. Congreso Nacional. Codificación 19 de 17 de noviembre de 2005. Codificación a la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano. Publicada en Registro Oficial Nro. 162 de 09 de diciembre de 2005. Última modificación 13 de octubre de 2011.

- Presidencia de la República del Ecuador. Decreto Ejecutivo Nro. 392 de 17 de mayo de 2000. Reglamento de aplicación a la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano. Publicado en Registro Oficial Nro. 84 de 24 de mayo de 2000. Última modificación 23 de diciembre de 2020.
- Ministerio de Salud Pública. Acuerdo Ministerial Nro. 00018-2021 de 04 de noviembre de 2021. Reglamento para autorizar la adquisición de medicamentos que no constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos CNMB-Vigente. Publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 573 de 09 de noviembre de 2021.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados, Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces de 05 de agosto de 2020. Publicada en Registro Oficial Edición Constitucional No. 103 de 24 de noviembre de 2020.
- Presidencia de la República del Ecuador. Decreto Ejecutivo Nro. 07 de 24 de mayo de 2021. Asígnense funciones al Señor Vicepresidente Constitucional de la República. Publicado en Registro Oficial Séptimo Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021.
- Directorio del Consejo Nacional de Salud. Resolución para incluir a la Vicepresidencia de la República como miembro nato del Directorio del CONASA de 24 de agosto de 2022.
- Directorio del Consejo Nacional de Salud. Resolución para incluir el literal n) en el Capítulo IV, del numeral 4.1 del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos de 13 de mayo de 2022.



CONASA CNMB Ecuador



CNMB Ecuador

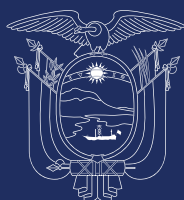


@CONASAEcuador



@ConasaEcuador

**Consejo Nacional de Salud
Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos**



República
del Ecuador